

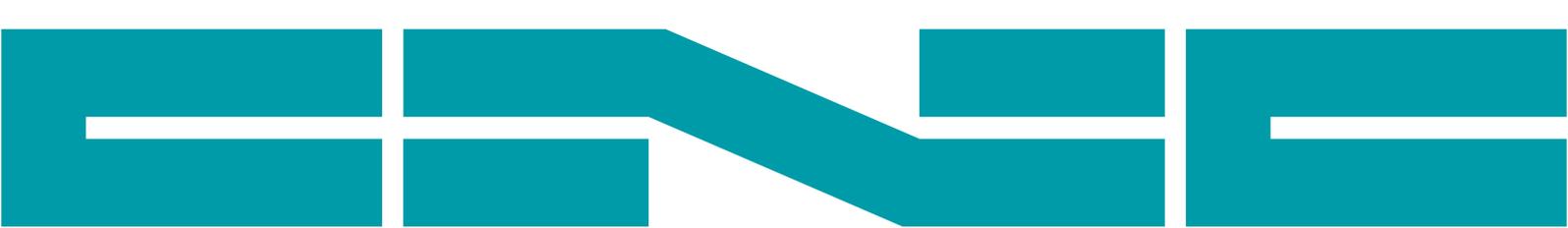


# Memoria 2020



Confederación Nacional  
de la Construcción





# **Confederación Nacional de la Construcción**

**Memoria 2020**



## Presentación del Presidente

Queridos amigos:

De nuevo y con motivo de la celebración de nuestra Asamblea General -este año además con carácter electoral y última de mi mandato- me complace presentar la Memoria de Actividades de la CNC correspondiente al ejercicio 2020.

Creo que no me equivoco al decir que lo primero que se nos viene a todos a la cabeza al pensar en 2020 es la palabra COVID, y es que la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 ha hecho tambalear todo nuestro sistema económico y escala de valores.

En términos económicos, empezamos el año con cierto optimismo. Habíamos cerrado el año anterior con un incremento de la producción en el sector de la construcción del 7,5% y con perspectivas de continuar la misma senda de crecimiento. Sin embargo, el 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma y el sector de la construcción, al igual que todos los sectores económicos, vio limitada su actividad.

Según el avance de la contabilidad nacional trimestral de España a cuarto trimestre, la Formación Bruta de Capital Fijo del sector de la construcción cayó un 13,7% en el año 2020, aunque continúa representando en torno al 10% del PIB.

La licitación pública se ha reducido un -23% (alcanzando los 14.114 millones de euros). La caída ha sido más acusada en la licitación de obra civil (-26%) que en la de edificación (-18%). Resulta especialmente destacable la falta de licitaciones por parte de la Administración General del Estado, que en 2020 licitó obras por un importe de 3.167 millones de €, frente a los 6.440 millones de € del año anterior (-50,1%). La nota "positiva" la ponen Administraciones Locales que se han mantenido en el mismo nivel de inversión que el año anterior (5.934 millones).

En cuanto al sector privado, y concretamente en el ámbito de la vivienda, los datos también reflejan el impacto en la actividad de la situación sanitaria. Se visaron casi un 20% menos de viviendas de obra nueva (85.535 en 2020 frente a 106.266 en 2019). En este punto conviene recordar que existe un consenso en cuanto al número óptimo de viviendas a construir al año para satisfacer las necesidades de la población y éste está en torno a las 100.000. En cuanto a rehabilitación, en términos porcentuales la caída ha sido menor (-9,26%), hemos pasado de 31.000 viviendas rehabilitadas en 2019 a 28.000 en 2020, pero continuamos en cifras muy alejadas de las 120.000 viviendas rehabilitadas al año que el Gobierno se ha marcado como objetivo.

En términos de empleo, la construcción fue el sector que perdió más empleo, en términos relativos, en la primera etapa de la pandemia (-10,19%). Esta etapa incluyó el periodo de cese de actividades no esenciales. Sin embargo, a partir de mayo hasta el 31 de diciembre la industria de la construcción es el sector que más ha crecido (+5,93%) con una diferencia notable sobre el resto de los sectores.

Desde el comienzo de la crisis sanitaria y hasta final de año, el sector perdió 61.959 afiliados, un 4,86%, si bien es el mayor porcentaje de descenso de todos los sectores, en términos absolutos es la menor cifra de los sectores que pierden afiliados. A estas circunstancias se añade que el sector no tiene una cifra tan abultada de trabajadores en situación de ERTE como en el resto de los sectores, que a efectos estadísticos continúan computando como trabajadores afiliados en activo.

Según el BBVA Research, las incertidumbres a corto plazo no cambian la expectativa de que 2021 será un año de recuperación, en el que la economía española, la eurozona y EE. UU. irán de menos a más. La recuperación no será completa este año. Tras caer un 11% en 2020, un crecimiento del PIB de España en el entorno del 5,5%, dejará a la economía todavía lejos de su nivel a finales de 2019. En 2022 se espera una aceleración del crecimiento hasta el 7%.

En 2020, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se han dictado un total de 39 Decretos-leyes por el Gobierno de la Nación, de los cuales desde CNC hemos ido dando oportuno traslado a todas nuestras organizaciones miembro, pues adoptaban medidas que tenían repercusión para nuestro sector. Empezando con la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 mediante el Real Decreto 463/2020, cuyas sucesivas prórrogas fueron autorizadas por el Congreso de los Diputados hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El sector de la construcción se vio gravemente afectado por las medidas adoptadas y desde CNC realizamos una intensa labor para tratar de solventar las diferentes situaciones de paralización de actividad que se fueron produciendo. Dichas actuaciones se encuentran detalladas en los distintos apartados de esta Memoria.

La situación de pandemia sanitaria y ha supuesto un punto de inflexión en cuanto a la consideración, a nivel empresarial, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y en particular para nuestro sector de los ODS 3: salud y bienestar; 6: Agua limpia y saneamiento; 7: Energía asequible y no contaminante; 8: trabajo decente y crecimiento económico; 9: Industria, innovación e infraestructura; 11: Ciudades y comunidades sostenibles; 12: Producción y consumos responsables; 13: Acción por el Clima y 15: Vida de ecosistemas terrestres.

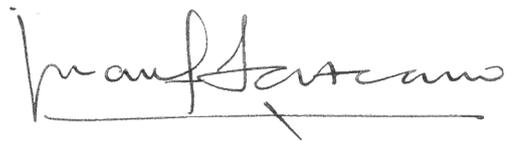
A estos efectos tanto desde CNC como de las organizaciones empresariales confederadas nos hemos volcado en presentar propuestas ordenadas y valoradas de reformas e inversiones compatibles con esos objetivos en el ámbito de la rehabilitación de edificios, la movilidad sostenible, inteligente, segura y conectada, y de las Infraestructuras medioambientales (gestión de residuos y ciclo del agua).

Y debemos seguir perseverando en estas iniciativas para recuperar en términos de modernización y mantenimiento de las infraestructuras las consecuencias del déficit inversor de estos años pasados y lograr un aprovechamiento eficaz de los fondos disponibles ya sean propios del Estado en su conjunto (Administración Central, Comunidades Autónomas y Administraciones Locales) o europeas (SURE, BEI, MEDE, Marco Financiero Plurianual y especialmente el NEXT GENERATION EU).

Quiero aprovechar también la ocasión para poner en valor y mostrar mi agradecimiento profundo al equipo profesional de compañeros que con sus conocimientos y capacidad sostienen el día a día de la CNC y al Presidente en sus funciones, y que tanto me han ayudado en estos 20 años de mandato. Permitidme que nombre a cada uno de ellos: J. Pablo Martínez, Carlos Gallego; Yolanda San José; Pilar San José, Miguel Ángel de la Fuente, M<sup>a</sup> Ángeles Asenjo, Alberto Romero, Pedro Luis Molina, Javier Marquina, Begoña Leyva, Susana González, M<sup>a</sup> José Leguina, y Carlos Borrego; actualmente. Pero sin olvidar a otros como José Luis Pastor, Pedro Fernández, Rosa Alfonso, Jaime Gridilla o Pilar Muñoz.

Termino haciendo más las palabras del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Pedro Saura: “Tenemos que activar cuanto antes la recuperación económica, reducir con contundencia las emisiones de gases de efecto invernadero y de partículas contaminantes, y trabajar intensamente para no dejar a nadie atrás, combatir la desigualdad social y atenuar los riesgos de una creciente polarización de la sociedad. Para lograr esos tres objetivos, la industria de la construcción es estratégica”.

En Madrid a 18 de marzo de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Lazcano Acedo', with a horizontal line underneath it.

Juan Lazcano Acedo  
Presidente

# Índice

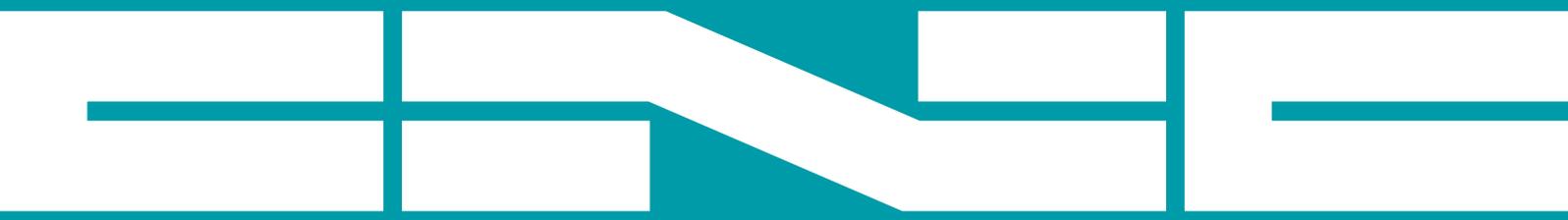
<b>1. Informe de Actividades.....</b>	<b>11</b>
<b>Actividades de carácter general .....</b>	<b>12</b>
Reuniones .....	13
COVID .....	16
Relaciones institucionales .....	20
Relaciones internacionales .....	23
Convenios de colaboración, acuerdos y contratos ..	23
Web .....	24
<b>Departamento Jurídico .....</b>	<b>25</b>
Contratación administrativa .....	26
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación .....	47
Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas .....	54
European Builders Confederation - EBC .....	58
Estado de Alarma. Covid-19 .....	62
Otros .....	74
<b>Departamento Laboral .....</b>	<b>76</b>
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal .....	77
La negociación colectiva del sector .....	80
FLC y Tarjeta Profesional de la Construcción .....	81
OPPC .....	82
Formación .....	83
Seguridad y Salud Laboral .....	84
Novedades normativas .....	89

# Índice

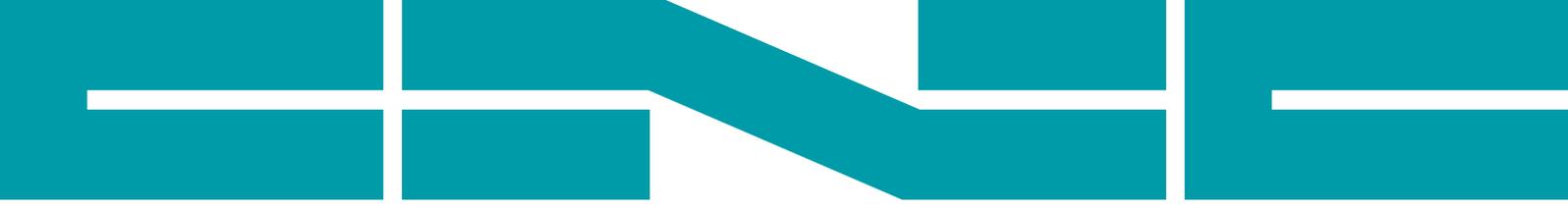
<b>Departamento Internacional</b> .....	<b>111</b>
Plan Europeo de Recuperación .....	113
Brexit .....	118
Otros asuntos de la UE .....	119
Proyectos europeos .....	127
Comisión Unión Europea CEOE .....	130
FIEC .....	131
ICEX España Exportación e Inversiones .....	135
Comisión Relaciones Internacionales CEOE .....	136
PTEC .....	136
Otras actividades del Departamento .....	138
<b>Departamento de Medio Ambiente</b> .....	<b>139</b>
Residuos y Economía Circular .....	141
Cambio Climático y Transición Energética .....	146
Eficiencia Energética y Vivienda .....	151
Aguas .....	152
Otros asuntos .....	155
Otras actividades .....	156
Actividades en otros ámbitos .....	157
<b>2. Oficina Auxiliar del Contratista</b> .....	<b>158</b>
<b>3. Circulares informativas 2020</b> .....	<b>173</b>

# Índice

4. Datos Evolución del sector .....	199
Nacional .....	200
Comunidades Autónomas.....	205
Andalucía.....	206
Aragón .....	207
Asturias.....	208
Balears .....	209
Canarias .....	210
Cantabria .....	211
Castilla - La Mancha.....	212
Castilla y León.....	213
Cataluña.....	214
Com. Valenciana .....	215
Extremadura .....	216
Galicia .....	217
Madrid .....	218
Murcia .....	219
Navarra .....	220
País Vasco .....	221
La Rioja .....	222
Ceuta .....	223
Melilla.....	224



# 1. Informe de actividades



## **Actividades de carácter general**

## 1. Reuniones.

Durante el año 2020 se celebraron las siguientes reuniones:

### Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 6
- Comité Ejecutivo y representación empresarial de la Comisión Ejecutiva de la FLC: 1
- Consejos de Gobierno: 9
- Asamblea General Ordinaria: 1 (18 de junio de 2020)

### Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 1
- Secretarios Generales: 12
- Grupo de Trabajo de la CNC de Contratos Públicos: 2
- Comisión Negociadora del VI CGSC: 1
- Comisión Negociadora Empresarial del VI CGSC: 1
- Comisión Paritaria de Formación Profesional: 1

### Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Asamblea General de la FIEC, 11 de noviembre de 2020.
- Asamblea General de la EBC, 26 de junio de 2020.

### Otras reuniones organizadas por la CNC.

- Reunión con el Director General de Patrimonio, D. Juan Tejedor Carnero.
- Reunión con el Director General de FIEC, D. Domenico Campogrande.
- Reunión con el Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), D. Lluís Comerón Graupera.

- Reuniones con los Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC.
- Reunión con Director General de AENOR, D. Rafael García Meiro.
- Reunión con Hispalyt, CEPCO, UGT-FICA y CCOO Construcción y Servicios.
- Reunión con el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, D. Francisco David Lucas Parrón.
- Reunión con el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, D. José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares.
- Reunión con el Presidente de CONFEMETAL, D. José Miguel Guerrero Sedano.
- Reuniones con los agentes sociales.
- Reuniones con diferentes organizaciones de la CNC.

#### Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales, Jornadas, etc.

- Jornada de difusión final de Bus.Trainers: Desarrollo de competencias medioambientales en el sector de la construcción, organizada por CNC. Madrid, 27 de enero de 2020.
- XX Edición de los Premios Iberoamericanos de la calidad 2016, organizados por la SEGIB y FUNDIBEQ, en colaboración con el Consejo de Empresarios Iberoamericanos (CEIB), a través de la Confederación Empresarial de Organizaciones Empresariales (CEOE). Madrid, 4 de febrero de 2020.
- Desayuno con el Presidente de la Cámara de Diputados de Brasil, D. Rodrigo Maia, organizado por CEOE. Madrid, 27 de febrero de 2020.
- Jornada “El acceso a la vivienda en España. Diagnóstico y alternativas, organizada por el Observatorio 2030 del CSCAE. Madrid, 5 de marzo de 2020.
- Reunión de trabajo sectores afectados coronavirus, organizada por CEOE. Madrid, 10 de marzo de 2020.
- Encuentro Empresarial España-Guatemala con ocasión de la visita oficial del Ministro de Economía de Guatemala, Excmo. Sr. Antonio Maluf, organizado por CEOE. Madrid, 11 de marzo de 2020.
- Reuniones con los Presidentes de las organizaciones sectoriales, organizada por CEOE. Madrid, 26 de marzo de 2020.
- Reunión con los Presidentes de las organizaciones sectoriales, organizada por CEOE. Madrid, 26 y 30 de marzo; 3, 7 y 13 de abril; 5 de mayo; y 15 de junio de 2020.

- Encuentros económicos FER-UNIR - ¿Qué puede aportar la construcción para superar la crisis económica tras el COVID-19?, organizados por la FER y la UNIR, Madrid, 4 de junio de 2020.
- Cumbre Empresarial Empresas Españolas Liderando el Futuro. Mesa: Construcción y Promoción Inmobiliaria, organizada por CEOE. Madrid, 18 de junio de 2020.
- Reuniones acerca de la prórroga de los ERTES, organizadas por CEOE. Madrid, 23 y 25 de junio; 29 de septiembre de 2020.
- Jornada “Horizon Europe”, organizada por PTEC. Madrid, 15 de julio de 2020.
- Presentación de la Estrategia de Movilidad, organizada por el Ministerio de Transportes, Agenda Urbana y Movilidad. Madrid, 17 de septiembre de 2020.
- Constitución de la Mesa del Observatorio de la Inversión en Obra Pública y reuniones, organizadas por el CICCIP. Madrid, 21 de septiembre y 17 de diciembre de 2020.
- Foro Potencia 2019, organizado por el Grupo TPI. Madrid, 1 de octubre de 2020.
- Presentación del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de la Economía Española, organizada por Presidencia del Gobierno. Madrid, 7 de octubre de 2020.
- Jornada Construyendo un futuro sostenible. Diálogos para la recuperación económica”, organizada por Foro Prisa. Madrid, 15 y 16 de octubre de 2020.
- Presentación de la iniciativa de Macroproyectos Tractores, organizada por CEOE. Madrid, 26 de octubre de 2020.
- Webinar “La vivienda pos-Covid-19 en España, organizado por Registradores de España y CEOE. Madrid, 3 de noviembre de 2020.
- Foro e-FICON 2020. Mesa redonda: Plan de inversión estable para Extremadura, organizado por FEVAL. 17 de noviembre de 2020.
- VI edición del Foro Global de Ingeniería y Obra Pública. PANEL 4. Movilidad Sostenible y Digitalización, organizado por la Fundación Caminos. Madrid, 19 de noviembre de 2020.
- Slim de Construye TIC. Mesa redonda: Fondos Europeos vs Digitalización: las infraestructuras de la recuperación económica, organizado por FAEC y EPC Tracker Developments. 25 de noviembre de 2020.
- Jornada Empresarial “Sectores estratégicos para la reactivación económica”, organizada por El Economista. Madrid, 3 de diciembre de 2020.
- Reuniones Premios Caminos Madrid 2020. Madrid del 1, 4, 10, 14, 15 y 18 de diciembre de 2020.

- Premios Potencia 2020, organizados por el Grupo TPI. Madrid, 17 de diciembre de 2020.

## 2. Covid-19.

### Correspondencia a Ministros y otros organismos:

- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Consideraciones del sector ante el estado de alarma.
- Carta al Ministro del Interior. Solicitando medidas efectivas continuidad trabajos sector construcción.
- Cartas a los Ministros de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Interior. Acceso obras construcción.
- Correo electrónico al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Comunicado de prensa de la CNC – COVID-19 en la Industria de la Construcción.
- Cartas al Ministro y al Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. RDL 10/2020, por el que no se ha considerado, salvo excepciones, al sector de la construcción como actividad esencial, lo cual ha obligado en términos generales a una paralización prácticamente total de la actividad y del sector.
- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación con los problemas que hemos apreciado en el sector de la construcción desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.
- Cartas a los Ministros de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Hacienda, de Sanidad y de Trabajo y Economía Social. Decálogo sobre la necesidad de retornar a la actividad por parte del sector de la construcción.
- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Comunicando la elaboración de una guía para empresas y trabajadores con el fin de que el reinicio de la actividad se aborde de forma ordenada y con las adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Cartas a los Ministros de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda, en relación con los problemas que hemos apreciado en el sector de la construcción y en las licitaciones del sector público desde la entrada en vigor del estado de alarma.
- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción.

- Carta a la Ministra Trabajo y Economía Social. Peticiones de la Confederación Nacional de la Construcción en referencia con la reanudación de la actividad desde el sector de la construcción.
- Cartas a los Ministros de Sanidad y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interpretación de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.
- Cartas a los Ministros de Hacienda; de Sanidad; de Transición Ecológica y el Reto Democrático; y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; al Director General del Patrimonio del Estado; y a la Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon). Solicitando se reconsidere la paralización de las licitaciones.
- Carta al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, solicitando que se continúen las licitaciones y escrito de interpretación obras existentes.
- Cartas a los Ministros de Sanidad; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y al Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, solicitando la derogación de la Orden SND/340/2020 para permitir que las obras de reforma y rehabilitación se incorporen a la recuperación económica.
- Correo electrónico a los Ministros de Sanidad, y Trabajo y Economía Social; al Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; y al Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Solicitando la retirada del documento de Directrices de buenas prácticas en las obras de construcción – Medidas para la prevención de contagios del SARS-CoV-2 y de la nota informativa que lo acompaña, o, en su caso, una aclaración acerca de la fundamentación de los requisitos legales sobre los que se sustenta.
- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Actualización de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en los centros de trabajo del sector de la construcción.
- Correo electrónico al Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda. Comunicado elaborado por la CNC, el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, el CSCAE, la APCEspaña y los Sindicatos, titulado “El sector de la construcción y edificación como motor de recuperación económica y modernización del País”
- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Plan de Reforma y Rehabilitación, y propuestas de la CNC para la salida del sector de la construcción de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

- Carta al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Actualización de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en los centros de trabajo del sector de la construcción.
- Carta a la Vicepresidenta Tercera y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Plan de recuperación y resiliencia.
- Carta al Presidente de CEOE. Preparación del “plan de recuperación y resiliencia”, que el Gobierno de España deberá presentar a la Comisión Europea para recibir ayudas procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Plan de recuperación europeo Next Generation EU.

#### Informes y formularios:

- Comunicado de la Confederación Nacional de la Construcción sobre la plena legalidad de la actividad del sector de la construcción.
- Modelo de solicitud de suspensión del contrato de obra del sector público (artículo 34 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).
- Declaración jurada de desplazamiento durante en el estado de alarma.
- Nuevo modelo de solicitud de suspensión del contrato de obra del sector público (artículo 34 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).
- Relación de problemas respecto a la aplicación del estado de alarma en la ejecución de las obras y en la construcción en general.
- Protocolo de paralización temporal de obras por causa de la declaración del estado de alarma y del impacto de la crisis sanitaria a consecuencia del COVID 19.
- La declaración del estado de alarma: consecuencias para la licitación y la ejecución de los contratos del sector público.
- Decálogo de la Confederación Nacional de la Construcción sobre la necesidad de retornar a la actividad por parte del sector de la construcción.
- Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción.
- Resumen y resultados del barómetro de la CNC sobre la situación de las empresas del sector.
- Borrador del documento “Estrategia España para la recuperación de la crisis del COVID-19”.

- Actualización de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en los centros de trabajo del sector de la construcción.
- Comunicado elaborado por la CNC, el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, el CSCAE, la APCEspaña y los Sindicatos, titulado “El sector de la construcción y edificación como motor de recuperación económica y modernización del País”.
- Propuestas de la CNC para la salida del sector de la construcción de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Plan de Rehabilitación y Reforma.

#### **Grupos de Trabajo de Macroproyectos tractores**

- Ficha técnica 1 (Descripción preliminar de la propuesta de macroproyecto tractor): la reforma y rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración urbana.
- Ficha técnica 1 (Descripción preliminar de la propuesta de macroproyecto tractor): la inversión en carreteras incluido su mantenimiento y conservación.
- Ficha técnica 1 (Descripción preliminar de la propuesta de macroproyecto tractor): la inversión en infraestructuras de transportes para cubrir otros modos (ferroviario principalmente).
- Ficha técnica 1 (Descripción preliminar de la propuesta de macroproyecto tractor): la inversión en ciclo integral del agua.
- Fichas Técnicas de las 21 Iniciativas Estratégicas de País para la recuperación y transformación de la economía española. Documento resumen.
- Fichas Técnicas de las 21 Iniciativas Estratégicas de País para la recuperación y transformación de la economía española. Documento completo.

#### **Reuniones con grupos políticos parlamentarios:**

- Reunión con el grupo parlamentario de VOX (diputado Luis Asúa). Necesidades y prioridades del sector de la construcción para la salida de la crisis provocada por la pandemia del Covid-19.
- Reunión con la Secretaría de Sostenibilidad y Vivienda del Comité Ejecutivo Nacional del partido Popular (diputadas Ana Pastor y Carmen Navarro). Plan de Rehabilitación, Reforma y Regeneración Urbana de la Confederación Nacional de la Construcción con propuestas para abordar la “oleada de renovación inmobiliaria” que preconiza la Comisión Europea; Macroproyecto Tractor para la implementación de los fondos Next Generation-EU en la reforma y rehabilitación de viviendas ya existentes y de edificios privados y públicos, así como en la regeneración urbana y en la actividad de construcción de nuevas viviendas.

### 3. Relaciones institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
  - Comité Ejecutivo.
  - Junta Directiva.
  - Asamblea.
  - Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo.
  - Comisión de Concesiones y Servicios.
  - Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
  - Comisión de Diálogo Social y Empleo.
  - Comisión de Economía y Política Financiera.
  - Comisión de Educación y Formación.
  - Comisión Fiscal.
  - Comisión de Fomento del Espíritu Empresarial.
  - Comisión de Igualdad y Diversidad.
  - Comisión de Industria y Energía.
  - Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.
    - Reunión con la Secretaria General de Vivienda, D<sup>a</sup> Helena Beunza, el 30 de enero de 2019.
  - Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
  - Comisión de Legal.
  - Comisión de Mercado Interior.
  - Comisión de Relaciones Internacionales.

- Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Comisión de Seguridad Social.
- Comisión de Sociedad Digital.
- Consejo de Transporte y la Logística.
- Consejo de Turismo, Cultura y Deporte.
- Comisión de Unión Europea.
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
  - Vicepresidencia.
  - Comité Ejecutivo.
  - Junta Directiva.
  - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- ICEX España Exportación e Inversiones.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Economía y Empresa.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio Industria, Comercio y Turismo.
  - Consejo Estatal de la PYME:
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
  - Grupo de Trabajo “Marca Agua España”.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Comisión Estatal de Formación para el Empleo.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Grupos de trabajo.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.
- Consejo General de Formación Profesional.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del IMSERSO.
- Consejo General del INSS.
- Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (antigua Junta Consultiva de Contratación Administrativa).
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
- Asociación Española de la Carretera (AEC).
- Instituto de Estudios Económicos (IEE).

## 4. Relaciones internacionales.

La CNC ha participado en las siguientes reuniones de organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
  - Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
  - Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes: Comisión de Economía, infraestructuras y financiación, salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo, medio ambiente, I+D+i y construcción 4.0.
- BusinessEurope, destacando:
  - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (SME United).

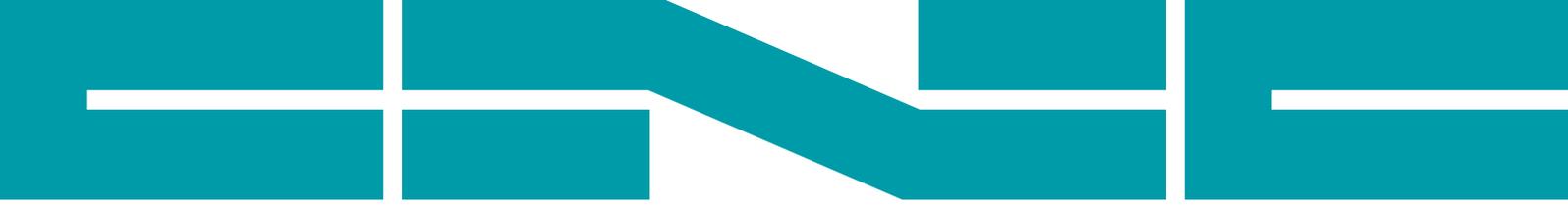
## 5. Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

- Contrato entre la FLC y la CNC de puesta a disposición de sedes y recursos, firmado el 7 de enero de 2020.
- Contrato entre la FLC y la CNC de aportación de representantes en los Consejos y Comisiones Territoriales, firmado el 7 de enero de 2020.
- Convenio de colaboración entre la FLC y la CNC para la tramitación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, firmado el 7 de enero de 2020.
- Contrato de participación en los trabajos del Observatorio de la Construcción, firmado el 7 de enero de 2020.
- Convenio para la ejecución de las actividades correspondientes al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC), firmado el 12 de febrero de 2020.
- Convenio de colaboración entre la FLC y la CNC para el desarrollo del programa de fomento del empleo “Constuyendo Empleo”, firmado el 9 de enero de 2020.

- Contrato entre la FLC y la CNC de participación en los trabajos de elaboración de un estudio integrado de formación y certificación de la profesionalidad del sector de la construcción, firmado el 9 de enero de 2020.

## 6. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
  - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
  - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2019.
  - Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
  - Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
  - Documentación de interés.
  - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
  - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
  - Circulares realizadas por CNC.
- Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.



**Departamento  
Jurídico**

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además se elaboran informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Por su parte, e intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2020, periodo de especial e intensa actividad debido a la pandemia producida por la Covid-19 y a la doble declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 (confinamiento absoluto), el 14 de marzo, y por el Real Decreto 926/2020, el 25 de octubre, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

## 1. Temas relativos a contratación administrativa.

La **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** (LCSP) se ha reformado, en el ejercicio 2020, en diversas ocasiones:

- La disposición final primera del RDL 3/2020 modificó el artículo **118 de la LCSP** que contiene la regulación jurídica de los **contratos menores**. Se establece que solo debe justificarse en el expediente por el órgano de contratación que no se está alterando el objeto del contrato menor para evitar la aplicación de los umbrales máximos para la utilización de este tipo de contrato. Se elimina el límite cuantitativo de 40.000 euros en contratos de obras y de 15.000 euros en contratos de servicios (IVA excluido en ambos casos), para limitar temporalmente la posibilidad de formalizar contratos menores.
- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

reformó el **artículo 29.4 de la LCSP** para establecer también en los contratos de suministros, excepcionalmente, un plazo de duración superior del contrato, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro.

- El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, modifica el **artículo 159 de la LCSP** en cuanto al **procedimiento abierto simplificado** contiene dos modificaciones del artículo 159 de la LCSP cuando establece que “en todo caso, será público el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”, además de referirse también a archivos electrónicos y no solo a sobres, adiciona la siguiente excepción a esa publicidad: “salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos”.
- La disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2020 revierte lo dispuesto en el RDL 15/2020 y recupera para el **procedimiento abierto simplificado**, el primer párrafo en del artículo 159.4.d de la LCSP en su redacción original, disponiendo nuevamente que: “la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos”, el cual había sido suprimido por el RDL 15/2016.

Por otro lado, elimina del procedimiento abierto simplificado que deba ser público el “acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”, se prevean o no para la apertura medios electrónicos.

- El Real Decreto-ley 17/2020 modifica los apartados 2 y 3 del artículo 33 de la LCP, el régimen jurídico de los **encargos a medios propios**.

Aclara que el requisito del control exigido para la consideración de un medio propio personificado respecto de una entidad perteneciente al Sector Público que no tenga la consideración de poder adjudicador se remite al previsto para los poderes adjudicadores. Precisa, igualmente, el régimen aplicable a los encargos horizontales.

- El Real Decreto-ley 36/2020, modifica el apartado 1 del artículo 45 de la LCSP, en concreto la organización del **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**,

incrementando de dos a cinco el número de vocales y estableciendo que el Tribunal estará dividido en un mínimo de dos Secciones

Por otro lado, modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 208 de la LCSP, que regula los **conceptos indemnizables** en caso de **suspensión del contrato**, suprimiendo de estos conceptos el relativo al “3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato”.

- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Suprime el apartado 5 del artículo 32 de la LCSP, que establecía que “el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de **medio propio** personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución”.

El ámbito de la contratación pública tiene un hito relevante en la publicación en el BOE de 5 de febrero de 2020 del **Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la **contratación pública en determinados sectores**; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LCSE), que posteriormente fue convalidado y actualmente se encuentra en tramitación como proyecto de ley.

En su Libro I se regula el **procedimiento de adjudicación** de los contratos de obras, de suministro y de servicios, en el ámbito de los denominados sectores excluidos, es decir, actividades relacionadas con el agua, el gas y la calefacción, la electricidad, los servicios de transporte, los puertos y aeropuertos, los servicios postales y la prospección y extracción de petróleo, gas, carbón y otros combustibles sólidos, siempre que su valor estimado sea igual o superior al previsto en la norma legal.

Incluye, por vez primera, los procedimientos de adjudicación de los contratos de concesión de obras y de los contratos de concesión de servicios que se liciten en el ámbito de esos sectores y actividades, solo respecto de las entidades que configuran su ámbito subjetivo de aplicación, denominadas «entidades contratantes» de forma genérica.

Se entiende por “**Entidad contratante**”, a los efectos de esta LCSE, los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de conformidad con la LCSP, las empresas públicas, así como otras entidades distintas de las anteriores que tengan derechos especiales o exclusivos.

Excluye de su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas, que quedan sujetas a la regulación más estricta de la LCSP.

En el ámbito objetivo de aplicación, como novedad, se regulan por primera vez los **encargos a medios propios** personificados por parte de entidades contratantes que sean poderes adjudicadores.

El real decreto-ley impone a las entidades contratantes la obligación de tomar medidas para garantizar que en la ejecución de sus contratos las empresas cumplen las **obligaciones de tipo medioambiental, social y laboral**, pudiendo llegar a imponer penalidades por incumplimiento de estas obligaciones.

Se mantienen los **sistemas potestativos de clasificación de contratistas**. Las entidades contratantes podrán, si lo desean, establecer y gestionar un sistema propio de clasificación de operadores económicos o remitirse a cualquiera otro que estimen responde a sus exigencias. Cuando las entidades contratantes establezcan un sistema de clasificación propio, las mismas permitirán que los operadores económicos puedan solicitar su clasificación en cualquier momento.

En cuanto a **la preparación y la documentación de los contratos** se introducen estas novedades:

- Regula por primera vez las consultas al mercado que hagan las entidades contratantes, tanto para planificar sus licitaciones como para informar al mercado de sus planes de contratación.
- Regula cómo debe ser calculado el presupuesto base de licitación por parte de las entidades contratantes pertenecientes al sector público.
- Detalla más pormenorizadamente el contenido mínimo de los pliegos.

Por primera vez se determina el **contenido mínimo de los contratos** de los sectores excluidos, así como la duración de los mismos. Se les aplicarán las limitaciones y prórrogas que respecto del plazo de duración establece la LCSP.

Con carácter general el real decreto-ley exige que se dé acceso a los pliegos de condiciones y a las prescripciones técnicas por **medios electrónicos** a través del perfil de contratante. Impone con carácter obligatorio a las entidades contratantes la tenencia de un perfil de contratante que deberá alojarse bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien en otra plataforma equivalente. Impone, como novedad, el uso de los medios de comunicación electrónicos con carácter obligatorio, salvo excepciones tasadas.

Establece, con carácter general, la obligación de dividir en *lotes* el objeto del contrato siempre que la naturaleza del mismo lo permita, debiéndose justificar en el expediente la decisión contraria.

La regulación de los **criterios de adjudicación** contiene novedades como:

- La sustitución del principio de la oferta económicamente más ventajosa por el principio de la mejor oferta determinada preferentemente con arreglo a criterios basados en la mejor relación calidad-precio.
- La exigencia de la vinculación con el objeto del contrato ya no debe ser directa y, además, se formula de manera amplia al referirse a las prestaciones que deban realizarse en virtud del contrato en cualquier etapa de su “ciclo de vida”.
- Permite la toma en consideración, como criterios, de un mayor número de aspectos sociales, laborales, medioambientales y de innovación y desarrollo por parte de las entidades contratantes.
- La obligación que se impone a las entidades contratantes de rechazar ofertas durante el procedimiento de ofertas anormalmente bajas cuando se detecte que no cumplen las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.

Introduce, como novedad, la **declaración responsable** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar, cuyo contenido se ajusta al DEUC.

Respecto de los **procedimientos de adjudicación**, regula de forma más garantista los procedimientos abierto, restringido y negociado, e introduce como novedad el diálogo competitivo y el procedimiento de asociación para la innovación. Impone a las entidades contratantes la obligación de motivar la elección del procedimiento.

Elimina el límite a la **subcontratación** que, en defecto de previsión en el pliego, establecía la Ley 31/2007, en el 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato. Establece la posibilidad de pagos directos a los subcontratistas cuando así lo hubieran previsto los pliegos y se cuente con la conformidad del contratista principal.

Por otra parte, en materia de **modificaciones** de los contratos exige la publicación de un anuncio de modificación y de las alegaciones e informes recabados. Introduce la posibilidad de resolver contratos durante su vigencia cuando no se den los requisitos legalmente establecidos que permitan su modificación.

En segundo lugar, de singular relevancia, destacamos que el 14 de marzo de 2020, tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, se **interrumpieron los plazos** para la tramitación de los procedimientos de contratación pública. No obstante, si los interesados lo manifestaban, los órganos de contratación podían continuar la tramitación del procedimiento de licitación. En este caso, la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado recomendó y el Real Decreto-ley 15/2020 estableció que no se suspendiera la tramitación del recurso especial en materia de contratación interpuesto.

A continuación, recalcamos el régimen de **dispensa de garantías** en los abonos a cuenta previsto para actuaciones preparatorias previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto- ley 7/2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, cuando se contrate por emergencia por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público, para hacer frente al COVID-19.

Se dispuso que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, que regula el **procedimiento de emergencia**. El Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, para paliar los efectos derivados del COVID-19.amplió esa medida a todo el sector público. El RDL 9/2020 también previó la posibilidad de que el libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genera la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 pudiera realizarse a justificar, si resultara necesario.

En cuarto lugar, por su importancia significativa, referimos las medidas que en materia de contratación pública estableció el **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con relación a la paralización de los contratos del sector público durante la vigencia del estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020. Así dispuso en su artículo 34:

- Respecto de los **contratos públicos de obras**, vigentes a la entrada en vigor del real decreto ley, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, y cuando esta situación generaba la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podía solicitar la suspensión del contrato desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que hubieran cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, y el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. Por dicha suspensión no

recibe las indemnizaciones dispuestas en el apartado 2.a) del artículo 208 de la LCSP, ni la indemnización por fuerza mayor de su artículo 239, pero si son indemnizables estos conceptos: los gastos salariales durante el período de suspensión; los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión; los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, y los gastos correspondientes a las pólizas de seguro.

- **Contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios.** La situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas darán derecho al concesionario al **restablecimiento del equilibrio económico del contrato** mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.
- No se aplica la suspensión de plazos administrativos a los procedimientos administrativos para solicitar la suspensión de la ejecución del contrato.
- A estos efectos, se puso a disposición de las organizaciones un **modelo de acta de paralización de obra**, un **modelo de solicitud de suspensión del contrato de obra** del sector público y una **guía en materia de contratación pública** durante el estado de alarma denominada: “La declaración del estado de alarma: consecuencias para la licitación y la ejecución de los contratos del sector público”, con especial incidencia en normativa e interpretaciones de la Abogacía del estado, la JCCPE y la OIRESCON. Mediante carta, se solicitó al Ministerio de Transportes favorecer la liquidez de las empresas mediante el pago de las certificaciones.

El **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificó en parte el artículo 34 del RDL 8/2020, aclarando que en aquellos contratos en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre la fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y en los que como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra, el contratista podía solicitar una prórroga en el plazo de entrega final siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial, debiendo cumplimentar la correspondiente solicitud justificativa.

Asimismo, determinó el ámbito de aplicación de esas medidas excepcionales de prórroga y suspensión: lo contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a la LCSP y a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Aclaró que entre los gastos salariales que se pueden solicitar al instar la suspensión se incluyen los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social.

La **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el periodo de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General.

El **Real Decreto-ley 17/2020**, de 5 de mayo, modifica los apartados 1, 4 y 7 del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020. Respecto restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión prescribe que solo procederá el reequilibrio respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad. Establece que también tendrán la consideración de “contratos públicos” a efectos del artículo 34 los contratos de obras y los contratos de concesión celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017.

Tras numerosas gestiones de la CNC (cartas remitidas a los Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Hacienda, de Sanidad, de Transición Ecológica y el Reto Democrático, al Director General del Patrimonio del Estado, a la OIRESCON y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, sobre el efecto pernicioso de la paralización de la licitación, en las que se solicitaba una reforma de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, añadiendo un apartado séptimo que declare que en los procedimientos de licitación, se continuará tramitando la licitación), el Real Decreto-ley 17/2020 acuerda desde el 7 de mayo el **levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación** promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, y permite igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida se extendió a los recursos especiales que procedan en ambos casos. El informe de la Abogacía General del Estado de 18 de mayo de 2020 estableció una interpretación sobre la reanudación del cómputo del plazo para interponer recurso especial

en materia de contratación

El **Real Decreto-ley 26/2020** estableció un régimen jurídico restrictivo para el reequilibrio de los contratos de concesión comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020. Desde la CNC se implementaron diversas medidas para subvertir este régimen limitativo, entre otras, la remisión de cursivas a los departamentos ministeriales y la remisión, a través de la CEOE, de una enmienda al articulado a los grupos parlamentarios.

En materia de contratación pública, durante la declaración del primer estado de alarma, se establecieron algunas **medidas excepcionales por parte de los siguientes organismos**: El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) permitió que los documentos acreditativos que solo estén disponibles en papel podrán ser digitalizados, firmados electrónicamente y subidos a la aplicación ROLECE por el propio interesado; la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica dictó instrucciones respecto de la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP); la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado emitió su criterio sobre la aplicación del RD 463/2020 y la suspensión de los plazos administrativos, a las licitaciones públicas, estableciendo que la suspensión de los procedimientos de contratación del sector público es la regla general, produce efectos ex lege y no necesita publicarse, y disponiendo que los plazos procedimentales se reanudan por el período que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma, inicial o prorrogado, sin que en ningún caso vuelvan a empezar desde cero; asimismo, la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado, se pronunció en diversas ocasiones sobre la aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 y las normas excepcionales que en materia de suspensión de la ejecución y prórroga de contratos del sector público contiene; la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) publicó una serie de informes sobre el “Impacto en la contratación pública de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid-19”, así como una “Guía para la reactivación de la contratación pública tras el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos” y una Guía denominada “La contratación pública y las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid-19. Documento final de 22 de junio”.

Se ha participado en el **Grupo de Trabajo para la colaboración público-privada de la CEOE**, con la finalidad de acordar una propuesta de simplificación de la normativa sobre contratos del sector público, subvenciones y ayudas públicas y evaluaciones ambientales, para agilizar la tramitación de las inversiones financiadas con los fondos del Plan Next Generation EU, Fondo de Recuperación europeo. Se trató de acometer las reformas legales administrativas

necesarias para la ágil y transparente gestión y ejecución de los fondos, eliminando las trabas administrativas y resolviendo los cuellos de botella que ralentizan y entorpecen la contratación y ejecución de proyectos para que las trabas burocráticas no frenen la recuperación de la economía.

Concluidos los trabajos, mediante la aprobación de una propuesta de Real Decreto-ley para la simplificación administrativa y la eliminación de cuellos de botella en materia de contratación pública y subvenciones, se remitió al Gobierno.

El **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la ejecución del Plan de recuperación establece una nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES); los instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus estructuras de gobernanza: Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, configura un sistema de especialidades en la tramitación de los procedimientos, que se realizará a través de las sedes electrónicas de los departamentos ministeriales y organismos competentes. Entre otras **especialidades, en materia de contratación pública**, destacamos las siguientes:

- Tramitación de urgencia. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo a aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP. Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- Procedimiento abierto simplificado abreviado. A los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista

en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

- Procedimiento abierto simplificado ordinario. En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, en los contratos de obras con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (5.350.000 euros contrato de obras), siempre que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.
- Elaboración de pliegos-tipo de contratación.
- Encargos a medios propios, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo.
- Recurso especial en materia de contratación. El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales.

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** (JCCPE) adoptó diversos pronunciamientos sobre las medidas adoptadas durante la declaración del estado de alarma el estado. En primer término, publicó una **nota sobre la Interpretación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020**, por el que se declara el estado de alarma, en relación con las licitaciones de los contratos públicos. Manifiesta que se produce la suspensión automática de todos los procedimientos de la contratación pública. Los procedimientos se reanudarán cuando desaparezca la vigencia del estado de alarma. La suspensión es automática para todas las licitaciones en curso, con la excepción de que se obtuviera el consentimiento de los licitadores para continuar el procedimiento o que se tratara de procedimientos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Asimismo, la JCCPE adoptó el **informe de 7 de abril de 2020** en relación con la suspensión de la tramitación y del cómputo del plazo de interposición del **recurso especial en materia de contratación** durante el estado de alarma en el caso de los contratos amparados por la disposición adicional 3ª.4 del Real Decreto 463/2020. Consideró conveniente una modificación

legal para este tipo de procedimientos con el fin de que los órganos competentes para resolver el recurso especial dispongan de una habilitación legal clara y expresa para tramitar aquellos recursos correspondientes a procedimientos en los que previamente el órgano de contratación haya acordado motivadamente la no aplicación de la regla general de suspensión del procedimiento.

Respecto de las empresas que hubieran debido de acreditar su **Solvencia Técnica y Profesional**, a efectos de mantener o revisar sus Clasificaciones como Contratistas de Obras o de Servicios durante el período de suspensión de los procedimientos administrativos establecido por el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, el **informe 18/2020** de la JCPE establece en sus conclusiones dos supuestos diferenciados:

- Para las empresas cuyo plazo venció durante el período de suspensión de los procedimientos, éste se reanuda por el tiempo que restaba cuando se declaró el estado de alarma.
- Para aquéllas cuyo plazo venciese con posterioridad al levantamiento de su suspensión se reanuda añadiéndole todo el periodo que haya durado la suspensión. Así pues, habiéndose declarado la suspensión con efectos del día 16 de marzo, y reanudándose el día 1 de junio, se habrán de añadir a estos últimos un total de 76 días a su fecha de cumplimiento.

Por último, el **informe 20/2020** de la JCCPE relativo a la acreditación del mantenimiento de la **solventia económica y financiera** ante las medidas COVID-19, que establece el día 1 de enero de 2021 como término para el cumplimiento de esta obligación, para aquellas empresas y entidades cuyo ejercicio económico finalizó el 31 de Diciembre de 2019. Para aquellas cuyo ejercicio social no coincide con el año natural, concluyó que el término para la acreditación de la solventia económica financiera concluirá antes del inicio del noveno mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio.

Por otra parte, reseñamos que diversas **iniciativas de organismos públicos en materia de contratación pública**:

- La OIRESCON aprobó el **Plan Estratégico de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación 2020-2024**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos estratégicos, previstos en la LCSP de supervisión de la contratación del sector público, de regulación de la contratación del sector público y de Prevención y lucha contra la corrupción en la contratación del sector público.

La OIRESCON ha instaurado un servicio de “**Notificación de novedades del Portal del Ministerio de Hacienda**” ofreciendo la posibilidad de recibir notificaciones sobre sus publicaciones, así como las novedades en materia de contratación pública de su competencia.

- Se actualizó por la PLACSP la **Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público**.
- La **Dirección General de Carreteras** ha publicado sus pliegos tipo.

Por último, en materia de contratos del sector público, en 2020 destacamos la publicación del **Real Decreto 937/2020**, de 27 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento de la Caja General de Depósitos** de aplicación supletoria respecto de la LCSP. Las garantías prestadas en el ámbito de la contratación de las administraciones públicas que no hayan sido presentadas ante la Caja se registrarán por la LCSP, y sus normas de desarrollo, y, de forma supletoria, por el Reglamento de la Caja General de Depósitos que aprueba este real decreto.

Po otra parte, traemos aquí el llamamiento que, a mediados de año, se hace a las empresas por parte de CNC. Como todos los años, se recuerda a nuestras entidades asociadas que las empresas clasificadas deberán proceder a formular **declaración responsable relativa a los elementos que integran su solvencia financiera**, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera; concretamente determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las cuentas anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web (vean el enlace más abajo) de un formulario de Declaración Responsable que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

Es muy importante tener en cuenta que dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). De no ser así, la declaración no es admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Si la empresa está en concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

La declaración no puede ser presentada en papel, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando una Certificación original del Registro Mercantil, o mediante el envío de dicha certificación en soporte informático, directamente desde el Registro Mercantil. Para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador habrá debido proceder ya a su depósito.

Los acuses de recibo de las Declaraciones Responsables, o de las Certificaciones de Cuentas Anuales que se envíen a través del Registro Mercantil se harán a la dirección de correo electrónico que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Es decir, NO se contestará a la dirección de e-mail desde la que se envíen las Declaraciones. Por ello es MUY IMPORTANTE que se compruebe, y de ser necesario se declare, modifique o corrija el e-mail de contacto que allí figure, para estar debidamente informado de la situación.

Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2018.

Es muy importante recordar que es de aplicación del artículo 82.2 2º párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que establece la **suspensión automática de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta obligación**: ahora más que nunca importa formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar consecuencias negativas.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar de hasta un año para la Empresa (arts. 71.1.e) y 72.2 de la mencionada Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los índices de precios, los **intereses de demora**, o los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada, así como respecto de las publicaciones de las diferentes Administraciones Públicas y sus organismos vinculados en materia de contratación pública, entre las que destacamos la Guía Práctica de la Contratación Pública para las Pymes del Ministerio de Industria, así como el resumen Ejecutivo y el Informe anual de supervisión de la Contratación Pública de España de OIRESCON.

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

Publicado el informe 74/18, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en interpretación de la Ley de Contratos del Sector Público, el periodo de diez años para acreditar la **experiencia constructiva** en la **Clasificación** se ha reducido a tan solo cinco años. Por ello, se planteó en la reunión del Grupo de Trabajo de Contratos Públicos la **reforma de los artículos 79, 88 y 90 de la LCSP**, relativos al período de tiempo para acreditar la experiencia de las empresas en los procedimientos de Clasificación, llevando a cabo varias iniciativas:

- En febrero se remitieron sendas cartas a la Ministra de Hacienda, en su condición de máxima responsable de las competencias del Estado en materia de contratación pública, y al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como principal departamento ministerial inversor, solicitando que impulsaran la revisión de la LCSP.
- En la Comisión de Servicios Especializados Intensivos en personas de la CEOE se aprobó impulsar y trasladar a los grupos parlamentarios la propuesta de reforma de la LCSP de la CNC, mediante norma legislativa urgente respecto de la acreditación de la experiencia de las empresas en los procedimientos de Clasificación. Fue trasladada como enmienda a la tramitación urgente del proyecto de Ley que deriva del Real Decreto-ley 3/2020.
- A través de la Comisión de relaciones con las Cortes de la CEOE se establecerían los contactos oportunos para la tramitación de la reforma propuesta, como enmienda, en el proyecto de ley antes citado.
- Se presentó en el Congreso de los Diputados la propuesta para la ampliación de 5 a 10 años del periodo computable a efectos de fijar la experiencia constructiva por las obras ejecutadas a efectos de la Clasificación de los contratistas de obras del sector público

y fue recogida por tres grupos parlamentarios y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

- Las **enmiendas** están en fase de ponencia en la Comisión de Hacienda del Congreso. Desde la CNC se han remitido cartas, a cada uno de los ponentes de los diversos grupos parlamentarios.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas.

Por otra parte, se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la “**Oficina Auxiliar de CNC**”- especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Se sostuvo una reunión con la Dirección General de Patrimonio en la que se trasladaron las propuestas de la CNC acerca de los **criterios** de actuación de la JCCPE en los expedientes de **clasificación** y sobre los criterios de interpretación de las normas sobre clasificación de contratistas del RGLCAP.

Además, y ante las **diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva**, se ha procedido a **clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes** que han sido debidamente circulados. Así ha sido con el Dictamen 116/18, sobre la presentación de facturas a través del Registro Electrónico Único (REU). Advierte la Junta Consultiva que la obligación de empleo de la factura electrónica no queda limitada a quienes tengan con el contratista adjudicatario una relación jurídica propia de la subcontratación, sino que se hace extensiva a quienes tengan con dicho contratista una relación contractual de cualquier otro tipo, siempre que el destinatario final de los bienes, materiales o servicios –ya de forma directa o indirecta- sea la Administración.

En el **Dictamen 126/18**, sobre la información que se debe ofrecer al contratista en el caso de **subrogación de trabajadores** conforme al artículo 130 de la LCSP, hace suyo el informe de la Abogacía General del Estado “A.G. TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL 8/19 (R-

556/2019), de 16 de junio de 2019”. En base a este concluye que:

- El órgano de contratación no puede asumir potestades propias de la normativa sectorial en lo que atañe a la investigación de las conductas y no puede garantizar frente a terceros, incluido el contratista entrante en los casos del artículo 130 LCSP, el cumplimiento de esas obligaciones.
- Resulta obligatorio incluir en los pliegos la referencia a todos aquellos documentos que resultan necesarios para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación y describe los documentos que se incluyen y cuáles no.
- La obligación que el artículo 130 de la LCSP impone al órgano de contratación es de carácter puramente formal: únicamente le obliga a requerir al contratista anterior una información determinada así como, una vez proporcionada tal información, a facilitarla a los licitadores en el propio pliego, sin que el precepto imponga ninguna obligación para el órgano de contratación de comprobar la veracidad material o intrínseca de aquella información.
- Si el licitador ha accedido al pliego y ha tenido la ocasión de solicitar la información que considerase pertinente para realizar su proposición no podrá posteriormente solicitar información de manera perpetua e incondicionada.

El **Informe 85/2018** de la JCCPE, sobre el régimen de **modificación del contrato de obras** y otras cuestiones, establece que el artículo 242 de la LCSP diferencia un supuesto de modificación del contrato como es la introducción de unidades de obra no previstas o cuyas características difieran del proyecto, y dos supuestos que no tienen la consideración de modificación del contrato: el exceso de mediciones y la inclusión de precios nuevos.

Se reseñan, también, el **informe 31/2019** relativo a la **división del proyecto de obra completa en fases**, donde define el significado del concepto “obra sustancialmente definida” como base que justifique la realización independiente de parte de una obra; el **informe 57/2019** relativo a **defectos de mediciones** en los contratos de obras, en el que determina que en los supuestos de defectos de medición no estaremos en presencia de una modificación del contrato propiamente dicha y no será necesario tramitar un expediente de modificación; el **informe 59/2019** relativo a la admisibilidad de seguros de responsabilidad civil como condiciones especiales de ejecución del contrato; el **informe 60/2019** donde declara que si el pliego de cláusulas administrativas particulares exige que se ofrezca información sobre la subcontratación, debe concretar de qué modo ha de aportarse tal documentación y si es necesario aportarla en un documento concreto relativo a cuestiones relativas a la subcontratación; el informe **13/2020**, donde manifiesta que

para los **procedimientos abiertos simplificados** no cabe admitir como válida la inscripción de una empresa en un Registro de Licitadores de una Diputación Provincial para proponer a dicha empresa como adjudicataria en un procedimiento de licitación.

El **informe 14/2020** de la JCCPE relativo, entre otras cuestiones, a la **tramitación urgente** del expediente de contratación, define el concepto de necesidad inaplazable como condición necesaria para poder acudir a la tramitación urgente del expediente de contratación, declarando que una necesidad inaplazable está constituida por una o varias circunstancias, normalmente de índole temporal, que afectan al contrato público en cuestión y que determinan que, si no se emplease la tramitación de urgencia, el contrato no podría adjudicarse o desplegar adecuadamente sus efectos.

El **informe 16/2020** de la JCCPE sobre las exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores. Advierte que la valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada.

El **informe 12/2020** relativo a diversas cuestiones referentes a un contrato dividido en **lotes**. Considera que la regla general aplicable a los contratos adjudicados por lotes es que cada lote constituye un contrato diferente, salvo que el órgano de contratación considera oportuno, prever expresamente en el pliego que constituirá un solo contrato para todos los lotes adjudicados a un mismo licitador, o en el caso de que se adjudique a una oferta integradora. Sólo en los casos en que se considere que hay un único contrato cabe establecer la solvencia y fijar la garantía en función del valor conjunto de los lotes adjudicados de manera integrada.

El **informe 6/2020** de la JCCPE resuelve que en los procedimientos abiertos en los que se establezcan criterios cualitativos sometidos a juicios de valor cabe establecer en los pliegos requisitos mínimos o umbrales, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de su evaluación quedan excluidas de la evaluación posterior.

El **informe 5/2020**, relativo a cuestiones sobre el **procedimiento abierto simplificado**. Resuelve la JCCPE resuelve que en el procedimiento abierto simplificado: las notificaciones del órgano de contratación pueden realizarse mediante comparecencia electrónica, el plazo de subsanación de las proposiciones ha de ser de tres días naturales y, en cuanto a los efectos de la falta de constitución de la garantía definitiva, el efecto será entender que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación,

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el **informe 55/2019** la JCCPE establece que el **plazo de subsanación de la documentación** referente a los requisitos previos para contratar ha de contarse desde la fecha de la comunicación que, a través de la PLACSP, le haya dirigido al licitador el órgano de contratación, con independencia de la fecha en que el licitador acceda al contenido de la misma, siempre que se cumpla la condición de que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por otra parte, en la sede electrónica de la JCCPE se ha publicado un enlace a la sede electrónica del ROLECE con un Servicio de generación y gestión de documentos DEUC.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente asuntos de la contratación pública sobre: la obligatoriedad de presentar las facturas al contratista principal de una obra pública a través del Registro Electrónico Único (REU) y gratuidad de la plataforma FaceB2B; acerca de la división del contrato en lotes, del registro electrónico único, de la integración de la solvencia mediante medios externos, de la acción directa del subcontratista frente a la Administración, la publicidad en la apertura del sobre económico, la publicidad en la justificación de las bajas temerarias y la confidencialidad, la utilización abusiva del precio como único criterio de adjudicación, las licitaciones con precio cerrado, la gratuidad y el acceso libre a los documentos contractuales, las cláusulas de arraigo como criterios de valoración, la participación de la intervención general y el artículo 198 de la LCSP, la adecuación de las licitaciones a los precios reales del mercado, la traducción de los pliegos al castellano, los problemas con las actas de replanteo, su no emisión o su emisión en disconformidad, la revisión de precios, cláusulas sociales, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito como dudas relativas a la morosidad o sobre la aplicación del BIM.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En materia judicial, sin ánimo de ser exhaustivos continúan los procedimientos iniciados en años anteriores ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por compromiso desorbitante de adscripción de los medios personales y solvencia técnica, incorrecta exigencia de clasificación, encargos a TRAGSA, sistema de retribución al contratista de tanto alzado, criterios de adjudicación de arraigo territorial, incumplimiento de los plazos de pago o inclusión de cláusulas sociales, entre otros, de los pliegos de las siguientes instituciones:

- Servicio Madrileño de Salud contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “obras de construcción del nuevo bloque quirúrgico del Hospital General Universitario Gregorio Marañón”. EXPEDIENTE: A/OBR-005661/2018.
- Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato “de Obras de reforma de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Universitario 12 de Octubre”. Expediente: 2018-0-130.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Obras del proyecto de ejecución para la puesta en servicio del túnel de conexión peatonal existente entre las estaciones de Sol y Gran Vía. Expediente nº 3.18/24610.0036.
- INTERBIAK – Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A. contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la ejecución de la obra “Proyecto de construcción de la infraestructura de la variante sur metropolitana, tramo 9a, Peñascal-Bolintxu”. 015/2018/ARM/AT.
- Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat) contra el Pliego que regula el contrato sujeto a Regulación Armonizada de “Execució de les obres del projecte constructiu de millora general. Condicionant de la carretera C-51 A Vilardida. Pk 24+400 al 26+840. Tram: Vila-Rodona. CLAU: AT-00164.1-A1”.
- Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se efectúa encomienda de gestión a TRAGSA, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria

(C.E.I.P.) de 12 aulas de infantil, 12 de primaria, comedor y gimnasio en Arroyomolinos (Madrid).

- EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA). La CNC es parte demandada en el recurso contencioso-administrativo contra la resolución nº 61/19, de fecha 22 de mayo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León que estimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción contra la formalización del encargo a TRAGSA por parte del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para la ejecución del “Proyecto de ejecución para la finalización de las obras de urbanización de la fase I del Parque Tecnológico de Burgos y sus infraestructuras asociadas”.
- Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM) contra el pliego que rige la licitación del contrato de “obras derivadas del proyecto de actualización del proyecto constructivo de electrificación del corredor ferroviario entre las estaciones de Enllaç Y Sa Pobra integrante de la red ferroviaria de Serveis Ferroviaris de Mallorca”.

En 2020 por su interés destacamos estas resoluciones judiciales dictadas en asuntos en los que ha sido parte la CNC:

- El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, acogiendo los argumentos de la CNC ha desestimado el recurso de casación planteado contra la sentencia, favorable a la CNC, del TSJ de Castilla y León, en la que se anulaba la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de conservación de las carreteras provinciales de Salamanca en cuanto establecía dentro de los criterios no evaluables mediante fórmulas la disponibilidad para la adscripción al contrato, de plantas de mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso, plantas de suelo-cemento y plantas de fabricación de áridos cercanas al centro geográfico de la provincia de Salamanca, así como su ubicación en relación a la zona de conservación.

- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia favorable a los intereses de la CNC, estimando el recurso, en primera instancia, en el procedimiento ordinario deducido contra el pliego regulador de la contratación de las obras de reforma de la unidad de cuidados intensivos neonatales del Hospital Universitario 12 de octubre. Declara que el PCAP es disconforme a derecho en cuanto exige de los contratistas la clasificación en 8 subgrupos.

## 2. Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto también marcada por la crisis sanitaria, económica y social acaecida por la irrupción pandémica del COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma.

En el **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en primer término, en materia de vivienda se adoptaron estas medidas coyunturales:

- La **suspensión del procedimiento de desahucio** y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- La **prórroga extraordinaria** de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.
- La **moratoria de la deuda arrendaticia** o la reducción del 50% de la renta arrendaticia para el inquilino de un contrato de vivienda habitual, que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, cuando la persona arrendadora sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor.
- La **moratoria de la deuda hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria**, incluyendo los inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%.
- Derecho a percepción del **bono social** por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior (desarrollo en la Orden TED/320/2020, de 3 de abril).

Además, se incorporó al **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021** un nuevo programa de ayudas al alquiler, denominado «Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual», y se aprobaron reajustes en el reparto de los fondos disponibles en cada convenio entre los programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 sobre el reparto inicialmente previsto.

La **Orden TMA/336/2020**, de 9 de abril, incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020.

La **Orden TMA/378/2020**, de 30 de abril, definió los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.

Estas medidas tuvieron su continuación en el **Real Decreto-ley 15/2020**, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Se acuerda en materia de vivienda otra serie de acciones circunstanciales:

- Moratoria para la persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda o de industria, cuando la persona arrendadora era una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor.
- Aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda por la persona física o jurídica arrendataria cuando el arrendador no era una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor.
- Afección de la fianza para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades de la renta arrendaticia.
- Acceso de autónomos y pymes arrendatarios con actividad suspendida con facturación reducida en, al menos, un 75 por ciento, a las medidas descritas.
- Los arrendatarios que se beneficiaron del aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta sin reunir los requisitos, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales.

Por el **Real Decreto-ley 16/2020**, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, se dio preferencia en la

tramitación a los procesos que derivan de la falta de reconocimiento por la entidad acreedora de la moratoria legal en las hipotecas de vivienda habitual y de inmuebles afectos a la actividad económica y de cualesquiera reclamaciones que pudieran plantear los arrendatarios por falta de aplicación de la moratoria prevista legalmente o de la prórroga obligatoria del contrato.

El **Real Decreto-ley 26/2020**, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, en cuanto a la vivienda establece:

- Especialidades del derecho de superficie o concesión demanial para la promoción del alquiler asequible o social mediante la colaboración entre Administraciones Públicas y la iniciativa privada.
- Una disposición de remanentes de fondos transferidos por el Estado a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- La ampliación del plazo de solicitud de la moratoria del pago del préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición de inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen empresarios y profesionales
- La suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria.

El **Real Decreto-ley 35/2020**, de 22 de diciembre, extiende las medidas de apoyo en materia de vivienda respecto de:

- Arrendamientos para uso distinto del de vivienda con grandes tenedores. En ausencia de un acuerdo el arrendatario de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, podrá antes del 31 de enero de 2021 solicitar del arrendador, cuando esta sea una empresa o entidad pública, o un gran tenedor, alternativamente, o una reducción del 50 por ciento de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma, o una moratoria en el pago de la renta arrendaticia que se aplicará durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma y podrá extenderse a las mensualidades siguientes, hasta un máximo de cuatro meses.

Podrán acceder a esta medida los trabajadores autónomos arrendatarios de un inmueble afecto a su actividad económica.

- Otros arrendamientos para uso distinto del de vivienda. El arrendatario de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, cuyo arrendador no sea un gran tenedor, podrá solicitar de la persona arrendadora, antes del 31 de enero de 2021, el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta siempre que dicho aplazamiento o una rebaja de la renta no se hubiera acordado por ambas partes con carácter voluntario. Las partes podrán disponer libremente de la fianza.

El **Real Decreto-ley 37/2020**, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes. Entre las medidas adoptadas resaltamos:

- La suspensión durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y lanzamiento arrendaticios en el caso de personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional. Compensación a los arrendadores.
- Hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, el Juez tendrá la facultad de suspender el lanzamiento hasta la finalización del estado de alarma, en todos los juicios verbales en los que se sustancien las demandas a las que se refieren los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En el contexto de la crisis económica, social y sanitaria que ha generado la pandemia del COVID-19, la CNC ha adoptado numerosas iniciativas, en el ámbito de la vivienda, con el objetivo de promover y propulsar actuaciones para su **rehabilitación y reforma**, así como para la **regeneración urbana**. Destacamos las siguientes:

- El día 6 de julio de 2020 se emitió un **comunicado** conjunto, bajo el título “EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN COMO MOTOR DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS” de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CNC), el CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE), CC.OO. DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-FICA), y el CONSEJO GENERAL DE LA ARQUITECTURA TECNICA de ESPAÑA (CEGATE), sobre un Plan de Rehabilitación y Reforma, cuyo principal objetivo es concretar la inversión en sectores y actividades de proyección futura en cuanto al logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, para adecuar el parque de viviendas y edificios existentes a las nuevas necesidades y compromisos.

- La aprobación el 7 de julio de 2020 del documento: “PROPUESTAS DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CNC) PARA LA SALIDA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19: **PLAN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA**”. Plantea una serie de beneficios directos de la rehabilitación energética de edificios, seguidas de medidas específicas a adoptar en el contexto de un plan de rehabilitación, de reforma y de regeneración urbana.
- Se asumió como documento de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo de la CEOE y la Junta Directiva de la CEOE celebrada el 15 de octubre de 2020 aprobó nuestro Plan de rehabilitación como Documento de la CEOE bajo la denominación de: “Propuestas de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE) para la recuperación económica y modernización del país: **Plan de rehabilitación y reforma**”.
- El 10 de diciembre de 2020, la CEOE presentó el documento de “**21 iniciativas estratégicas de país para la recuperación y transformación de la economía**”, que se concretan en torno a distintas líneas y proyectos de inversión, siguiendo el enfoque y estructura de las orientaciones que, desde la Comisión Europea, han recibido los Estados miembro para la elaboración de los Planes Nacionales de reforma e Inversiones (En nuestro caso, el Plan “España Puede”). Entre ellas figura como iniciativa estratégica de país nº 15 la denominada “Reforma y Rehabilitación integral de edificios. Regeneración urbana”, elaborada por la CNC para la CEOE. Este documento fue remitido en el pasado mes de diciembre al Gobierno de la Nación.

Cómo otra normativa publicada en 2020, reseñamos el **Real Decreto-Ley 6/2020**, de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Modifica la Ley 1/2013 de 14 de mayo, ampliando el plazo y el colectivo beneficiado para la **suspensión de los lanzamientos**. Se procede a prolongar la vigencia de la suspensión de los lanzamientos por cuatro años más para personas que se encuentren en supuestos de vulnerabilidad en procedimiento judiciales de ejecución hipotecaria y con adjudicación de vivienda a cualquier persona.

Por otra parte, se modificó el **Código Técnico de la Edificación (CTE)**, mediante el **Real Decreto 732/2019**, de 20 de diciembre. Se revisa en su práctica totalidad el Documento Básico DB-HE de “Ahorro de Energía” para adaptar las exigencias básicas a la normativa europea, revisar los valores mínimos de eficiencia energética y actualizar la definición de edificio de consumo de energía casi nulo, se introduce una nueva exigencia básica de salubridad HS 6, de protección frente al gas radón y se modifica el Documento Básico DB-SI de “Seguridad en caso de incendio”.

El **Real Decreto 737/2020**, de 4 de agosto, regula el **programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes** y la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. El programa de ayudas estará en vigor desde el 7 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

Por último, el **Real Decreto 1084/2020**, de 9 de diciembre, modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a la ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020. Destaca:

- La extensión de la ayuda a la adquisición de vivienda a los jóvenes, no solo en municipios de menos de 5.000 habitantes sino también en núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.
- La extensión del plazo de concesión de las ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La CNC ha presentado aportaciones a las siguientes **consultas previas y trámites de audiencia e información pública**:

- Consulta pública previa sobre el **Anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda**. Entre las propuestas realizadas destacamos: en la norma legal debe tener reflejo la regulación de las políticas de vivienda como servicio público de interés general; preasignaciones presupuestarias a las políticas públicas de vivienda; la necesidad de que la Ley ayude a reequilibrar las vertientes subjetiva y objetiva del derecho de propiedad; la promoción del desarrollo de los parques públicos de vivienda estables; mecanismos de apoyo a la promoción de nuevas viviendas y a la rehabilitación de las existentes; un Pacto para la colaboración público-privada; la movilización del suelo reservado para destinar a vivienda asequible y social; y la simplificación y agilización de los trámites administrativos.

Por otra parte, se manifestó que la diferenciación del pequeño tenedor y gran tenedor genera, no tan sólo una percepción inadecuada de la propiedad, sino que resulta altamente arbitraria. Asimismo, desde la CNC se transmitió una posición contraria a la adopción de cualquier tipo de regulación que condicione la renta del alquiler en las viviendas que forman parte del mercado libre de vivienda.

- Consulta pública previa al **Anteproyecto de Ley de Arquitectura** y calidad del entorno construido.

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrolla el documento técnico de **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Reseñamos como documentos publicados:

- El **Informe del Banco de España** sobre “La intervención pública en el mercado del alquiler de vivienda: una revisión de la experiencia internacional”. En este documento se revisan los principales instrumentos de intervención pública en el mercado del alquiler de vivienda residencial a la luz de la experiencia internacional, relativa a las principales economías avanzadas, que revisa la experiencia internacional relativa a los controles de precios del alquiler y los estudios disponibles sobre los efectos que estas políticas pueden generar y analiza las principales medidas que pretenden incidir de manera indirecta sobre el mercado del alquiler.
- El Informe del Banco de España, documento ocasional nº 2013, sobre el mercado de la vivienda en España entre 2014 Y 2019. Describe los principales rasgos de la evolución del mercado de la vivienda en España durante el último período de expansión (2014-2019) y se discuten dos aspectos relacionados con su situación reciente.
- La Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la **Fiscalía General del Estado**, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.

En la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se ha publicado el acceso al «Índice alquiler de vivienda», resultado del desarrollo del Sistema estatal de índices de referencia del precio del alquiler de vivienda. Es posible acceder a cinco mapas distintos en función del nivel territorial objeto de su consulta: sección censal, distrito, municipio, provincia y comunidad autónoma.

### 3. Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación, así como resoluciones de los Tribunales de Recursos Contractuales.

En **primer** lugar, recalamos sendas sentencias del **Tribunal supremo (TS)** sobre intereses de demora en la contratación pública. La **Sentencia 1223/2019** declara que la liquidación del contrato no supone la renuncia del contratista al derecho a reclamar los intereses de demora. En análogo sentido se pronuncia la **STS 249/2020** de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de fecha de 20 de febrero de 2020. Los intereses de demora se devengan por ministerio de la Ley en cuanto se produce el retraso en el pago de las certificaciones de obra. La **Sentencia 1.656/2019** establece que el artículo 199 LCSP pretende alcanzar la indemnidad total del acreedor mediante la reclamación y pago de principal e intereses, lo que solo puede ser alcanzado si comprende principal e intereses. Por ello en el caso, de que la administración deudora hubiere satisfecho el principal mas no los intereses, éstos pueden ser solicitados al amparo del art. 199 LCSP.

La **Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 672/2019** establece que la manipulación fraudulenta del tacógrafo de un vehículo con la finalidad de falsear los registros de dicho instrumento, para eludir los controles policiales y administrativos, constituye delito de falsedad en documento oficial, en la modalidad de simulación.

La **Sentencia 177/2020** de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2020 declara que es válida la notificación de un acuerdo de adjudicación/exclusión en un procedimiento de licitación de un contrato del sector público, realizada por correo electrónico, si se señaló una dirección de correo electrónico como contacto, lo que es conforme al art. 146.1 de TRLCSP de 2011. Con la redacción del actual artículo 140.1.a).4º de la LCSP de 2017, la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, deberá ser «habilitada» en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas. Respecto al cómputo de los plazos una vez que, además de por correo electrónico, el acuerdo se notificó igualmente por correo postal, el Tribunal Supremo

establece que cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.

La **STS 254/2020** de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de fecha de 21 de febrero de 2020 declara que hasta la Ley 11/2013 sí resultaba posible pactar un interés distinto al previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de medidas contra la morosidad (aunque en ciertos supuestos el propio T.S. hubo de reputarlo abusivo). Desde la Ley 11/2013, de 26 de julio no cabe pacto de intereses distinto al fijado legalmente por lo que los pactos que no responden a lo estatuido en la norma legal se reputan abusivos. Esta última redacción no tiene efectos retroactivos.

La **Sentencia 216/2020** de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2020 (rec.6353/2017). Establece la legitimación activa de una empresa integrante de una UTE, licitadora en un procedimiento de adjudicación de un contrato del sector público, y aún no constituida. Declara que la empresa integrante de la UTE en constitución posee un interés legítimo para recurrir

Por último, la **Sentencia núm. 1.210/2020** del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 28 de septiembre de 2020, que declara que el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social han de concurrir ya en el momento de la presentación de las ofertas.

La **Dirección General de Tributos (DGT)** en su consulta vinculante Nº V1648-20 concluye que las cantidades que abone la Administración en caso de desistimiento del contrato al contratista ya sea antes del inicio o durante la ejecución del contrato, o la resolución de aquél, no suponen la contraprestación de unos servicios sujetos al IVA, sino una indemnización de daños y perjuicios, que está no sujeta al IVA.

La **Agencia Tributaria (AEAT)** durante el primer estado de alarma: elaboró unas Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitación de liquidez para pymes y autónomos contemplada en el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo; publicó un documento con preguntas frecuentes que pretenden aclarar las dudas derivadas de la aplicación en el ámbito tributario del Real Decreto-ley 8/2020 y publicó información relativa a preguntas frecuentes sobre cuestiones relevantes en relación con la incidencia de la crisis del COVID-19 sobre Impuestos, censos y sistemas de identificación electrónica; redactó una Nota informativa sobre rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA para

la aplicación de medidas previstas en el Real Decreto-ley 15/2020; publicó un documento con preguntas frecuentes sobre cuestiones relevantes en materia de plazos de las actuaciones y procedimientos tributarios a consecuencia de las medidas especiales en el ámbito tributario aprobadas con motivo de la situación provocada por el COVID-19; elaboró una Nota informativa sobre sobre la presentación de predeclaraciones durante el estado de alarma; ha habilitado una nueva forma de dar de alta el poder de representación, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, sin intervención del poderdante, pues ya en su momento otorgó el poder ante el fedatario público correspondiente.

El **Real Decreto-ley 22/2020** modifica la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria para establecer la posibilidad de que las relaciones entre la Administración tributaria y los obligados tributarios se realice de forma digital, a través de **sistemas digitales** que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos.

La Resolución de 1 de julio de 2020, del Departamento de Recaudación de la AEAT habilitó trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin).

La **Ley 5/2020**, de 15 de octubre, del **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**, regula un tributo de naturaleza indirecta que grava las adquisiciones de acciones a título oneroso, cuando la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en un mercado español, o de otro Estado de la Unión Europea, que tenga la consideración de regulado, o en un mercado considerado equivalente de un tercer país y que el valor de capitalización bursátil de la sociedad sea, a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición, superior a 1.000 millones de euros.

La FNMT ha habilitado un nuevo **procedimiento de acreditación para Certificados de Representante de Persona Jurídica y de Representante de Entidad sin Personalidad**

**Jurídica** a través de las oficinas de Correos, adicional al ya existente. El solicitante de estos certificados podrá acreditar su identidad en las oficinas de registro de la AEAT (previa cita) como hasta ahora, o bien en las oficinas de Correos.

En otros ámbitos, diferentes del fiscal, remarcamos la aprobación del **Real Decreto Legislativo 1/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley Concursal**. Tiene por objeto, debido a la acumulación de reformas de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, regularizar, aclarar y armonizar los textos legales en materia concursal. Se divide en tres libros: el primero, sobre el concurso de acreedores, establece la regulación jurídica de la declaración

del concurso, los órganos del concurso, los efectos de la declaración de concurso, la masa activa, la masa pasiva, el informe de la administración concursal, el convenio, la liquidación de la masa activa, el pago a los acreedores concursales y la calificación del concurso; el Libro II trata sobre el derecho preconcursal, abordando la Comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores, los acuerdos de refinación y el acuerdo extrajudicial de pagos; concluye su Libro III con las normas de derecho internacional privado.

El **Real Decreto 542/2020** modifica y deroga diferentes disposiciones en materia de **calidad y seguridad industrial**, entre ellas la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por el Real Decreto 836/2003, en concreto los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de operador de grúa torre (gruista), y la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por el Real Decreto 837/2003, en cuanto a los requisitos para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada. Por último derogó el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE; la Orden de 1 de agosto de 1995 por la que se establecen el Reglamento y las normas de régimen interior de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción; y la Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

El **Real Decreto-ley 28/2020**, de 22 de septiembre, ha modificado la disposición final séptima de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día de abril de 2021.

La **Ley 6/2020**, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza atribuye a los documentos electrónicos para cuya producción o comunicación se haya utilizado un servicio de confianza cualificado una ventaja probatoria. Por otra parte, regula los certificados electrónicos, con un periodo de vigencia no superior a cinco años.

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores** publicó la revisión del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas sobre cuatro ejes principales: fomento de la presencia de

mujeres en los consejos de administración; mayor relevancia de la información no financiera y la sostenibilidad; más atención a los riesgos reputacionales y en general no financieros; y clarificación de aspectos relativos a la remuneración de consejeros.

La **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** publicó la Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia. Tiene por finalidad impulsar las políticas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia, dando transparencia a los criterios básicos que la CNMC considera relevantes para que un determinado programa de cumplimiento sea eficaz.

Respecto de las resoluciones en vía administrativa, en primer lugar, destacamos:

- La **Resolución nº 201/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación del contrato de “OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO Balsa de Lixiviados Asociada, en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en los T.M. de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega”, que declaró concluso el procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto del recurso al haberse anulado por la Mancomunidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** dictada en el Recurso planteado contra los pliegos de contratación de la licitación convocada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para contratar el “Mantenimiento de infraestructura y vía para líneas convencionales y de ancho métrico de ADIF 2020-2022. 6 Lotes” (expediente 4.19/28520.0252). Declara que las cláusulas del PPT sobre transparencia, gestión y seguimiento de costes y su régimen de penalizaciones son disposiciones propias del PCAP. En consecuencia, las anula.

#### 4. **European Builders Confederation –EBC-**

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico asume los asuntos internacionales en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico en particular la asistencia a las reuniones de la **European Builders Confederation –EBC-** .

La actividad de la EBC en 2020 también ha venido marcada por la declaración por la OMS de pandemia a nivel mundial y la situación de emergencia sanitaria y de crisis sanitaria, económica y social derivada del COVID-19.

Entre las medidas adoptadas por la EBC destacamos, en primer término, su participación en la suscripción, junto a todas las organizaciones en el ámbito del sector en sentido amplio, que forman parte de la “Alianza Construcción 2050”, de la **Declaración del sector de la construcción de la Unión Europea sobre COVID-19**, con un mensaje común del sector de la construcción de la UE hacia los Estados miembros y las instituciones de la UE en relación con el brote de COVID-19 y las medidas económicas en los campos que pertenecen principalmente a las competencias de la UE. En esta declaración El sector europeo de la construcción pide medidas urgentes para proteger la salud de los trabajadores, apoyar la actividad económica y acelerar la recuperación.

En segundo lugar, se remitieron por la CNC a la EBC determinadas **consideraciones para la salida de la crisis económica provocada por la pandemia**, observaciones que la EBC trasladó a la Comisión europea. Son las siguientes:

- Que declare la pandemia del Covid-19 como causa de “Fuerza Mayor” y que todos los Estados miembros así lo reconozcan a todos los efectos, de modo que las consecuencias a raíz de esta situación no supongan para las empresas penalizaciones ni se vean gravadas con costes adicionales;
- Habilitar en su presupuesto líneas que ayuden a las empresas a disponer de liquidez, habida cuenta que su actividad se ha visto paralizada (caso del sector en España) o reducida como consecuencia de la pandemia;
- Elaborar un ambicioso plan de inversión en infraestructuras con presupuesto de la UE, incluyendo la finalización de los Corredores de la RTE-T, así como infraestructuras relacionadas con el impulso a la economía circular, adaptación de las infraestructuras existentes para su mayor resiliencia ante efectos adversos provocados por el cambio climático o creación de nuevas infraestructuras para prevenir esto, e igualmente incluir en tal plan la realización de infraestructuras relacionadas con el agua. La UE debe asimismo impulsar la renovación de viviendas y edificios para la mejora de la eficiencia energética, en línea con las prioridades y objetivos contenidos en el Pacto Verde Europeo.

Durante el transcurso de 2020, la EBC ha mantenido actualizado un **documento redactado con las aportaciones de sus organizaciones integrantes**, en el que se refleja, por Estados, la

supervisión de la actividad de sus organizaciones miembros con respecto al COVID19, respecto de protocolos o acuerdos adoptados, iniciativas y propuestas de apoyo, guías y herramientas de trabajo y el impacto en cada estado de la pandemia.

El 7 de abril, el Vicepresidente de la EBC, Philip van Nieuwenhuizen, participó con otros interesados del sector de la construcción en **una videoconferencia con el Comisario de Mercado Interior de la UE** para examinar las **repercusiones del brote de COVID-19 en el sector de la construcción**.

Durante la convocatoria, los participantes reafirmaron el compromiso del sector de la construcción de apoyar a las autoridades públicas y su dedicación al bienestar de los trabajadores en este complejo período. Además, recordaron los principios fundamentales de la “Declaración conjunta del sector europeo de la construcción sobre COVID-19”, en la que se pide a las instituciones europeas y a los Estados miembros que actúen en plena coordinación para apoyar al sector:

- Garantizar la salud de los trabajadores
- Mantener la actividad económica
- Acelerar la recuperación

El Vicepresidente Philip van Nieuwenhuizen expresó su preocupación por la actual situación económica, que podría tener efectos extremadamente perjudiciales y a largo plazo. La situación actual tiene el potencial de agotar el flujo de caja de las empresas y paralizar la cadena de valor de la construcción en los próximos años, aplastando a los millones de PYMES que son la fuerza motriz del sector. Por esta razón, instó a la Comisión Europea a asegurar:

- Un **“Plan Marshall” para edificios e infraestructuras verdes**: dado el carácter cíclico de las obras de construcción, el impacto real en el sector sólo se sentirá en un futuro próximo, porque hoy en día hay poca (o ninguna) demanda pública o privada de futuras obras de construcción. Por lo tanto, es esencial crear inmediatamente un programa financiero masivo para apoyar la renovación sostenible en gran escala de las existencias de edificios y el mantenimiento de la infraestructura crítica, que son cruciales para lograr los objetivos de sostenibilidad de la UE. Sin embargo, este programa no puede basarse únicamente en los instrumentos financieros -ya disponibles en el mercado financiero con un interés bajo (o negativo) y no suficientemente utilizados- sino que también debe incluir subvenciones directas como estímulo para la renovación y el mantenimiento. Por consiguiente, un nuevo y ambicioso marco financiero plurianual

debería considerar la puesta en común de subvenciones y préstamos para edificios e infraestructuras ecológicas como un pilar prioritario para la recuperación económica ecológica de la UE.

- **Una cadena de suministro eficaz:** las actividades de construcción esenciales y no esenciales no pueden lograrse si una parte de la cadena de suministro deja de funcionar. Por consiguiente, es esencial que la Comisión Europea supervise el funcionamiento de los suministros de construcción de la UE y apoye la circulación de productos, equipo y prestación de servicios de construcción en pleno cumplimiento de las instrucciones dadas por las autoridades de salud pública.
- **Liquidez específica para el sector:** Los márgenes de beneficio en el sector de la construcción son muy bajos, lo que significa que unas pocas semanas de inactividad podrían llevar a muchas PYME del sector de la construcción a la quiebra. Por consiguiente, es esencial que todos los programas de inyección de liquidez incluyan el sector de la construcción como prioridad.

El Comisario Thierry Breton acogió con satisfacción estas propuestas y nos aseguró su compromiso de apoyar al sector de la construcción para superar la crisis mediante iniciativas de apoyo y un diálogo continuo.

El resultado de las reuniones mantenidas con el Vicepresidente de la Comisión Europea - Comisario Europeo de Mercado Interior, Sr. Breton, fue el siguiente:

- La construcción está incluida en los 14 ecosistemas críticos a ser rehabilitados
- La construcción está incluida en todas las prioridades del plan de recuperación de la UE

Por otro lado, el Secretario General de la EBC mantuvo una reunión con el Comisario Europeo de Energía, Sr. Simson, en la que se abordó la ola de renovación como una prioridad para la Unión Europea y su recuperación.

Desde la CNC, en otros términos, se comunicó a la EBC que se había tenido conocimiento de una carta que habían enviado los sindicatos europeos a la Comisión Europea, entre ellos el de construcción EFBWW, pidiendo que se incluya el COVID-19 en la lista europea de enfermedades profesionales recogida en la Recomendación 2003/670/CE. La CNC advirtió a la FIEC su oposición al contenido de la carta desde el ámbito de nuestro sector, porque una enfermedad para ser considerada como enfermedad profesional debería provenir de un

riesgo laboral y en construcción, Covid-19 es un riesgo de salud pública y por tanto un riesgo sanitario. Se solicitó a la EBC que se trasladara esta oposición ante la Comisión Europea, pues no se trata de un riesgo laboral.

Con posterioridad, resaltamos por su importancia la nota enviada por FIEC, EBC y la organización europea de fabricantes de productos de construcción, sobre la importancia del sector y la necesidad de financiación de cara al Fondo para la recuperación sobre el que la Comisión Europea estaba trabajando. En la Declaración conjunta sobre el Fondo Europeo de Recuperación se resalta el ecosistema de la construcción como prioridad con un presupuesto específico de al menos 320.000 millones de euros.

Por otra parte, la EBC ha participado en la tramitación de determinados procedimientos a nivel europeo, recibiendo observaciones y aportaciones de la CNC. Destacamos los siguientes:

- El documento de contratos públicos de la EBC
- El documento posición de la EBC sobre el DEUC.
- El documento de posición de la EBC sobre el “Plan de Acción de la Nueva Economía Circular” de la Comisión

## 5. Estado de alarma. Covid-19.

Con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se declaró el **estado de alarma** el 14 de marzo de 2020 mediante el **Real Decreto 463/2020**, cuyas sucesivas prórrogas fueron autorizadas por el Congreso de los Diputados hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. El sector de la construcción se vio afectado en cuanto a las siguientes medidas adoptadas:

- La **limitación de la libertad de circulación** de las personas y de los vehículos particulares que únicamente podían circular por las vías y espacios de uso público para la realización, entre otras, de la actividad de desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. Existieron dos problemas: los desplazamientos de los trabajadores a las obras y la necesidad de desplazarse en vehículos individuales, en cuanto el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, determinó que cuando las personas circulen, para la realización de las actividades, debían hacerlo individualmente. Para solventarlos, por una parte, se elaboró y puso a disposición de las organizaciones un documento de la CNC

para facilitar los desplazamientos durante el estado de alarma. Por otro lado, la CNC se dirigió a los departamentos ministeriales competentes, para solventar esta situación, adoptándose las siguientes normas: las Órdenes TMA/259/2020 y TMA/264/2020, que permitieron en los transportes públicos de mercancías por carretera fueran dos personas en la cabina del vehículo; la Orden TMA/278/2020, que permitió en vehículos de hasta nueve plazas, viajar más de una persona en el vehículo, con un máximo una persona por cada fila de asientos; la INSTRUCCIÓN 20/TV-112 de la Dirección General de Tráfico que clarifica que en aquellas furgonetas, furgones y vehículos derivados de turismo que disponen de una única fila de asientos, está permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo; la Orden TMA/384/2020 que en los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, dispuso que podían desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes; la Orden TMA/400/2020, que ya en la fase I de desescalada, estableció que en los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio, y cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

La CNC puso a disposición un modelo de declaración jurada para desplazamientos y recomendó el modelo de la Orden SND/307/2020, así como la comunicación por fax a Delegación y Subdelegación del Gobierno del personal a desplazar.

- Se dictaron diferentes órdenes ministeriales para: garantizar el desplazamiento y el acceso a los lugares de trabajo (Orden TMA/230/2020); facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional con objeto de garantizar el abastecimiento (Orden TMA/229/2020; Orden TMA/259/2020; Orden TMA/324/2020; Resoluciones de 16 y 26 de marzo y de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre); el restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores terrestres (Orden INT/239/2020; Orden INT/283/2020; Orden INT/335/2020; Orden INT/368/2020; Orden INT/396/2020; Orden SND/439/2020); la prórroga de la validez de las tarjetas de cualificación del conductor (Orden TMA/254/2020); garantizar el suministro de energía eléctrica a los grandes consumidores con el fin de salvaguardar el abastecimiento de los bienes que producen (Orden SND/260/2020); proceder a la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor (Orden

TMA/259/2020); autorizar al cierre o a la restricción a la circulación de carreteras o tramos de ellas (Orden INT/262/2020); permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar labores de ejecución de obras de interés general (Orden TMA/277/2020); la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -MITMA- (Orden TMA/292/2020); garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio (Orden SND/337/2020); medidas de ampliación de la validez de los certificados de inspección técnica periódica de los vehículos (Orden SND/413/2020).

- La CNC mediante carta dirigida al Ministro del Interior, al Ministro de Sanidad y al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana solicitó la remoción de los obstáculos de movilidad que se estaban padeciendo a la hora de acceder a las obras los trabajadores, para garantizar la movilidad y el acceso de trabajadores al centro de trabajo, y las pernoctaciones de estos en sus desplazamientos. Estas cartas se trasladaron a nuestras organizaciones territoriales para que se hicieran valer ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
- Estableció una **relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida, entre los que no se encontraba el sector de la construcción.** Pese a ello, se produjeron numerosos “cierres administrativos”, por las “autoridades competentes” que desconocían la realidad del sector y que el trabajo en la obra no estaba prohibido. Para solucionar este problema, previa solicitud de la CNC a los departamentos ministeriales competentes, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) en su denominado “FAQs EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS A MINCOTUR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA” resolvió que no es obligatorio el cierre de las obras, pues no se ha suspendido expresamente esa actividad por el Real Decreto 463/2020, y que el tráfico de camiones de áridos, cemento y hormigones estaba permitido, al no haberse prohibido las obras a las que transportan dichos materiales ni el transporte para garantizar el abastecimiento. Por otra parte, la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su criterio sobre respuestas a cuestiones planteadas sobre la interpretación del RD 463/2020 declaró que la actividad de construcción no se encontraba paralizada.

La CNC se dirigió mediante carta al Ministro del Interior y al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para que enviaran instrucciones a las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno con la indicación de que el sector de la construcción no era uno de los sectores cuya actividad se paralizaba por la declaración del estado de alarma

- Se procedió a la **suspensión de los términos y a la interrupción de los plazos procesales** para todos los órdenes jurisdiccionales.

Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzó la suspensión de los plazos procesales (artículo 8 del Real Decreto 537/2020).

- Del mismo modo **se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público**. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudó, o se reinició, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas (artículo 9 del Real Decreto 537/2020).
- Los **plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones fueron suspendidos** en virtud del Real Decreto 463/2020. Se alzó su suspensión con efectos desde el 4 de junio de 2020.

En 2020, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha dictado un total de **39 Decretos-leyes** por el Gobierno de la Nación.

En primer lugar, el **Real Decreto-ley 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. En el Capítulo IV se establecen una serie de medidas de apoyo financiero transitorio:

- En primer término, el aplazamiento de deudas tributarias, En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado.
- En segundo término, se regula la solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Real **Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, incluye las siguientes medidas más relevantes:

- Aprueba una línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, que se implementó en varios 5 tramos: Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020; Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020; Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020; Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020; Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020

- Amplió hasta el 30 de abril de 2020 los plazos de pago de las deudas tributarias en período voluntario y en período ejecutivo, en el ámbito de la AEAT.
- Estableció una serie de medidas en materia de contratación pública descritas en el apartado primero.
- Posibilitó que las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las personas jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones) pudieran celebrarse por videoconferencia, así como adoptar sus acuerdos mediante votación por escrito y sin sesión (De esta manera se han celebrado las reuniones del Consejo de Gobierno y de la Asamblea de la CNC durante 2020)
- Suspendió el plazo para que una persona jurídica obligada formulara las cuentas anuales.
- Suspendió el plazo de caducidad de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo, durante la vigencia del real decreto de declaración del estado de alarma.

Con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el **Real Decreto-ley 10/2020**, por el que se reguló un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, **paralizó la actividad** de los sectores que consideró no esenciales, entre ellos el de la construcción, en concreto del 30 de marzo al 12 de abril.

La intermediación de la CNC (mediante carta y comunicación telefónica con el Ministro y el Secretario de estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) permitió prestar servicios el lunes 30 de marzo de 2020 con el único propósito de llevar a cabo las tareas imprescindibles para no perjudicar de manera irremediable o desproporcionada la reanudación de la actividad empresarial. Además, las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público pudieron realizar las tareas indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos. Estaban permitidas las actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.

Para el reinicio de la actividad se suscribió conjuntamente con las organizaciones sindicales la Guía de actuación en materia preventiva por causa del covid-19 en las obras de construcción que, trasladada al MITMA, facilitó tanto a las empresas, como las personas trabajadoras, el

reinicio de la actividad de obra pública (obra civil, edificación residencial y no residencial) y de edificación de obra nueva privada, y el desempeño de las mismas. A la par se elaboró por la CNC un decálogo sobre la necesidad de retornar a la actividad por parte del sector de la construcción que se remitió por misiva al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Ministra de Trabajo y Economía Social, a la Ministra de Hacienda y al Ministro de Sanidad.

El siguiente hito normativo de relevancia fue la aprobación del **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Con independencia de las medidas que prescribe en materia de vivienda, tratadas en el punto 2º, acordó medidas de **medidas de apoyo a la industrialización** como: la modificación del momento y el plazo para la aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pyme; la flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y de gas natural para autónomos y empresas; el aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19; la ampliación de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución; y nuevamente admitió que las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las personas pudieran celebrarse por videoconferencia, y suspendió el plazo para que una persona jurídica obligada formulara las cuentas anuales.

En el ámbito tributario, acción propuesta desde la CNC, se ampliaron los plazos de pago de la deuda tributaria también en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Los plazos para recurrir en materia tributaria, respecto de cualquier Administración, se paralizaron temporalmente, así como quedaron suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos contemplados en la normativa tributaria.

Respecto de los procedimientos administrativos y judiciales, el plazo para interponer recursos en vía administrativa, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, no computó sino hasta el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma. Se acordó aprobar un Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial.

El **Real Decreto-ley 14/2020**, de 14 de abril, extendió el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, para aquellos obligados tributarios con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019.

Recalamos la importancia del **Real Decreto-ley 15/2020**, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Además de las acciones en materia de vivienda ya puntualizadas, convino:

- Incluir entre los gastos a financiar en la línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, el pago de nóminas y a proveedores.
- No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación por la línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- Extender al 30 de mayo de 2020 la vigencia de las medidas temporales de ampliación del plazo de pago de deudas tributarias, del no computo de los plazos de prescripción, ni a efectos de los plazos de caducidad y del inicio del plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios.
- Limitación de los efectos temporales de la renuncia tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 y sobre el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA.

A continuación, se dictó el **Real Decreto-ley 16/2020**, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la **Administración de Justicia**. Para procurar una salida a la acumulación de los procedimientos suspendidos y adoptar medidas en previsión del aumento de litigiosidad que se originará, establece:

- Habilitación parcial del mes de agosto de 2020 a efectos procesales para actuaciones urgentes.
- Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por el estado de alarma, se computaron desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.
- La tramitación preferente de determinados procesos. Además de los ya reseñados en materia de vivienda, los recursos contra los actos y resoluciones de las Administraciones Públicas que deniegue la aplicación de ayudas y medidas para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.
- Medidas de carácter concursal.
- Celebración de actos procesales mediante presencia telemática.

El RDL 16/2020 fue tramitado parlamentariamente y ha dado lugar a la **Ley 3/2020**, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Establece que hasta el 20 de junio de 2021 inclusive, constituido el juzgado o tribunal en su sede, los actos de juicio, comparencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los juzgados, tribunales y fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

La siguiente fase de especial trascendencia en la adopción de medidas que afectaron al sector de la construcción a raíz de la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, se produjo con la publicación el domingo 12 de abril de 2020 de la **Orden SND/340/2020** por la que se **suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes** en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

La CNC redactó un Decálogo sobre la necesidad de retornar a la actividad en las obras de reforma y rehabilitación que fue remitido al Ministro y el Secretario de estado de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, al Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda y al Ministro de Sanidad, solicitando la vuelta a la actividad de la reforma y la rehabilitación.

A raíz de estas gestiones de la CNC la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo incluyó dentro de las obras exceptuadas de la suspensión, las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras. Asimismo, se permitió el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio necesarias para acometer las obras. Y la Orden SND/440/2020b levantó la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020.

El siguiente paso se estructuró con el denominado **Plan para la transición hacia una nueva normalidad**. El régimen jurídico del plan de desescalada se estructuró en el **Real Decreto 514/2020**, que prorrogó el estado de alarma. La fase 1 de desescalada o flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, se adoptó mediante la Orden SND/399/2020. Se permitió circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales. La fase 2 se aprobó mediante la Orden SND/414/2020. Como novedad permitió la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias.

La Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, reguló las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (desescalada) se instauró a través de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo.

En este plan de desescalada, el **Real Decreto 537/2020**, por el que se prorroga el estado de alarma, declaró que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada, determinaba que quedaban sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales.

El **Real Decreto-ley 19/2020**, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, formuló las siguientes medidas:

- La obligación de formular las cuentas anuales, en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social y, cuando fuere legalmente exigible, el informe de gestión y demás documentos exigibles según la legislación de sociedades, quedó suspendida hasta el 1 de junio de 2020, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.
- El aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria.

El **Real Decreto 555/2020**, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma, declaró que las comunidades autónomas serían las que pudieran decidir, con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por tanto, su entrada en la denominada «nueva normalidad».

El **Real Decreto-ley 21/2020**, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta aplicable en todo el territorio nacional, finalizada la prórroga del estado de alarma, hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Instaura las siguientes medidas:

- El uso obligatorio de mascarillas para las personas de seis años en adelante, tanto en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, así como en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así

como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

- Con efectos desde el 10 de junio de 2020, alza la suspensión de los plazos de caducidad de los asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo, reanudándose su cómputo en esa misma fecha.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020 posibilita para las asociaciones, las sociedades civiles y mercantiles, las sociedades cooperativas y las fundaciones, que las sesiones de sus órganos de gobierno puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

El **Real Decreto-ley 22/2020**, de 16 de junio, creó el Fondo COVID-19 y determinó las reglas relativas a su distribución y libramiento entre las CCAA y las ciudades autónomas. La Orden HAC/667/2020 estableció la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas.

La CEOE aprobó el documento “**Estrategia de salida y normalización de la actividad en España tras la crisis del COVID-19**”, en el que se tuvieron en cuenta las aportaciones y enmiendas realizadas por la CNC para el sector de la Construcción.

El **Real Decreto-ley 23/2020**, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que estableció que las entidades locales podían destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019, para financiar gastos de inversión en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

El **Real Decreto-ley 25/2020**, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. Entre sus líneas de impulso destacamos:

- Aprueba una línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020 se permite ampliar el plazo de solicitud de avales hasta el 1 de junio de 2021 y extender el vencimiento de los avales ya liberados.

- Crea el Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas que tiene por objeto el apoyo público temporal para reforzar la solvencia empresarial, a empresas no financieras, que atraviesen severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y que sean consideradas estratégicas para el tejido productivo nacional o regional. La Orden PCM/679/2020 publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.
- Regula el procedimiento para la concesión directa de ayudas, en forma de subvenciones, correspondientes al «Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020).

El **Real Decreto-ley 27/2020**, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, fijó: el destino del superávit de las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles, medidas de apoyo a las entidades locales y otras normas de gestión presupuestaria de carácter extraordinario y urgente; y el funcionamiento del fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.

El 25 de octubre de 2020 entró en vigor una **nueva declaración del estado de alarma** para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, mediante el **Real Decreto 926/2020**, con vigencia, en principio, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, siendo prorrogado por el Real Decreto 956/2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada ostenta la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía. Estas autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en este estado de alarma.

Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. En general, durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización, entre otras, del cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

La limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía, salvo, entre otros, para el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales, es eficaz en el territorio de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía cuando la autoridad competente delegada respectiva lo

determine, previa comunicación al Ministerio de Sanidad. La eficacia de la medida no podrá ser inferior a siete días naturales.

El **Real Decreto-ley 34/2020**, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, incluye como principales medidas:

- La extensión de los plazos de vencimiento y de carencia de las operaciones de financiación a autónomos y empresas que han recibido aval público canalizado a través del Instituto de Crédito Oficial.
- Amplía a todo el año 2021 la posibilidad de que las sociedades de capital puedan prever en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia y que las juntas o asambleas de asociados o de socios del resto de personas jurídicas de Derecho privado (asociaciones, sociedades civiles y sociedades cooperativas) podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

El **Real Decreto-ley 35/2020**, de 22 de diciembre, además de las medidas en materia de vivienda previamente descritas, en materia tributaria determina en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria.

La CNC asistió a la reunión de presentación de la **iniciativa de “macroproyectos tractores” de CEOE** con el fin de elaborar un catálogo de “macroproyectos tractores” que puedan ser puestos a disposición del Gobierno de España para el planteamiento de las grandes líneas de inversión que debe incluir en el Plan Nacional que exige la Comisión Europea de forma previa a recibir los fondos asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se convocó el Pleno de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo de CEOE para tratar, como único asunto del orden del día, las iniciativas propuestas por CNC para liderar uno o varios “macroproyectos tractores”. Los “macroproyectos tractores” que se propusieron son los siguientes:

- la reforma y rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración urbana;
- -la inversión en carreteras incluido su mantenimiento y conservación: “Carreteras Seguras, Verdes y Conectadas”;
- la inversión en infraestructuras de transportes para cubrir otros modos (ferroviario principalmente);
- la inversión en ciclo integral del agua.

Se crearon cuatro grupos de trabajo, coordinados por el departamento jurídico y el departamento internacional de la CNC, concluyendo los trabajos con la remisión a la CEOE de cuatro propuestas de macroproyectos.

La CEOE dio a conocer el **documento “21 iniciativas estratégicas de país para la recuperación y transformación de la economía”**, con el fin de trasladar al Gobierno la visión empresarial y propuestas para asegurar el máximo impacto de los fondos europeos. El documento se acompaña de las fichas técnicas de cada una de dichas iniciativas, siguiendo el enfoque y estructura de las orientaciones que, desde la Comisión Europea, han recibido los Estados miembros. Las cuatro propuestas presentadas por la CNC se han recogido en las siguientes Iniciativas:

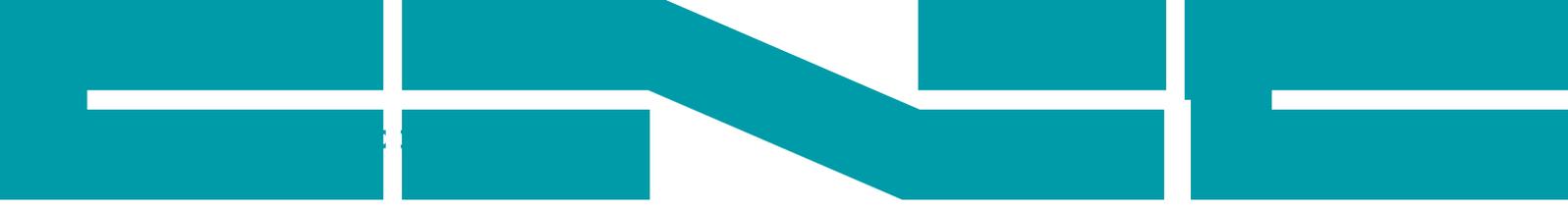
- IEP 7. Transformación del ciclo integral del agua.
- IEP12. Desarrollo de infraestructuras no urbanas, capacidades logísticas y transporte (incluye carreteras y otros modos de infraestructuras de transporte)
- IEP 15. Reforma y rehabilitación integral de edificios. Regeneración urbana.

## 6. Otros.

Por otra parte se han efectuado una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

- Inscripción a registro de la modificación de los Estatutos de la CNC del número de vicepresidentes y para la adaptación al RD 416/2015, que reformó la normativa estatutaria de las asociaciones. Asesoramiento en la redacción del articulado reformado.
- La CNC ha presentado aportaciones a las consultas previas y trámites de audiencia e información pública: al Anteproyecto de ley de modificación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.

- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
  - Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 312 de facturación electrónica en la contratación pública.
  - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.
  - Comisión de Economía de CEOE.
  - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
  - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
  - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en personas de CEOE.
  - Comisión de Concesiones y Servicios de CEOE.
  - Comisión de Sociedad Digital de CEOE.
  - Comisión Legal de CEOE.
  - Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
  - Comité de Vivienda de la CNC.
  - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
  - Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.



**Departamento  
Laboral**

## 1. Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal.

Como ya se avanzaba en la memoria del 2019, debido a la expansión del brote de coronavirus surgido en la República Popular de China en los meses de febrero y marzo de 2020 desde el Gobierno se adoptaron varias medidas que culminaron, tras la publicación del Real Decreto Ley 7/2020, que pretendía paliar sus efectos económicos, con **la declaración del estado de alarma** (el sábado 14 de marzo, con la publicación del RD 463/2020) **originada por el COVID-19**, que a su vez, conllevó que el Gobierno adoptase medidas de urgencia que se plasmaron en la publicación de un nuevo Real Decreto Ley 8/2020, del 18 de marzo, que acometía de forma mucho más extensa medidas de urgencia para hacer frente no solo al impacto económico, sino también al social.

Las medidas que incluían este Real Decreto excedían del ámbito socio laboral. En el apartado dedicado a novedades normativas se tratarán en profundidad el contenido de este Real Decreto Ley, pero se apunta que con él el Gobierno pretendía, en primer lugar, reforzar la lucha contra la enfermedad y, en segundo lugar, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables apoyando la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

Para apoyar la continuidad de la actividad se priorizan los sistemas de organización del trabajo alternativos (el teletrabajo o trabajo a distancia) y se reducen las exigencias para flexibilizar la jornada de trabajadores que han de asumir durante la crisis sanitaria el rol de cuidadores.

Para mantener el empleo, se decidió aplicar mecanismos de ajuste temporal de la actividad con la intención de evitar futuros despidos: se introducen especialidades que dan agilidad a los procedimientos de ERTE de suspensión y reducción, bien por causas ETOP o por fuerza mayor; se exonera a las empresas del abono de cuotas empresariales durante estos procesos, sin impacto para la persona trabajadora, y se reconoce a las personas trabajadoras afectadas la prestación contributiva por desempleo, aun sin cubrir el periodo de carencia ni consumir los periodos de la prestación. Finalmente, se apoya al trabajo autónomo con el diseño de una prestación extraordinaria por cese de actividad.

Toda esta batería de medidas fue manteniendo su vigencia a lo largo del año mediante la publicación las respectivas normas que se analizan en el apartado correspondiente de esta Memoria.

Estas medidas fueron acompañadas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales con numerosos documentos elaborados por los diferentes organismos afectados. De todos los documentos a continuación se señalan algunos, con la advertencia de que todos ellos sufrieron, y a fecha de esta Memoria lo siguen haciendo, constantes actualizaciones en función de la evolución de la Pandemia:

- El Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) elaborado por el Ministerio de Sanidad y el Instituto de Salud Carlos III.
- La “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19” del Ministerio de Sanidad.

- La Guía de Buenas Prácticas en los centros de trabajo elaborada por el Ministerio de Sanidad, actualizada a 11 de abril, que recoge las medidas para la prevención de contagios frente al COVID-19.
- El Criterio 2/2020 sobre consideración como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común de los períodos de aislamiento preventivo sufridos por los trabajadores como consecuencia del nuevo tipo de virus de la familia CORONAVIRIDAE de la Dirección General de Ordenación Normativa.

De todos ellos por afectar al sector de la construcción directamente hay que destacar el documento de Directrices de Buenas Prácticas en las obras de Construcción y la nota informativa que lo acompaña relativa a la incorporación en el Plan de seguridad y salud de las medidas a adoptar en las obras de construcción elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con fecha 30 de abril, CNC envió una nota al INSST poniendo de relieve su malestar ante varios de sus contenidos, y con fecha 26 de junio de 2020 el INSST respondiendo a la nota de posición, estableciendo que ambos documentos han sido realizados siguiendo el criterio que mantiene la Dirección General de Trabajo.

Asimismo, se debe señalar que con fecha 26 de noviembre de 2020 se firmó el **VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC)** por los presidentes de CEOE y CEPYME y por los Secretarios Generales de CCOO y UGT. Este nuevo ASAC derogó el anterior Acuerdo. Entro en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose, a partir de tal fecha, por sucesivos periodos de cuatro años en caso no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses a la terminación de cada periodo. Del contenido del acuerdo se destacan las siguientes novedades:

- Se amplía el ámbito funcional del Acuerdo que, junto a las competencias preexistentes, se concreta en:
- El impulso de la negociación colectiva, confiriendo al SIMA, siempre desde el respeto absoluto a la autonomía colectiva, iniciativas tendentes a estimular la actividad negociadora y sugerir el desarrollo de sus contenidos.
- La mediación preventiva de conflictos.
- La solución de los conflictos que se susciten entre los empleados públicos y la Administración General del Estado y demás entidades de derecho público de ella dependientes.
- La solución de las discrepancias que surjan en los acuerdos de interés profesional referidos a los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Mención especial merece el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, que transcribe el **“II Acuerdo Social en Defensa del Empleo: Medidas sociales de reactivación del empleo.”** Este acuerdo recoge las principales medidas adoptadas acerca de la prórroga de los ERTES hasta el 30 de septiembre de 2020; las exoneraciones de cotización a la Seguridad Social; el mantenimiento de la prohibición de despedir por fuerza mayor o causas ETOP; y el mantenimiento de la suspensión de los contratos temporales de las personas afectadas por los ERTES.

En el marco de la Mesa de Diálogo, el Gobierno ha abierto el debate sobre **reforma del sistema de pensiones**. Entre ellas se destaca la de prohibición de las cláusulas de jubilación forzosa en los convenios colectivos. Desde CNC se trasladó a CEOE observaciones en relación con estas propuestas manifestando que se debería de mantener dichas cláusulas.

Las medidas planeadas en dicha Mesa, además de la citada reforma, se recogen en el “**PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**” en el ámbito laboral y de pensiones que el Gobierno de España ha enviado a la Comisión Europea al objeto de poder recibir los fondos de recuperación, entre las que se destacan:

- La regulación de trabajo a distancia.
- Generalización del contrato indefinido.
- Reducir los contratos temporales.
- Ultra-actividad de los convenios.
- Modificar la subcontratación.
- Reformar la formación para el empleo.
- Los sistemas complementarios de pensiones.

Por último, a lo largo del año 2020 se ha continuado realizando un seguimiento de la **cuestión prejudicial presentada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**, por el Magistrado del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, planteando la posible vulneración de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad. Recordamos que esta cuestión se centra en tres aspectos: el sentido en que se debe interpretar la excepción que se establece en el artículo 24.2 del VI CGSC a la duración del contrato de duración determinada establecida en el artículo 15.1, a) del Estatuto de los Trabajadores, al regular que el contrato fijo de obra es el contrato de duración determinada adaptado al sector de la construcción; el sentido en que debe interpretarse el artículo 25.4 del VI CGSC cuando establece que, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupos de empresas, en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, no comporta la adquisición de la fijeza en el puesto de trabajo; y el sentido en que debe interpretarse la regulación que realiza el VI CGSC respecto de la subrogación de empresas que se limita exclusivamente a los derechos y obligaciones derivados del último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata. El 15 de julio de 2020 se mantuvo una reunión con la representante de la Subdirección de Ordenación Normativa del Ministerio de Trabajo en relación con la **Cuestión Prejudicial planteada ante el TSJUE** por el Juzgado de lo Social número 14 de Madrid. En esta reunión se puso de manifiesto la postura del Gobierno de España respecto de esta cuestión. El planteamiento es coincidente con el de CNC. Como resultado de esa reunión se elaboró un informe acerca de la importancia de la Ley de Subcontratación del Sector de la Construcción y su traslado a la negociación colectiva que ampara las especialidades regulatorias del sector,

entre las que se encuentran el contrato fijo de obra y la subrogación convencional. Este informe se trasladó a la Subdirección para que, a su vez, lo hiciera llegar al Abogado del Estado del Reino de España para que, si lo consideraba oportuno, pudiera aportarlo al expediente de la Cuestión Prejudicial en la posible vista que se mantuviera en este mes septiembre. Sin embargo, en febrero de 2021 se traslado a CNC la decisión del TJUE de no realizar vista previa en la presente cuestión.

## 2. La negociación colectiva del sector.

Dos asuntos requieren ser destacados en la negociación colectiva del sector durante el ejercicio 2020:

- La **recuperación de los días del Permiso retribuido recuperable dispuesto en el artículo 3.1 del RD-Ley 10/2020**. Se desarrolló una importante labor en los convenios provinciales para recuperar estas horas se ha adoptado un acuerdo de modificación del calendario laboral para 2020 respecto de los trabajadores que hayan disfrutado de dicho permiso.
- La **Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción** se reunió en tres ocasiones (el 21 de diciembre de 2020, el 11 y el 18 de enero de 2021) , para analizar la posible revisión de los articulo 50 y 52 del VI CGSC en el sentido de poder reducir la revisión salarial del incremento del 2,5% previsto para el año 2021 sin llega a un acuerdo dado que la representación sindical manifestó desde el primer momento su negativa a realizar cualquier modificación de este incremento.

Asimismo, cabe destacar que durante el año 2020 la **Comisión Paritaria de VI CGSC** no se ha reunido.

### 3. FLC y Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Al finalizar el mes de diciembre de 2020 el número de tarjetas expedidas ascendía a **721.500** tarjetas.

Durante 2020 desde la Fundación Laboral de la Construcción se ha seguido desarrollando la app informática denominada ID Valida para el registro diario en el sector de la construcción que cumpla con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, así como con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del VI CGSC. Se podrá acceder desde la TPC a esta app. En el momento de realización de esta memoria se están realizando pruebas piloto.

Dentro de las actividades de la FLC con participación de CNC se deben destacar el **Programa Construyendo Empleo 2020**. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 se ha llevado a cabo una experiencia piloto de este programa, donde las entidades asociadas a CNC han llevado a cabo actividades de mediación con la puesta a disposición en las sedes por ellos designadas de un punto de intermediación y la realización de jornadas para dar a conocer las actividades que realiza la FLC y que pueden ser de interés para las empresas del sector contribuyendo a la mejora de imagen del sector.

Por último, en 2020, los representantes de CNC en el seno de la FLC el **Consejo Social de la FLC** ha seguido su actividad, destacando la realizada en el seguimiento del Plan de Igualdad de la FLC.

## 4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Durante 2019, desde CNC, se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

En la reunión del Patronato de la FLC celebrada en diciembre de 2020, se aprobó, dentro del presupuesto de la FLC para el año 2020, una partida de 7 millones de euros destinados al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC), incrementando su importe en un millón de euros respecto del anterior ejercicio. En la reunión del Patronato de la FLC del 15 de junio de 2020 se acordó **incrementar el programa de visitas a obra del OPPC, con 1,5 millones**, debido a la importancia de incrementar las visitas a obra para informar acerca de la necesidad de cumplir con la normativa sanitaria frente a una posible exposición al COVID-19.

En relación con las visitas a obra del OPPC, en el ejercicio 2020 lo más destacable es que la crisis del Covid-19, que culminó como ya se ha mencionado en el punto primero de este apartado, con la declaración del Estado de Alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que conllevó el confinamiento de la población y la toma de medidas urgentes por el Gobierno reflejadas en una sucesión de Reales Decretos-Leyes que se han ido sucediendo desde el momento de la fecha de dicha declaración, hizo que las visitas se suspendieran, dado que ,como consecuencia de la situación descrita, el sector de la construcción vio gravemente afectado provocando que su actividad se paralizara prácticamente.

El artículo 3 de la orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecieron los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo, establecieron que las actividades de representación sindical y patronal no estaban afectadas por las restricciones de movilidad contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, con el fin garantizar la asistencia y asesoramiento a personas trabajadoras y empleadores.

En el marco descrito, se encuadran las visitas a obra del OPPC, y por ello se decidió continuar a fecha del 9 de abril de 2020 con la actividad las visitas a obra. Y de otra parte se decidió que cada OPPC Territorial, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas, comenzará las visitas a obra, previa información a sus visitantes de las medidas preventivas sanitarias que deben adoptar; la dotación de equipos de protección individual; la información necesaria para su desplazamiento; y cualquier otra información prevista conforme a lo dispuesto en la GUÍA DE ACTUACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA POR CAUSA DEL COVID-19 EN LAS OBRAS

DE CONSTRUCCION. En caso de que se decida comenzar las visitas se deberá de comunicar al OPPC Central.

Finalmente, con estas vicisitudes, se han llevado a cabo las siguientes actividades por el OPPC durante 2020: visitas a obra, impartición de cursos de prevención de riesgos laborales contenidos en el vigente CGSC; jornadas de divulgación; seminarios técnicos; y dotación de los Centros de Prácticas Preventivas. Entre ellas se destaca que se han realizado un total de **15.972 visitas a obra; y 70 jornadas de divulgación.**

Durante 2020 se han mantenido varias reuniones de **presidentes y secretarios de los OO.PP.PP.CC. Autonómicos** para abordar diferentes asuntos relacionados con su gestión y funcionamiento.

## 5. Formación.

La **Comisión Paritaria Sectorial del Sector de la Construcción** mantuvo una reunión telemática reunión en diciembre de 2020 para abordar, entre otras cuestiones:

- Informe de la formación programada por las empresas en 2018, de su sector.
- Seguimiento de la convocatoria TIC 2018 de su ámbito sectorial.

Como se informó en anteriores Memorias la nueva **Estructura Paritaria Sectorial de Construcción e Industrias Extractivas** que sustituirá a la Comisión Paritaria Sectorial de Construcción está suspendida a la espera de resolver cuestiones operativas en relación con su puesta en marcha.

Durante 2020 se han continuado con los trabajos del **sistema de cualificaciones profesionales** para el sector de la construcción concluyendo el Informe definitivo y una propuesta de actuación sobre la formación y certificación de competencias profesionales en el sector de la construcción, de acuerdo con los trabajos realizados dentro del grupo de trabajo específico creado dentro de la Fundación.

## 6. Seguridad y salud laboral.

Durante este año, debido a la pandemia en el sector se ha producido un desabastecimiento de los EPIs impuestos la normativa de aplicación. Esta falta de equipos se centro fundamentalmente en el desabastecimiento de mascarillas, centrándose en la desinformación en cuanto al modelo a utilizar y donde abastecerse.

El sector se dotó de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción, consensuada entre CCOO de Construcción y Servicios, UGT-FICA y la Confederación Nacional de la Construcción que tiene por objetivo establecer una serie de recomendaciones de aplicación de medidas preventivas por causa del COVID-19 en las obras de construcción. Como principales características de esta guía se destacan:

- La Guía se aplicará a todos los centros de trabajo del sector, incluyendo oficinas.
- El Plan de Seguridad es el equivalente a la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva en obras de construcción, por lo que si en el resto de las actividades donde no es de aplicación el RD 664/97 por motivo del COVID19 no es necesaria la actualización de la Evaluación de Riesgos Laborales no es necesario, por tanto, la revisión del Plan de Seguridad y Salud mediante anexo al mismo. No obstante, si debido a las medidas sanitarias a adoptar con motivo del COVID 19 hubiera que modificar algún proceso constructivo, seria motivo de revisión del Plan de Seguridad.
- Incluye la consideración de las personas especialmente sensibles.
- Respecto del transporte, el mismo se adaptará a la fase de desescalada en que se encuentre cada Comunidad Autónoma.
- Se ha incluido que las personas trabajadoras utilizarán siempre guantes, evitando en todo momento tocarse la cara. En los tajos en los que sea probable que dos personas trabajen a menos de dos metros de distancia, se utilizarán mascarillas, y en su caso, cualquier otro equipo de protección individual de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Ministerio de Sanidad.
- Se ha modificado en las medidas personales a la salida del trabajo el que la persona trabajadora deberá, en este orden: quitarse la ropa de trabajo, los guantes, lavarse las manos en profundidad y retirar la mascarilla.

Asimismo se puso a disposición de los asociados un curso denominado **Medidas preventivas ante el Covid-19 en el sector de la construcción**. Se trata de un curso de cuatro horas de duración, online y gratuito (MOOC) sobre medidas preventivas ante el COVID en el sector de la construcción, que contiene las medidas establecidas en la **GUÍA DE ACTUACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA POR CAUSA DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA**

**CONSTRUCCIÓN** que cubre tanto los perfiles de obra como los de oficina. Con él se pretende dar a conocer a los trabajadores y empresas del sector las principales medidas, procedimientos y protocolos, ante la vuelta de la actividad del sector tras la alarma sanitaria generada por el Covid-19. su finalización, se obtiene un diploma acreditativo de su realización.

Dentro del **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)** se celebró una reunión del Consejo General del INSST el pasado mes de junio, en la que se realizó el seguimiento presupuestario y de actividades de la entidad. Se expusieron las actividades científico-técnicas del Instituto: memoria 2019, estado situación del 2019 y el avance del 2021 Se informó de la actividad formativa y programa editorial, así como de la situación de los recursos humanos.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)** se ha continuado con el funcionamiento de diferentes Grupos de Trabajo, que se han reunido de forma telemática. Entre ellos destacamos los siguientes por ser en los que participa directamente la Confederación Nacional de la Construcción:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Seguridad Vial.

El **Grupo de Trabajo Construcción** este año se reunió el 2 de julio de 2020 y se hizo un seguimiento del estado de los diferentes subgrupos de trabajo del GT:

- Respecto del SGT “Trabajos temporales en altura”. Grupo en activo. Se comentó el informe “Caídas de altura en el sector de la construcción 2014-2018” y se decidió que el SGT mantendría una próxima reunión para trabajar en las propuestas acerca de como recopilar más información sobre tres puntos críticos detectados plasmados

en el documento de recopilación de más información para completar los principales resultados del análisis de siniestralidad sobre caídas de altura. En ese sentido se solicitó el INSST la colaboración de las asociaciones empresariales para recabar esta información. Desde OOEE se expuso que la participación de las asociaciones de los Servicios de Prevención o Mutuas solicitada irían en función de su colaboración voluntaria y capacidad de aportar los datos solicitados.

- Respecto del SGT “Conservación y Explotación de Infraestructuras”. Grupo cerrado, solo seguimiento de sus trabajos. Se hizo un seguimiento de los trabajos de este grupo destacando que se está a la espera del envío al GT Construcción, del borrador de la ITC de señalización 8.3 IC, por parte de la Dirección General de Carreteras para realizar observaciones por los miembros del GT. Se desconoce el plazo en el que dicho borrador estará listo para pasarlo al GT.
  
- Respecto del SGT “Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas”. Grupo cerrado, solo seguimiento de sus trabajos. La pandemia por el COVID-19 ha influido en los trabajos de divulgación de los materiales de dicho SGT: dípticos y cartelería, y la celebración de las jornadas de difusión de sus conclusiones. Se hizo un repaso al a diferentes actuaciones que se han llevado a cabo dentro del mismo destacando:
  - Impulso de las medidas propuestas a través de las inspecciones técnicas de los edificios de las protecciones colectivas de las cubiertas, promoviendo que los titulares de los edificios instalen protecciones fijas en las cubiertas, impulsando subvenciones del Ministerio de la Vivienda y las CCAA para su instalación. El 5 de marzo se mantuvo una reunión del coordinador del SGT con el Ministerio de la Vivienda en ese sentido donde se les expuso estos extremos.
  - Como se ha informado sea logrado la modificación del Código Técnico incluyendo la obligatoriedad de que el Proyecto incluya medidas de seguridad y salud para el futuro mantenimiento de las cubiertas del edificio.
  - Se ha realizado una Guía en colaboración con la FLC en esta materia.
  - Se elevó una propuesta al GT de Educación y formación en PRL de la CNSST para que promover una mejora en los programas universitarios respecto del contenido de PRL a incluir en dichos programas, sin que por el momento se tenga información
  - Se ha continuado realizando actividades de sensibilización en colegios y con la FEMP para sensibilizar sobre la necesidad de adoptar medidas de seguridad en el trabajo en cubiertas de edificios.
  - Desde la ITSS se hizo una nota para los inspectores tuvieran en sus inspecciones en cuenta los aspectos tratados en el SGT y se ha incluido en

el temario del a escuela de la ITSS un apartado en el módulo de formación relativo al sector construcción donde se aborda la necesidad de comprobar en los proyectos de viviendas nuevas la existencia de ese tipo de medidas para futuros trabajos de mantenimiento en cubierta.

En el **Grupo de Trabajo de autónomos**, no se celebró ninguna reunión en el año 2020.

En el **Grupo de Trabajo de Amianto**, se han mantenido dos reuniones en este año:

- El 14 de marzo donde, por un lado, el debate se centró sobre cuál debe ser la formación mínima de trabajadores expuestos al amianto y en segundo lugar se analizó sobre la problemática en la ejecución de planes únicos de carácter general aprobados en otras CC.AA.
- El 19 de junio, se debatió la problemática a la hora de cumplimentar el Anexo IV de los Planes específicos que se reciben de otras Comunidades Autónomas y se valoró la propuesta de “Caracterización de Planes de trabajo Generales” y “Formulario de toma de datos”, para posible puesta en marcha.

En el **Grupo de Valores Límite** se ha reunido en una ocasión en este período si bien sí continúan sus trabajos centrados en el análisis de la documentación en relación con los trabajos llevados a cabo por el Grupo de Trabajo Valores Límite, para su consideración. En relación con este grupo, cabe destacarse que este año no saldrá el Documento anual de Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España (LEP 2020) por no haber llegado a un consenso en relación con el VLA de la sílice cristalina.

En el seno del **Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el pleno de este grupo se ha reunido en varias ocasiones, y en su última reunión del 23 de marzo de 2021 se ha acordado tomar conocimiento de la prórroga de la EESST 2015-2020 acordada por la CNSST en la sesión plenaria del 14 de octubre de 2020 e impulsar el desarrollo de ésta por los diferentes ministerios implicados.

El **Subgrupo de Trabajo de Extinción de incendios**, dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, se aprobó el documento Preliminar sobre Actividades de Prevención, extinción de incendios y salvamento y actualmente se están realizando los trabajos del desarrollo de este documento.

El **Subgrupo de Trabajo de Análisis de la legislación en prevención de riesgos laborales** dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, se ha elaborado el documento de síntesis, del

análisis de las dificultades prácticas que se derivan para las empresas del artículo 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales que se aprobó en la última reunión del Pleno de la CNSST de diciembre de 2020. En la actualidad se está debatiendo acerca de la necesidad de la continuidad de este SGT.

Finalmente, el tercer **Subgrupo Fuentes de Información** dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, ha finalizado sus trabajos tras elaborar un documento que enumera todas las fuentes oficiales de información en materia de Prevención de Riesgos Laborales para que pueda servir de referencia a otros GT.

El **Grupo de Trabajo de Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales** continúa el debate basado en la propuesta de la AGE sobre las funciones de los técnicos de nivel básico, nivel intermedio y nivel superior de PRL, sin llegar a ningún acuerdo al respecto.

En el **Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal** continúa abierto, teniendo en la actualidad abierto un debate en torno al mandato del GT.

El **Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos**, ha seguido trabajando en el “Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral” y el “Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral”.

Por último, en el **Grupo de Trabajo de Seguridad Vial**, ha finalizado los trabajos del “Plan de actuación para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral” y en la actualidad se última como implementar este Plan y realizar su seguimiento.

En el ámbito de la **Fundación Estatal para la Prevención de riesgos Laborales** el ejercicio 2020 se ha caracterizado por la falta de actividad en su seno. Su Patronato se reunió a finales de diciembre de 2020 acordando a la necesidad de realizar las Convocatorias de las acciones ordinarias y extraordinarias intersectoriales, sectoriales y transversales 2021 de dicha Fundación. Asimismo, se ha abierto un debate entorno al futuro de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, según lo previsto en la Disposición Adicional 5ª de la LPRL.

Asimismo, se reitera que en relación con los requerimientos formulados por la FEPR a las acciones ejecutadas por la FLC en la Convocatoria Extraordinaria sectorial de 2011 ya mencionados en anteriores Memorias que durante este año 2020 ha continuado la tramitación de estos procedimientos, sin que existan avances destacables.

## 7. Novedades normativas.

Entre las novedades normativas del ejercicio 2020 destacamos las siguientes:

- El **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.** Este Real Decreto-ley modifica, entre otras, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- El **Criterio Operativo, nº 102/2020 Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)** elaborado por Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- La comunicación del **Servicio Público de Empleo Estatal sobre la incidencia y medidas a adoptar derivadas de la situación y evolución del coronavirus (covid-19) en materia de Formación Profesional para el Empleo, de 11 de marzo de 2020.**
- El **informe que la Agencia Española de Protección de Datos** sobre los tratamientos de datos en relación con el COVID-19 y la nota de prensa explicativa de su informe, de 12 de marzo 2020.
- El **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**
- El **Criterio de la Dirección General de Trabajo sobre expedientes suspensivos y de reducción de jornada por COVID-19,** elaborado por la Dirección General de Trabajo de remitido y que se ha remitido a las autoridades laborales de las comunidades autónomas, de 19 de marzo de 2020.
- El documento **“Medidas excepcionales ante la posible escasez de EPI: estrategias alternativas en situación de crisis”** elaborado por el Ministerio de Sanidad, de fecha 19 de marzo de 2020.

- La **Guía sobre medidas excepcionales contra el COVID-19 aprobadas por el Real Decreto-Ley 8/2020**, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- La **Guía práctica de CEOE CEPYME de aplicación de medidas de carácter laboral**. Esta Guía práctica elaborada por CEOE y CEPYME **aborda exclusivamente las medidas de carácter laboral del Real Decreto Ley 8/2020** mediante la fórmula pregunta - respuesta, al objeto de facilitar su aplicación por las empresas, incluidas las pymes y los autónomos.
- El **Criterio sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma**, elaborado por la Dirección General de trabajo, de fecha 1 de mayo de 2020. En este criterio la Dirección General de Trabajo, después de realizar un breve repaso de las motivaciones y objetivos del Real Decreto-ley 8/2020, particularmente en relación con las denominadas “medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos” concluye que el esquema que se sigue del propio régimen jurídico establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, permite responder plenamente y con el carácter dinámico preciso a las necesidades por las cuales fueron aplicadas inicialmente, dejando de hacerlo por razón de su desafectación o desvinculación sobre la actividad y la plantilla de la empresa, sin imponer nuevas y gravosas condiciones de procedimiento. De esta manera las empresas pueden recuperar la totalidad o parte de su actividad si es que por las razones comentadas las personas trabajadoras vuelven a desempeñar sus tareas con carácter completo o parcial.
- El **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19**, adoptan una serie de nuevas medidas que respondan de manera adecuada a las necesidades que se derivan de las consecuencias cambiantes de esta crisis sanitaria, y complementa el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El **Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo**, por el que se regula un **permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena** que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- La **Instrucción 2/2020 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras urgentes para la comprobación del cumplimiento del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo**. El objeto de esta Instrucción es proceder de manera urgente al control del cumplimiento del citado Real Decreto-ley 10/2020.

- **EL CRITERIO INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO RESPECTO DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES** Por medio de este Criterio la Dirección General de Empleo da respuesta, **no vinculante**, a determinadas cuestiones interpretativas que pueden plantearse respecto del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- **La nota interpretativa para el sector industrial sobre la aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable.** En esta nota el Ministerio de Industria, tras analizar el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, pone de manifiesto que **la industria manufacturera se considera esencial** en la medida en que su actividad sea necesaria y esté destinada a proveer de los bienes y materiales necesarios para el desarrollo de los sectores esenciales establecidos en el anexo del Real Decreto-ley.
- **El Criterio de Gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la contingencia de la que se derivan las prestaciones ocasionadas por el contagio del virus SARS-CoV2 para el personal sanitario o socio-sanitario Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.**
- **El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**
- **El Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.** En este Real Decreto-Ley se incorporan determinadas modificaciones puntuales en recientes Reales Decretos-Leyes, destinadas, de acuerdo con su exposición de motivos, a clarificar la redacción y desarrollar aspectos concretos de gestión de las prestaciones establecidas en los mismos y de flexibilización de trámites, de acuerdo con la situación de excepcionalidad.
- **La Guía de Actuación en Materia Preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción.** La presente Guía tiene como objetivo establecer una serie de **recomendaciones** de aplicación de medidas preventivas por causa del COVID 19 en las

obras de construcción. Durante la vigencia del estado de alarma será de aplicación en todos los centros de trabajo temporales o móviles (obras) y a las personas que actúen en los diferentes puestos de trabajo o en las instalaciones de los mencionados centros de trabajo: trabajadores, visitas, subcontratas, autónomos, proveedores y cualquier otro tercero que acuda o se encuentre en dichas instalaciones. La primera Guía es de 9 de abril y se actualizó el 25 de mayo de 2020.

- El Documento del INSST de **ORIENTACIONES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**. Este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas, fundamentalmente de carácter organizativo, para garantizar la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición a COVID-19 en las obras de construcción. El primer documento es de 10 de abril de 2020 y sufrió posteriores actualizaciones.
  
- La **Guía visual para la tramitación de la solicitud colectiva y la nota informativa sobre el reconocimiento de oficio del aumento por hijos a cargo** que se ha remitido desde el Servicio Público de Empleo Estatal, para su conocimiento y difusión con información relativa a la medida extraordinaria de prestación por desempleo para trabajadores afectados por un procedimiento. Esta guía es de 13 de abril de 2020
  
- La **Guía Práctica de medidas preventivas frente al COVID-19** elaborada por CEOE, cuya última actualización fue de 16 abril.
  
- El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Este Real Decreto-Ley adopta, entre otras, las siguientes medidas:
  1. Prórroga el **carácter preferente del trabajo a distancia y del derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2020**.
  2. Suspensión de plazos en el ámbito de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social.
  3. Opción por una mutua colaboradora con la seguridad social de los trabajadores del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que hubieran optado inicialmente por una entidad gestora.
  4. Efectos en la incapacidad temporal de la opción por una mutua colaboradora con la seguridad social realizada por los trabajadores del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos para

causar derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19.

5. Modificación del texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  6. Modificación del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19.
  7. Modificación del Real Decreto-Ley 9/2020, de 24 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del covid-19.
  8. Modificación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al covid-19.
- Las **Instrucciones provisionales para la aplicación de las medidas que afectan a la protección por desempleo** que ha elaborado el SEPE, con ocasión de la publicación del **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo**, que entró en vigor el pasado 23 de abril de 2020.
  - El documento, de 7 de mayo de 2020, del Ministerio de Consumo que contiene una serie de recomendaciones **a tener en cuenta a la hora de adquirir una mascarilla**. El **Ministerio de Consumo** ha elaborado una **guía con un conjunto de recomendaciones** para tener en cuenta por la población a la hora de comprar **mascarillas** en un establecimiento durante el periodo de desescalada. La guía distingue **cuándo es necesario** utilizar un tipo u otro de mascarilla, las **características** de cada una de ellas, **qué tipos** están a la venta o **cómo ha de colocarse** de forma correcta. También da respuesta a una serie de **dudas frecuentes**.
  - El **Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo**. A continuación, se destaca aquellas medidas referentes al ámbito laboral que se incluyen en presente Real Decreto-Ley:
    1. **ERTES BASADOS EN BASADOS EN LAS CAUSAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020**. Se distingue:
      1. **FUERZA MAYOR TOTAL**. Desde el 13 de mayo continuarán en situación de fuerza mayor derivada del COVID-19 las empresas que, teniendo un ERTE de fuerza mayor basado en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, estén

afectadas por las causas referidas en dicho precepto que impidan el reinicio de su actividad.

La prolongación de estos ERTES siguen vinculados a la pervivencia de las causas de fuerza mayor de los que traen causa: suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.

Dichos ERTES podrán continuar mientras duren dichas causas y como máximo hasta el 30 de junio de 2020.

Se mantendrán, durante mayo y junio, las exoneraciones de cotizaciones sociales previstas para estos ERTES, en función del número de trabajadores o asimilados a los mismos que la empresa tuviera en alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, es decir:

- En empresas de menos de 50 trabajadores: 100% del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.
- En empresas de 50 o más trabajadores: el 75% de exoneración. Estas exoneraciones no tendrán efectos para las personas trabajadoras, considerándose el período en que se apliquen como efectivamente cotizado a todos los efectos.

2. **FUERZA MAYOR PARCIAL.** Se encontrarán en situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 las empresas que tengan un ERTE de fuerza mayor autorizado en base al artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, desde el momento en que las causas recogidas en dicho precepto permitan la recuperación parcial de su actividad y como máximo hasta el 30 de junio de 2020.

La incorporación de las personas trabajadoras a la actividad la decidirá la empresa en la proporción que necesite para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes vía reducción de jornada.

Operarán las siguientes exoneraciones del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, devengada en mayo y junio, fijadas en función del número de trabajadores o asimilados a los mismos que la empresa tuviera en alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020:

	PARA LOS TRABAJADORES QUE REINICIEN LA ACTIVIDAD:		PARA LOS TRABAJADORES QUE PERMANEZCAN EN EL ERTE:	
	Mayo	Junio	Mayo	Junio
En empresas de menos de 50 trabajadores	Exoneración del 85%.	Exoneración del 70%.	Exoneración del 60%.	Exoneración del 45%.
En empresas 50 o más trabajadores	Exoneración del 60%.	Exoneración del 45%.	Exoneración del 45%.	Exoneración del 30%.

Estas exoneraciones no tendrán efectos para las personas trabajadoras, considerándose el período en que se apliquen como efectivamente cotizado a todos los efectos.

### 3. TRAMITACIÓN DE RENUNCIAS, VARIACIONES DE DATOS Y EXONERACIONES.

Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE de fuerza mayor, en el plazo de 15 días desde la fecha de efectos de aquélla. Dicha renuncia al ERTE o, en su caso, la suspensión o regularización del pago de las prestaciones que deriven de su modificación tendrá lugar previa comunicación al SEPE de las variaciones en los datos contenidos en la solicitud colectiva inicial de acceso a la protección por desempleo. En cualquier caso, las empresas deberán comunicar al SEPE la finalización de la aplicación del ERTE respecto a la totalidad o a una parte de las personas afectadas, bien en el número de éstas o en el porcentaje de actividad parcial de su jornada individual. Las exenciones en la cotización en ERTES de fuerza mayor se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social, a instancia de la empresa, previa comunicación sobre la situación de fuerza mayor total o parcial y la identificación de las personas trabajadoras afectadas y el periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada. Dicha comunicación se realizará, por cada código de cuenta de cotización, mediante una declaración responsable que deberá presentarse a través del Sistema RED, antes de que se solicite el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente. Para el control de estas exoneraciones bastará la verificación de que el SEPE proceda al reconocimiento de las correspondiente prestación por desempleo para el periodo de que se trate.

### 4. CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS (ETOP)

A los ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción iniciados entre el 13 de mayo y el 30 de junio de 2020 les será de aplicación el procedimiento abreviado del artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020; manteniéndose, por tanto, el informe potestativo de la Inspección de Trabajo y la prioridad de los sindicatos, frente a la comisión ad hoc, en la configuración de la comisión en la que habrá que llevarse a cabo el trámite de consultas. La tramitación de estos ERTES podrá iniciarse durante la vigencia de los ERTES de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cuanto el ERTE por causas ETOP se inicie tras la finalización de un ERTE por causa de fuerza mayor, del artículo 22 del del Real Decreto-ley 8/2020, se retrotraerán sus efectos a la fecha de finalización de éste. Los ERTES por causas ETOP

vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-ley mantendrán su vigencia hasta la fecha prevista en la comunicación final de la empresa, en los términos previstos en la misma.

**5. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (Artículo 3 del Real Decreto-Ley 18/2020).**

La prestación de desempleo con reposición de prestaciones (contador a cero) y no exigencia del período de carencia se extenderá hasta el 30 de junio. El régimen especial de protección por desempleo para los trabajadores fijos discontinuos se mantendrá hasta el 31 de diciembre.

**6. LÍMITES RELACIONADOS CON REPARTO DE DIVIDENDOS Y TRANSPARENCIA FISCAL** Las empresas y entidades con domicilio en paraísos fiscales no podrán acogerse a los ERTES de fuerza mayor regulados en este Real Decreto-ley.

Las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que se acojan a los ERTES de fuerza mayor regulados en este Real Decreto-ley y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos, no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en el que se apliquen estos ERTES, excepto si devuelven el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la Seguridad Social.

Esta limitación no será de aplicación para empresas que, a fecha de 29 de febrero de 2020, tuvieran menos de 50 personas trabajadoras, o asimiladas a las mismas, en situación de alta en la Seguridad Social.

No se tendrá en cuenta el ejercicio en el que la sociedad no distribuya dividendos a los efectos del ejercicio del derecho de separación de los socios previsto en el artículo 348.bis, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**7. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.** Se modifica la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, concretando el alcance del compromiso de mantenimiento del empleo y las consecuencias de su incumplimiento. De forma que:

- Se limita el compromiso a las empresas que se hayan acogido a ERTES por fuerza mayor vinculada al COVID-19 y a las personas afectadas por dichos expedientes.
- Los seis meses en los que la empresa debe mantener el empleo se contabilizan desde la fecha de reanudación de la actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando ésta sea

parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.

- No se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando éste no suponga un despido sino una interrupción del mismo.
  - En el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación. El compromiso de mantenimiento de empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa aplicable, teniendo en cuenta, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.
  - No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores, en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
  - Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social, previas actuaciones al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.
- 8. PROHIBICIÓN DE DESPEDIR** Se mantendrá, hasta 30 de junio de 2020, la prohibición de extinción del contrato de trabajo o despido por fuerza mayor o causas objetivas, en las que se amparan los ERTES de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, prevista en el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2020.
- 9. SUSPENSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES** Se mantendrá, hasta 30 de junio de 2020, la previsión recogida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 9/2020 de que la suspensión de los contratos temporales por ERTES, de fuerza mayor y ETOP vinculados al COVID-19, supondrá la interrupción del cómputo de la duración de estos contratos y de los periodos de referencia equivalentes al

periodo suspendido.

**10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO TRIPARTITA LABORAL** Se crea una Comisión de Seguimiento tripartita laboral integrada por las personas designadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, para el seguimiento de las medidas que en el ámbito laboral se están adoptando en la fase de excepcionalidad atenuada, el intercambio de información y el debate de las medidas que se propongan por el Gobierno o cualquiera de las organizaciones que la integran.

**11. EXTENSIÓN DE LOS ERTES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO Y DE COTIZACIÓN** Se faculta al Consejo de Ministros para la prórroga de los ERTES por causa de fuerza mayor después del día 30 de junio, en atención a las restricciones de la actividad vinculadas a razones sanitarias que subsistan. También podrá el Consejo de Ministros prorrogar las exoneraciones de cotizaciones previstas para los ERTES por fuerza mayor o extenderlas a los ERTES por causas objetivas, así como prorrogar las medidas de protección por desempleo (contador a cero y reposición de prestaciones), por el periodo de tiempo y porcentajes que se determinen. Es preceptivo consultar a la Comisión de Seguimiento tripartita laboral con carácter previo a la adopción de dichas medidas.

- El **Criterio Técnico Nº 103/2020 sobre actuaciones de la ITSS relativas a la habilitación contenida en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio**, en relación con las medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los centros de trabajo.
- El **Real Decreto Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**, que recoge el “II Acuerdo Social en Defensa del Empleo: Medidas sociales de reactivación del empleo”, alcanzado el 25 de junio entre las organizaciones CEOE y CEPYME, los sindicatos UGT y CCOO y el Gobierno.
- La “**Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de covid-19 indicadores de seguimiento**” elaborada por el Ministerio de Sanidad que introduce modificaciones en el manejo de contactos, definiciones y, por tanto, en la realización de pruebas diagnósticas. 6 de mayo “**Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19**” del Ministerio de Sanidad, a fecha 7 de

septiembre. Sufrió varias actualizaciones, hasta la del 25 de septiembre que entre los cambios introducidos en este documento destacan:

- La inclusión de pruebas rápidas de antígenos como pruebas de diagnóstico de infección activa por COVID-19 (PDIA).
  - La homogeneización de los períodos de aislamiento a 10 días.
  - Importantes cambios de procedimiento en el manejo de casos y contactos y realización de pruebas diagnósticas.
- 
- La instrucción del Instituto Nacional de Seguridad Social **“Actualización de la emisión y transmisión de partes de incapacidad temporal al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el caso de trabajadores especialmente sensibles y de partes de procesos COVID-19 intercurrentes con otros procesos de incapacidad temporal por distintas patologías”**. En esta instrucción se aclaran (i) **la emisión de bajas por incapacidad temporal en trabajadores especialmente sensibles**, dado que se ha considerado necesario diferenciar estos procesos de los que se están emitiendo en caso de indicación de baja laboral, por aislamiento preventivo ante COVID-19, aunque tengan el mismo tratamiento de IT por enfermedad común abonándose la prestación económica como accidente de trabajo; y (ii) **las situaciones de COVID-19 sobrevenido en una incapacidad temporal previa por otra patología**.
  
  - La **nota interpretativa de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social acerca de la habilitación establecida** en la disposición final duodécima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, que modifica el artículo 31 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En esta nota la ITSS justifica esta habilitación en una optimización de los recursos públicos y un mejor aprovechamiento de las capacidades de los distintos organismos de la Administración, siendo requisito previo dicha habilitación por tratarse de obligaciones de salud pública, y no del orden social, dado que de otro modo las actuaciones de la Inspección estarían extralimitándose de las funciones que legalmente le corresponden, con las consecuencias que ello podría tener de cara a la validez de dichas actuaciones.
  
  - El Real **Decreto-Ley 28/2020 de 22 de septiembre del trabajo a distancia** donde queda reflejados los derechos y obligaciones de las partes en materia de teletrabajo. Se hizo especial referencia a el desarrollo del mismo a través de la **negociación colectiva** de ámbito sectorial de forma tal que se deberán concretar los siguientes aspectos:
    - La reversibilidad o la forma en la que se puede volver al trabajo presencial y

- la modificación del porcentaje de presencialidad.
- El contenido mínimo del acuerdo en el que se establezca el teletrabajo.
  - Compensación de los gastos incluida la dotación mínima y el mecanismo de compensación.
  - La concreción del horario flexible y en particular el registro horario.
  - La utilización de los equipos, así como el uso y mantenimiento de los mismos.
- **El Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda**, en cuya disposición final duodécima se habilita a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social integrantes del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y del Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral para vigilar y requerir, y en su caso, extender actas de infracción, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las medidas de salud pública
  - **El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**, que recoge el “II Acuerdo Social en Defensa del Empleo: Medidas sociales de reactivación del empleo”, alcanzado el 25 de junio entre las organizaciones CEOE y CEPYME, los sindicatos UGT y CCOO y el Gobierno. En el ámbito laboral se destaca lo siguiente las **MEDIDAS SOCIALES DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO:**

**Artículo 1:** Mantiene los expedientes basados en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (fuerza mayor), que se hayan solicitado antes de la entrada en vigor y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

**Artículo 2:** Establece para los **procedimientos de suspensión y reducción de jornada** por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID-19 que se hayan iniciado tras la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y hasta el 30 de septiembre, la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17

de marzo.

**Artículo 3:** Contiene las **medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo**, prorroga hasta el 30 de septiembre las medidas de protección asociadas a los expedientes de regulación temporal de empleo en los casos que se derivan del impacto del COVID-19 y que fueron inicialmente reguladas en el artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En este precepto se extienden, además, las medidas de protección por desempleo a las personas que sean afectadas por los nuevos expedientes que se tramiten

en caso de rebrote a los que se refiere la disposición adicional primera.

- La **Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos**, en su versión de **10 de septiembre de 2020**. Entre las cuestiones más relevantes, se destaca que en esta Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos también se recoge este aspecto, **eliminándose la posibilidad directa de que el personal educativo se reincorpore tras una prueba PCR con resultado negativo**, y se señala que **continuará la cuarentena hasta el día 14**, salvo que la CCAA establezca otras pautas de seguimiento específicas.
- Real **Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, que contiene la regulación acerca de la prórroga de los ERTES por fuerza mayor derivados del COVID-19**.
- El **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo** contiene el IV Acuerdo social en defensa del empleo, así como medidas de apoyo a los autónomos, entre ellas, la prestación extraordinaria por cese de actividad; la prestación compatible con la actividad cuando haya caída de ingresos; prestación extraordinaria para quienes no puedan acceder a las dos ayudas anteriores; y prestación para autónomos de temporada. También se regula el **Plan MECUIDA** y **mantiene las bases mínimas de cotización vigentes a 31 de diciembre de 2019** mientras no se lleve a cabo la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2021.
- El **Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**. Este Real Decreto modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, con objeto de cumplir con la transposición al Derecho español del contenido de la Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, actualizando su anexo I, para añadir los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo, y su anexo III, para incorporar los nuevos agentes de la directiva y sus correspondientes valores límite de exposición profesional. Esta norma introduce como principales novedades en el Real Decreto 665/1997:
  - En su anexo I se añaden a la lista de sustancias, mezclas y procedimientos, los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo. Esta modificación supone que en los anteriores trabajos se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 665/1997. Asimismo, y respecto de estos trabajos se establece que:

- En el caso del polvo respirable de sílice cristalina, como medida transitoria, se establece un valor límite de 0,1 mg/m<sup>3</sup> hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de esa fecha descenderá a 0,05 mg/m<sup>3</sup>.

En el preámbulo de la norma se señala que es importante indicar que cuando en determinados puestos de trabajo en los que no esté clara una posible exposición a agentes cancerígenos o mutágenos, sería necesario confirmar la presencia del agente cancerígeno o mutágeno y tener en cuenta si este agente se encuentra de forma habitual en el aire exterior (urbano o rural) a muy bajas concentraciones, para determinar que la presencia en el lugar de trabajo se podría entender como concentraciones ambientales significativamente superiores a las que son normales en el aire exterior.

Con el objetivo de garantizar la mejor protección de la salud y la seguridad en el trabajo en relación con la exposición al polvo respirable de la sílice cristalina, y teniendo en cuenta las posibilidades técnicas, el Instituto Nacional de Silicosis procederá a elaborar una guía para la prevención del riesgo por exposición a la sílice cristalina respirable en el ámbito laboral, en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que prestará su apoyo técnico. Esta guía podrá adoptarse como referencia en el proceso de evaluación de riesgos laborales.

- En el nuevo anexo III se incluirán con su correspondiente valor límite los siguientes agentes:
  - polvo de maderas duras;
  - compuestos de cromo VI que son cancerígenos (en el sentido del propio real decreto);
  - fibras cerámicas refractarias que son cancerígenos (en el sentido del propio real decreto);
  - polvo respirable de sílice cristalina;
  - benceno; cloruro de vinilo monómero;
  - óxido de etileno;
  - 1,2-epoxipropano; acrilamida;
  - 2-Nitropropano; o-toluidina; 1,3-butadieno;
  - hidracina
  - bromoetileno.

- La Ley 11/2020, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. De ella se destacan los siguientes aspectos:

#### I. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS

##### 1) **Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.**

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 2021, serán los siguientes:

- Tope máximo: 4.070,10 euros mensuales.
- Tope mínimo: Cuantías del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Para todas las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes bases mínimas y máximas:

- Bases mínimas: Según la categoría profesional y grupo de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2021 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2020, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Interprofesional.
- Bases máximas: cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, a partir del 1 de enero de 2021, será de 4.070,10 euros mensuales, ó 135,67 euros diarios.

##### 2) **Tipos de cotización por contingencias comunes y por horas extraordinarias en el Régimen General.**

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes del año 2020: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador). En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

### 3) Tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

### 4) Cotización de Trabajadores Autónomos.

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) desde el 1 de enero de 2021 son las siguientes:

- Base Máxima: 4.070,10 euros mensuales.
- Base Mínima: 944,40 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2021 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Idéntica elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2020 haya sido igual o superior a 2.052 euros mensuales, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha. En otro caso su base máxima de cotización será de 2.077,80 euros mensuales.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,8 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2021, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.
- 48 ó más años de edad:
  - La base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 932,70 y 2.053,00 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite

del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de alta en el RETA con 45 o más años de edad, pudiendo elegir entre 932,70 y 2.053,00 euros mensuales.

- En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
  - Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre los 932,70 y 2.053,00 euros mensuales.
  - En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 932,70 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 1,4 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

El tipo de cotización en el RETA será de 29,80% o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad. Cuando el interesado no tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será del 26,50%.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Los trabajadores autónomos que no tengan cubierta la protección dispensada para las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10%, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

5) **Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación Profesional y Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.**

La base de cotización por desempleo de los contratos para la formación y el aprendizaje será la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización correspondiente a la protección por cese de actividad de los trabajadores incluidos en el RETA, será aquella por la que hayan optado los trabajadores incluidos en tal Régimen.

Los tipos de cotización por desempleo serán los siguientes:

Contingencia	Tipo	Supuestos
Desempleo	<p><b>7,05%</b></p> <p>(5,50% por ciento será a cargo del empresario/ 1,55% a cargo del trabajador)</p>	<p>Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos.</p> <p>Contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad.</p> <p>Contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores Discapacitados.</p>
	<p><b>8,30%</b></p> <p>(6,70% será a cargo del empresario/ 1,60% a cargo del Trabajador)</p>	<p>Contratación de duración determinada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Contratación de duración determinada a tiempo completo</li> <li>– Contratación de duración determinada a tiempo parcial</li> </ul>

Respecto del tipo de cotización para 2021:

- Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.
- Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.
- Por cese de actividad de los Trabajadores Autónomos, será del 2,2%.

## II. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA A EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2021

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2021 será:

Diario,	18,83 euros
Mensual	564,90 euros
Anual	6.778,80 euros

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM será de 7.908,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.778,80 euros.

## III. APLAZAMIENTOS DE NORMATIVA

Aplazamiento de la aplicación de determinados preceptos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo

Se aplaza la entrada en vigor de las disposiciones de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo que afectan a los trabajadores por cuenta propia que ejerzan que ejerzan su actividad a tiempo parcial.

## V. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Al menos la mitad de los fondos procedentes de la cuota de Formación Profesional financiará las iniciativas formativas para los trabajadores ocupados, siendo el porcentaje restante de aplicación a la financiación de las iniciativas formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, así como a los programas públicos de empleo-formación y a la formación impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación.

Se prevé la concesión de crédito a las empresas para la formación de sus trabajadores que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2021 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

**VI. BONIFICACIÓN EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, ASÍ COMO EN LOS SUPUESTOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, en los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará con respecto a las cuotas devengadas durante el periodo de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Esa misma bonificación será aplicable, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, en los términos y condiciones normativamente previstas, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

**VII. MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE.**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de la siguiente forma:

Se da nueva redacción al artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo un nuevo apartado 3 en el citado artículo con el siguiente texto, (pasando en consecuencia su apartado 3 a renumerarse con el número 4):

*“3. El contrato para la formación dual universitaria, que se formalizará en el marco de los convenios de cooperación educativa suscritos por las universidades con las entidades colaboradoras, tendrá por objeto la cualificación profesional de los estudiantes universitarios a través de un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco de su formación universitaria, para favorecer una mayor relación entre este y la formación y el aprendizaje del trabajador.*

*Reglamentariamente se desarrollará el sistema de impartición y las características de la formación de los trabajadores en los centros universitarios y en las empresas, así como su reconocimiento, en un régimen de alternancia con el trabajo efectivo.*

*Asimismo serán objeto de desarrollo reglamentario los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa y con la retribución del trabajador contratado, que se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo, sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo interprofesional.*

*La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación dual universitaria comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.”*

- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

*“Artículo 33. El Fondo de Garantía Salarial.*

*[...]*

**12.** *El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos con el límite máximo de una anualidad, excepto en el supuesto del artículo 41.3 de esta norma que el límite máximo sería de 9 mensualidades, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.*

*El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50 y 56 de esta ley, se calculará sobre la base de treinta días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior.”*

#### **VIII. SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES POR DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.**

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017,

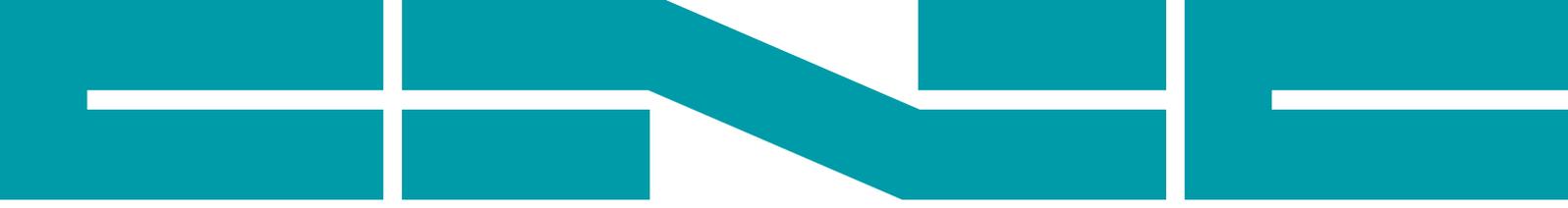
de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2021.

Esta suspensión se extenderá hasta que el Gobierno proceda a la reforma del citado real decreto, que deberá producirse a lo largo del año 2021.

#### **IX. MORATORIA EN EL PAGO DE CUOTA MEDIANTE APLAZAMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar a través del aplazamiento regulado en este artículo, directamente o a través de sus autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, en el caso de empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos. Este aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos con carácter general en la normativa de Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

- a) Será de aplicación un interés del 0,5 %, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- b) Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas devengadas antes señaladas.
- c) El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 12 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquélla se haya dictado.
- d) La solicitud de este aplazamiento determinará que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto a las cuotas afectadas por el mismo, hasta que se dicte la correspondiente resolución.



**Departamento  
Internacional**

Durante el año 2020 el Departamento Internacional continuó desarrollando su trabajo en torno a los dos siguientes ámbitos fundamentalmente: actuación respecto a las **actividades de las instituciones de la Unión Europea (UE) en cuestiones de interés sectorial** y atención a temas relativos al apoyo a la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

Sin embargo, la irrupción de la pandemia del covid-19 y **el impacto de la emergencia sanitaria en la economía y la sociedad**, supusieron inevitablemente un cambio de rumbo en las prioridades y actuaciones de las instituciones europeas, así como en el escenario de la actividad internacional.

Por otra parte, se debe hacer una mención singular a la **salida del Reino Unido de la Unión Europea** el 31 de enero de 2020. Se abrió entonces un periodo de transición, previsto en el acuerdo de retirada, hasta el 31 de diciembre de 2020. A lo largo de 2020 se estuvo negociando el acuerdo que, una vez concluido el periodo transitorio, establece las condiciones de la relación UE-Reino Unido; tal acuerdo fue firmado el 30 de diciembre.

En cuanto a los asuntos de la Unión Europea, como viene ocurriendo en los últimos años, es de destacar la participación activa del Departamento en la **comisión de Unión Europea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas, así como en el contexto de la **patronal europea BusinessEurope** en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector. Igualmente se debe señalar la participación en la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)**. Respecto a la promoción de la actividad en el exterior de las empresas españolas, en 2020 se continuó colaborando con **ICEX España Exportación e Inversiones**, la **Secretaría de Estado de Comercio** dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la red de **Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España** en el exterior, el **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, el **Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, la **comisión de Asuntos Internacionales de CEOE** y otras instituciones y entidades destacables a estos efectos.

A continuación, se apuntan las materias más remarcables sobre las que se ha ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno, reuniones de Secretarios Generales y a través de circulares. De igual modo, se señalan otras actividades destacadas desarrolladas por el Departamento el año pasado.

## 1. PLAN EUROPEO DE RECUPERACIÓN

Ante el dramático impacto de la crisis del covid-19 en la economía, en las empresas y en el empleo, las organizaciones empresariales europeas se movilizaron rápidamente para solicitar a las instituciones comunitarias una respuesta eficaz dirigida a relanzar la economía y en apoyo del tejido empresarial.

En el mes de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó un **marco temporal** para permitir a los Estados miembros utilizar plenamente la flexibilidad prevista en las **normas sobre ayudas estatales** con el fin de respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19. Procede añadir que la Comisión, el 28 de enero de 2021, aprobó una modificación del marco temporal estableciendo que sus disposiciones se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2021 y aumentando los límites máximos de las ayudas; además, se introduce la posibilidad de convertir determinados instrumentos reembolsables en subvenciones directas en una fase ulterior hasta el 31 de diciembre de 2022.

También en el mes de marzo de 2020, la Comisión Europea planteó **la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento** (vigente en 2021). Tras su aprobación por el Consejo, se permite a los Estados miembros adoptar medidas para hacer frente a la crisis de forma adecuada, apartándose de los requisitos presupuestarios que se aplicarían normalmente en virtud del marco presupuestario europeo.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó el acuerdo logrado en la reunión del Eurogrupo celebrada el 9 de abril de 2020, relativo a tres importantes redes de seguridad\* para trabajadores, empresas y Estados, que suponía un paquete por valor de 540.000 millones de euros (\*instrumento **SURE de apoyo temporal en forma de préstamos a los Estados para mitigar los riesgos de desempleo**, fortalecimiento de la actuación del **Banco Europeo de Inversiones** y utilización de las líneas de crédito con cargo al **Mecanismo Europeo de Estabilidad** para cuestiones sanitarias). En dicho Consejo Europeo de 23 de abril se acordó trabajar en el establecimiento de un fondo europeo de recuperación, necesario y urgente, de envergadura suficiente; se encargó a la Comisión Europea analizar las necesidades y presentar una propuesta lo antes posible.

**El 27 de mayo de 2020 la Comisión Europea presentó su propuesta de plan europeo de recuperación**, dirigido a ayudar a reparar los daños económicos y sociales como consecuencia de la pandemia de coronavirus y reactivar la economía en la Unión Europea. Para movilizar las inversiones necesarias, la Comisión Europea presentó una doble propuesta:

- **Un nuevo Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, Next Generation EU**, de 750.000 millones de euros (a precios de 2018) que impulsará el presupuesto de la UE con nueva financiación obtenida de los mercados financieros;
- **Un presupuesto de la UE reforzado para el período 2021-2027.**

Según el planteamiento de la Comisión Europea, el nuevo Instrumento de Recuperación se debería canalizar a través de programas de la UE en torno a tres pilares como se expone a continuación. Su apoyo revestiría forma de subvenciones, préstamos y provisiones para garantías.

Primer pilar. Apoyar a los Estados miembros en sus inversiones y reformas para hacer frente a la crisis:

- la Comisión anunció la creación de un **nuevo Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, piedra angular del plan de recuperación,
- asimismo, se anunció el lanzamiento de una nueva iniciativa, **REACT-EU**, como complemento a las políticas de cohesión para los Estados miembros,
- se anunció una financiación adicional al **Fondo de Transición Justa** que está dirigido a apoyar a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves por la transición a la neutralidad climática, y apoyo al **desarrollo de zonas rurales** con el fin de contribuir al avance hacia una economía climáticamente neutra.

Segundo pilar. Relanzar la economía de la Unión Europea incentivando la inversión privada:

- actualización y mejora del programa **InvestEU**. La Comisión Europea propuso en junio de 2018 crear el programa InvestEU para el periodo 2021-2027 apoyándose en la experiencia del “Plan Juncker”. En el contexto del plan europeo de recuperación, se consideró importante reforzar este programa de modo que la garantía de la UE sirva para dotar de mayor capacidad de asunción de riesgo al Grupo del Banco Europeo de Inversiones y bancos nacionales de fomento.

Tercer pilar. Extraer las enseñanzas de la crisis:

- se anunció la necesidad de reforzar el programa marco de I+D+i **Horizonte Europa** con el fin de incrementar el potencial de investigación principalmente en las áreas de la salud y el clima, así como de reforzar el Mecanismo de Protección Civil de la Unión **RescEU** para incrementar la capacidad de respuesta de la Unión ante emergencias.

Para diseñar la propuesta de plan de recuperación, la Comisión Europea se basó en el **Pacto Verde Europeo** como estrategia de crecimiento, destacando particularmente desde el punto de vista sectorial el **impulso a la renovación de edificios** mediante la iniciativa “oleada de renovación”; el Pacto persigue también avanzar en un **transporte y una logística más ecológicos**. Otras bases importantes en el diseño del plan se encuentran en la necesidad de reforzar el mercado único y adaptarlo a la **era digital**.

El Consejo Europeo, reunido del 17 al 21 de julio de 2020, llegó a un acuerdo sobre el **Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation UE) y sobre el marco financiero plurianual de la UE para el periodo 2021-2027**. No obstante, para la puesta en marcha de Next Generation UE quedaba por delante la tramitación legislativa para aprobar las normas reguladoras de cada uno de los programas previstos. En cuanto al marco financiero plurianual, quedaba pendiente la aprobación del Parlamento Europeo.

El 17 de septiembre de 2020 la Comisión Europea dio a conocer sus **orientaciones para la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**. Las orientaciones formaban parte de la Comunicación “Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible de 2021 (EACS)”. Para poder acogerse al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros deben presentar a la Comisión Europea sus planes de recuperación y resiliencia en los que se expongan las reformas e inversiones que se prevén llevar a cabo en consonancia con los criterios estratégicos de la Unión Europea. Los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros deben abordar los retos de política económica que figuran en sus correspondientes recomendaciones específicas por país de los últimos años en el marco del Semestre Europeo y, en particular, en los ciclos de 2019 y 2020. Los planes se focalizarán en reformas e inversiones en los ámbitos de:

- la transición ecológica,
- la transición digital,
- la cohesión social,
- la estabilidad macroeconómica.

Aunque los planes se elaborarán de acuerdo a la situación y necesidades de cada país, hay una serie de retos comunes en la Unión y por tal motivo la Comisión Europea, en sus orientaciones, anima a los Estados miembros a que incluyan en sus planes inversiones y reformas en las siguientes áreas (*flagships*):

1. Tecnologías limpias con perspectivas de futuro y aceleración del desarrollo y el uso de energías renovables.
2. Mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos y privados.
3. Fomento de tecnologías limpias con perspectivas de futuro a fin de acelerar el uso de un transporte sostenible, accesible e inteligente, de estaciones de carga y repostaje, y la ampliación del transporte público.
4. Despliegue rápido de servicios de banda ancha rápida en todas las regiones y hogares, incluidas las redes de fibra y 5G.
5. Digitalización de la Administración y los servicios públicos, incluidos los sistemas judicial y sanitario.
6. Aumento de las capacidades industriales europeas en materia de datos en la nube y desarrollo de procesadores de máxima potencia, de última generación y sostenibles.
7. Adaptación de los sistemas educativos en apoyo de las competencias digitales y la educación y la formación profesional a todas las edades.

Junto con la comentada Comunicación, la Comisión Europea publicó dos documentos de trabajo: uno, explicando la estructura que deben seguir los planes y contenidos que deben aparecer, otro, aportando una plantilla para facilitar la elaboración de los planes.

El 14 de diciembre de 2020 quedó aprobado el **Reglamento (UE) 2020/2094 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la Covid-19, Next Generation EU**. El Instrumento se financiará con un importe de hasta 750.000 millones de euros (a precios de 2018). Este importe se asignará de la siguiente forma:

- 672.500 millones de euros al nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (312.500 millones en ayudas no reembolsables y 360.000 millones en préstamos),
- 47.500 millones de euros al programa REACT-EU (ayudas no reembolsables), para los programas estructurales y de cohesión del marco financiero plurianual 2014-2020, tal como han sido reforzados hasta 2022,
- 1.900 millones de euros para programas relacionados con la protección civil,
- 5.000 millones de euros para programas relacionados con la investigación y la innovación,
- 10.000 millones de euros para programas de apoyo a los territorios en su transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático,
- 7.500 millones de euros para el desarrollo de zonas rurales,
- 5.600 millones de euros para provisiones para garantías presupuestarias y gastos relacionados para programas destinados a apoyar operaciones de inversión en el ámbito de las políticas internas de la Unión.

El 17 de diciembre de 2020 fue aprobado el **Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual de la Unión Europea para el periodo 2021-2027**. Queda como sigue:

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (UE-27)								
Créditos de compromiso	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2021-2027
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	<b>19 712</b>	<b>19 666</b>	<b>19 133</b>	<b>18 633</b>	<b>18 518</b>	<b>18 646</b>	<b>18 473</b>	<b>132 781</b>
<b>2. Cohesión, resiliencia y valores</b>	<b>49 741</b>	<b>51 101</b>	<b>52 194</b>	<b>53 954</b>	<b>55 182</b>	<b>56 787</b>	<b>58 809</b>	<b>377 768</b>
2a. Cohesión económica, social y territorial	45 411	45 951	46 493	47 130	47 770	48 414	49 066	330 235
2b. Resiliencia	4 330	5 150	5 701	6 824	7 412	8 373	9 743	47 533
<b>3. Recursos naturales y medio ambiente</b>	<b>55 242</b>	<b>52 214</b>	<b>51 489</b>	<b>50 617</b>	<b>49 719</b>	<b>48 932</b>	<b>48 161</b>	<b>356 374</b>
de los cuales: gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos	38 564	38 115	37 604	36 983	36 373	35 772	35 183	258 594
<b>4. Migración y gestión de las fronteras</b>	<b>2 324</b>	<b>2 811</b>	<b>3 164</b>	<b>3 282</b>	<b>3 672</b>	<b>3 682</b>	<b>3 736</b>	<b>22 671</b>
<b>5. Seguridad y defensa</b>	<b>1 700</b>	<b>1 725</b>	<b>1 737</b>	<b>1 754</b>	<b>1 928</b>	<b>2 078</b>	<b>2 263</b>	<b>13 185</b>
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	<b>15 309</b>	<b>15 522</b>	<b>14 789</b>	<b>14 056</b>	<b>13 323</b>	<b>12 592</b>	<b>12 828</b>	<b>98 419</b>
<b>7. Administración pública europea</b>	<b>10 021</b>	<b>10 215</b>	<b>10 342</b>	<b>10 454</b>	<b>10 554</b>	<b>10 673</b>	<b>10 843</b>	<b>73 102</b>
de los cuales: gastos administrativos de las instituciones	7 742	7 878	7 945	7 997	8 025	8 077	8 188	55 852
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISOS</b>	<b>154 049</b>	<b>153 254</b>	<b>152 848</b>	<b>152 750</b>	<b>152 896</b>	<b>153 390</b>	<b>155 113</b>	<b>1 074 300</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>156 557</b>	<b>154 822</b>	<b>149 936</b>	<b>1 061 058</b>				

El 23 de diciembre de 2020 fue aprobado el **Reglamento (UE) 2020/2221 sobre el programa REACT-EU**. España recibirá aproximadamente 12.500 millones de euros. De esta cantidad, cerca de 2.500 millones de euros serán gestionados por la Administración General del Estado, en particular por el Ministerio de Sanidad. Las Comunidades Autónomas recibirán 8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones de euros en 2022. El Ministerio de Hacienda dio a conocer el 28 de diciembre la estimación de la distribución territorial de los 10.000 millones de euros previstos para las CCAA.

El 12 de febrero de 2021 quedó aprobado el **Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. Su objetivo específico es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para llevar a cabo reformas sostenibles e inversiones establecidas en sus respectivos planes de recuperación y resiliencia que deberán elaborar para acceder a esta financiación. El Reglamento detalla los objetivos generales y específicos del MRR, su ámbito de aplicación, principios rectores, dotación, modalidades de financiación, metodología para asignar la ayuda financiera a los Estados miembros, normas para la concesión de dicha financiación a los Estados miembros, medidas de vinculación a una buena gobernanza económica y medidas para el seguimiento y evaluación del Mecanismo. La aplicación del MRR se dirigirá a ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares:

- transición ecológica; las medidas en este ámbito incluidas en los planes de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben representar un importe de al menos el 37% de la asignación total del plan;
- transformación digital; las medidas en este ámbito incluidas en los planes de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben representar un importe de al menos el 20% de la asignación total del plan;
- crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- cohesión social y territorial;
- salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis;
- políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Como ya se ha informado anteriormente, el MRR contará con un importe de:

- hasta un máximo de 312.500 millones de euros para ayudas financieras no reembolsables;
- hasta un máximo de 360.000 millones de euros para ayudas en forma de préstamos.

El anexo IV del Reglamento informa de la cuantía máxima en concepto de ayuda financiera no reembolsable prevista para cada Estado miembro. La cifra indicada para España es 69.528.050.000 euros. Hasta el 31 de diciembre de 2022 la Comisión Europea pondrá a

disposición para su asignación el 70% de las ayudas financieras no reembolsables, y entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 el 30% restante.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, la Comisión Europea podrá conceder al Estado miembro que lo solicite un préstamo para la ejecución de su plan de recuperación y resiliencia. Un Estado miembro podrá solicitar este tipo de financiación cuando presente el plan de recuperación y resiliencia o en cualquier otro momento hasta el 31 de agosto de 2023; en este último caso, la solicitud irá acompañada de un plan revisado con hitos y objetivos adicionales. El importe máximo del préstamo para cada Estado miembro no debe exceder del 6,8% de su renta nacional bruta en 2019 como regla general.

**Los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para poder obtener ayuda financiera del MRR; deben presentar oficialmente sus planes a la Comisión Europea por regla general a más tardar el 30 de abril de 2021.** Los planes deben incluir un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de reformas y de inversión pública, y pueden incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada. Tendrán que estar debidamente motivados y justificados. La Comisión Europea evaluará los planes en el plazo de dos meses a partir de la presentación oficial, desde el punto de vista de la pertinencia, eficacia, eficiencia y coherencia, sobre la base de una lista de criterios establecidos en el Reglamento. Remitirá una propuesta de decisión al Consejo que dispone de cuatro semanas para pronunciarse. Superadas estas etapas, la Comisión Europea celebrará un acuerdo con el Estado miembro en cuestión. Cuando así lo solicite un Estado miembro al presentar su plan de recuperación y resiliencia, la Comisión Europea podrá realizar un pago de prefinanciación por un importe de hasta el 13% de la ayuda financiera no reembolsable y, cuando proceda, de hasta el 13 % del préstamo, en un plazo de dos meses, en la medida de lo posible, desde la adopción del citado acuerdo con el Estado miembro en cuestión. Los pagos de las ayudas financieras no reembolsables y, en su caso, de los préstamos al Estado miembro de que se trate, se efectuarán a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Las ayudas se abonarán en tramos una vez que el Estado miembro haya cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes. Alcanzados los correspondientes hitos y objetivos, el Estado miembro de que se trate deberá presentar a la Comisión Europea una solicitud de pago, debidamente justificada como dispone el Reglamento. Los Estados miembros podrán presentar dichas solicitudes de pago dos veces al año.

## 2. BREXIT

El 24 de diciembre de 2020, tras intensas negociaciones, la Comisión Europea alcanzó un **acuerdo con el Reino Unido sobre las condiciones de su futura cooperación con la Unión Europea**. El acuerdo fue firmado el 30 de diciembre y dada la especial urgencia de su entrada en vigor se previó su aplicación provisional a partir del 1 de enero de 2021. Una vez se obtenga la aprobación del Parlamento Europeo, el Consejo adoptará la decisión de celebración que supondrá la ratificación por parte de la Unión Europea.

No será necesaria la ratificación de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, dado que el acuerdo cubre únicamente áreas que son competencia de la Unión, ya sea exclusiva o compartida con los Estados miembros.

El acuerdo cuenta con cuatro grandes pilares o bloques de disposiciones: un Acuerdo de Libre Comercio; un marco de cooperación económica, social, medioambiental y en materia de pesca; una asociación en materia de seguridad interior; y un marco de gobernanza común para el conjunto del Acuerdo.

Se envió a las organizaciones de CNC una nota resumen sobre el acuerdo elaborada por la Secretaría de Estado para la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación). Asimismo, se ha ido dando cuenta de la celebración de varios seminarios informativos, donde se ha explicado el contenido del acuerdo y las empresas han tenido ocasión de exponer sus preguntas.

### 3. OTROS ASUNTOS DESTACABLES EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA

#### Pacto Verde Europeo – Plan de Inversiones Sostenibles para Europa

La Comisión Europea presentó el 11 de diciembre de 2019 el Pacto Verde Europeo, que viene a ser una hoja de ruta para hacer que la economía de la Unión Europea sea más sostenible, para abordar los retos que supone este objetivo y transformar estos retos en materia de clima y medio ambiente en oportunidades. La hoja de ruta incluye medidas legislativas y no legislativas.

El 14 de enero de 2020 la Comisión Europea publicó una Comunicación en la que presenta su Plan de Inversiones para una Europa Sostenible (Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo). Los objetivos del Pacto Verde Europeo requieren importantes inversiones. En el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible la Comisión Europea diseña un marco para movilizar inversiones, que puede resumirse como sigue.

En primer lugar, el Plan apunta la necesidad de movilizar un mínimo de 1 billón de euros en inversiones sostenibles durante la próxima década. Esto requiere una combinación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea, e inversiones adicionales públicas y privadas impulsadas por dicho presupuesto. En segundo lugar, en el Plan la Comisión Europea incluye el compromiso de utilizar todos los instrumentos políticos pertinentes para poner a disposición de los inversores privados y públicos un marco que facilite al máximo las inversiones sostenibles. En tercer lugar, la Comisión Europea renueva su compromiso de prestar a los poderes públicos y los promotores de proyectos el apoyo necesario para la planificación y la ejecución de proyectos.

### Estrategia de la Comisión Europea – Oleada de renovación

La Comisión Europea publicó el 14 de octubre su estrategia para impulsar la renovación de edificios, con el fin de contribuir al objetivo de neutralidad climática que persigue la Unión Europea así como contribuir a la recuperación económica.

CNC directamente y a través de las organizaciones empresariales europeas, tuvo un papel activo durante el proceso de preparación de esta estrategia, trasladando a la Comisión nuestras prioridades y puntos de vista sobre las propuestas que estaban sobre la mesa.

Así, CNC aportó sus observaciones a la consulta de la Comisión sobre la hoja de ruta para la elaboración de la iniciativa “oleada de renovación”, y posteriormente contestó a la consulta pública abierta por esta institución.

De la estrategia finalmente publicada, se pueden destacar los siguientes aspectos.

La Comisión Europea plantea como meta **duplicar la tasa anual de renovación energética de edificios residenciales y no residenciales de aquí a 2030 y fomentar las renovaciones energéticas en profundidad.**

La estrategia para impulsar la “oleada de renovación” pivota en torno a las siguientes áreas de intervención:

1. Reforzar la información, la seguridad jurídica y los incentivos para que los propietarios e inquilinos públicos y privados realicen renovaciones.
2. Garantizar una financiación adecuada y bien orientada.
3. Aumentar la capacidad para elaborar y ejecutar proyectos.
4. Creación de empleo verde, mejora de las cualificaciones de los trabajadores y captación de nuevos talentos.
5. Creación de un entorno construido sostenible.
6. Utilizar la renovación como estímulo para abordar la pobreza energética y el acceso a viviendas saludables para todos los hogares, incluidas las personas con discapacidad y las personas mayores.
7. Promover la descarbonización de los sistemas de calefacción y refrigeración.

Aunque las medidas apuntadas en este documento de estrategia han sido pensadas por la Comisión Europea para impulsar la renovación de todos los edificios, los siguientes tres ámbitos merecen una atención específica, tanto desde el punto de vista político como para la financiación:

- la lucha contra la pobreza energética y la mejora de los edificios menos eficientes;
- la renovación de edificios públicos, como centros administrativos, educativos y sanitarios;
- la descarbonización de los sistemas de calefacción y refrigeración.

### Por una competencia leal en los mercados europeos e internacionales de la construcción

El Consejo de la Unión Europea sigue debatiendo la propuesta de Reglamento comunitario sobre el acceso de los productos y servicios de terceros países al mercado interior de la Unión en el ámbito de la contratación pública, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los productos y servicios de la Unión a los mercados de contratación pública de terceros países. Desde el sector de la construcción venimos apuntando las consecuencias negativas que padecen empresas europeas, en Europa y fuera de ella, derivadas de una competencia por parte de empresas de terceros países, en particular de China, en condiciones desiguales o ventajosas. CNC contribuyó al documento de observaciones preparado por BusinessEurope a propósito de esta propuesta de Reglamento de cara a las reuniones que en 2020 tuvieron lugar en el Consejo de la UE. Por su parte, FIEC ha sido también, desde hace ya varios años, muy activa en este tema.

El 17 de junio la Comisión Europea presentó un Libro Blanco sobre el establecimiento de condiciones equitativas en lo que respecta a las subvenciones extranjeras y abrió una consulta pública. El asunto a abordar es el siguiente: las normas de la UE sobre ayudas estatales sólo se aplican a las ayudas públicas que conceden los Estados miembros de la UE. No existen tales normas para las subvenciones que las autoridades no pertenecientes a la UE conceden a empresas que operan en el mercado interior. Esta situación puede presentarse cuando las empresas beneficiarias son propiedad o están bajo el control de una empresa no perteneciente a la UE o de un gobierno extranjero. El Libro Blanco buscaba iniciar un amplio debate sobre la mejor manera de hacer frente a los problemas que de esta situación se pueden derivar. Los resultados de la consulta sobre el Libro Blanco prepararán el terreno para elegir la forma más adecuada de abordar las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras, incluidas las propuestas apropiadas de instrumentos jurídicos. CNC participó en la elaboración de las respuestas de BusinessEurope y FIEC a esta consulta de la Comisión Europea.

### Infraestructuras de transporte

Continúa la tramitación en la Unión Europea de la propuesta de modificación de la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras (Directiva “Euroviñeta”). Concretamente, en 2020 el debate se situó dentro del Consejo de la Unión Europea; en diciembre esta institución adoptó su posición de cara al inicio de negociaciones en el trípulo.

La Comisión Europea publicó el 26 de agosto un informe de situación sobre el trabajo realizado para implementar la red transeuropea de transporte (RTE-T). Concluye que se lograron avances significativos durante 2016 y 2017 (período del informe), tanto en lo que respecta al cumplimiento técnico como a las inversiones financieras. El informe muestra que los principales desafíos de la red de infraestructura TEN-T sólo pueden afrontarse con una combinación sólida de fondos e instrumentos financieros. Los años 2016 y 2017 fueron exitosos en ese sentido, ya que la RTE-T recibió una mayor financiación del Mecanismo Conectar Europa (CEF), además de beneficiarse de otros medios de la UE. El informe también destaca el papel de los coordinadores europeos de la RTE-T para garantizar una cartera de proyectos sólida, madura y

visible. Se esperan más avances a medida que se acerquen los plazos de la RTE-T de 2030 (red básica o core network) y 2050 (red global o comprehensive network) y aumente la madurez de la cartera de proyectos.

Durante 2020, la Comisión estuvo preparando una estrategia para una movilidad sostenible e inteligente. Abrió una consulta pública para recoger opiniones de las partes interesadas sobre los elementos que debería abordar la estrategia. CNC contestó centrándose esencialmente en las preguntas relacionadas con las infraestructuras y su financiación. El 9 de diciembre finalmente presentó la anunciada Estrategia. Este documento establece diversos hitos que reflejan el camino del sistema europeo de transporte hacia la consecución de los objetivos que la Unión Europea se ha marcado para lograr una movilidad sostenible, inteligente y resiliente. Estos hitos determinarán la orientación de las futuras políticas de la UE en este campo, a saber:

De aquí a 2030:

- al menos treinta millones de vehículos de emisión cero circularán por las carreteras europeas;
- cien ciudades europeas serán climáticamente neutras;
- se duplicará el tráfico de trenes de alta velocidad;
- los desplazamientos colectivos programados inferiores a 500 km deben ser neutros en carbono dentro de la UE;
- la movilidad automatizada se desplegará a gran escala;
- habrá buques de emisión cero listos para su comercialización.

De aquí a 2035:

- habrá aeronaves de gran tamaño de emisión cero listas para su comercialización.

De aquí a 2050:

- prácticamente todos los automóviles, furgonetas, autobuses y los nuevos vehículos pesados serán de emisión cero;
- se duplicará el tráfico de trenes de mercancías;
- se triplicará el tráfico de trenes de alta velocidad;
- la red transeuropea de transporte (RTE-T) multimodal equipada para un transporte sostenible e inteligente con conectividad de alta velocidad estará operativa para la red global.

Para el logro de estos objetivos, la Estrategia señala 10 ámbitos de acción clave o “iniciativas emblemáticas” con una serie de medidas, 82 medidas en total, que la Comisión Europea se propone emprender en el periodo 2021-2024. Las “iniciativas emblemáticas” son:

1. Impulsar la adopción de vehículos de emisión cero, los combustibles renovables e hipocarbónicos y la infraestructura asociada.

2. Crear aeropuertos y puertos sin emisiones.
3. Lograr que la movilidad interurbana y urbana sea más sostenible y saludable.
4. Ecologización del transporte de mercancías.
5. Tarifación del carbono y oferta de mejores incentivos para los usuarios.

En este apartado de la Estrategia, cabe destacar que, entre otros aspectos, la Comisión Europea señala lo siguiente: “A pesar de los compromisos políticos asumidos hace tiempo para que la fijación de precios en el transporte fuese justa y eficiente, los progresos han sido limitados. Es preciso aplicar sin demora los principios de «quien contamina paga» y de «el usuario paga» en todos los modos de transporte.”

6. Hacer realidad la movilidad multimodal conectada y automatizada.
7. Innovación, datos e inteligencia artificial para una movilidad más inteligente.
8. Reforzar el mercado único.

En este punto de la Estrategia, la Comisión Europea aborda las necesidades de inversión y, entre otros aspectos, hace referencia a la importancia de la inversión en infraestructuras de transporte para garantizar la conectividad, el funcionamiento sostenible de la economía y la cohesión entre los Estados miembros. En particular, hace un llamamiento para adoptar las medidas necesarias de cara a completar la RTE-T a tiempo.

9. Alcanzar una movilidad justa y equitativa para todos.
10. Reforzar la seguridad y protección del transporte.

### Contratación pública – participación en el grupo de trabajo de contratación pública de la patronal europea BusinessEurope

**CNC asume la representación de CEOE en este grupo de trabajo de BusinessEurope.** El 13 de mayo se participó en una reunión de dicho grupo de trabajo. Gran parte de la reunión estuvo dedicada a la presentación por parte de un ponente de la Comisión Europea del **Reglamento de ejecución (UE) 2019/1780 por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública**. Es un tema que compete particularmente o en primer lugar a la Administración, que debe implementar el Reglamento. A fecha de la reunión, la Administración española apenas había comenzado a trabajar en el asunto. En todo caso el Reglamento no será de aplicación hasta noviembre de 2022 pero opcional en ese momento, y obligatorio a partir del 25 de octubre de 2023.

En otro orden de cosas, en la reunión se apuntó que la Comisión estaba trabajando en la elaboración de una guía sobre **consideraciones sociales** en la contratación pública, con la intención de presentarla en el segundo semestre de este año. La cuestión de los **criterios medioambientales** en la contratación pública se abordó aunque con escaso tiempo, pero sin duda éste será un tema que nos va a requerir gran atención en los próximos meses ante las iniciativas anunciadas por la Comisión. También ocupó parte del debate el comúnmente

conocido como **propuesta de Reglamento IPI – International Procurement Instrument** (propuesta de Reglamento comunitario sobre el acceso de los productos y servicios de terceros países al mercado interior de la Unión en el ámbito de la contratación pública, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los productos y servicios de la Unión a los mercados de contratación pública de terceros países).

Por otra parte, en asuntos de **contratación pública y mercado interior europeo**, procede hacer mención al **cuadro de indicadores** que publicó la Comisión Europea el 3 de julio. Se trata de un informe anual, en este caso correspondiente a 2019, sobre cómo se aplican en los Estados miembros las normas comunitarias relativas al mercado único de la UE. Evalúa los resultados de los Estados miembros en distintos ámbitos, entre ellos se incluye un capítulo dedicado específicamente a la contratación pública que se analiza en base a doce indicadores. Los resultados se presentan en forma de gráfico de tipo “semáforo”: tarjetas rojas (por debajo de la media), amarillas (media) y verdes (por encima de la media). Los resultados:



Indicator	Green	Red
[1] Single bidder	≤ 10 %	> 20 %
[2] No calls for bids	≤ 5 %	≥ 10 %
[3] Publication rate	> 5 %	< 2.5 %
[4] Cooperative procurement	≥ 10 %	< 10 %
[5] Award criteria	≤ 80 %	> 80 %
[6] Decision speed	≤ 120 days	> 120 days
[7] SME contractors	> 60 %	< 45 %
[8] SME bids	> 80 %	< 60 %
[9] Procedures divided into lots	> 40 %	< 25 %
[10] Missing calls for bids	≤ 3 %	> 3 %
[11] Missing seller registration numbers	≤ 3 %	> 3 %
[12] Missing buyer registration numbers	≤ 3 %	> 3 %

### Revisión de la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas

La Comisión Europea ha anunciado su intención de revisar la Directiva 2006/42/CE, con objeto de, según se explicaba en el programa de trabajo de la Comisión para 2020: abordar los riesgos que plantean las nuevas tecnologías sin obstaculizar el progreso tecnológico; simplificar la documentación requerida mediante la aceptación de formatos digitales, de modo que se reduzca la carga administrativa para los operadores económicos, además de la repercusión positiva en términos de costes ambientales; mejorar la claridad jurídica en relación con algunos conceptos y definiciones relevantes en el texto actual de la Directiva; velar por la coherencia con otras directivas y reglamentos sobre productos y mejorar la aplicación de la legislación mediante su adaptación al nuevo marco jurídico; reducir los costes de transposición al transformar la Directiva en Reglamento. FIEC elaboró una primera nota de comentarios de cara a la revisión de esta Directiva.

Pensando en la revisión de esta norma comunitaria, la Comisión Europea preparó un documento de debate que difundió entre los Estados miembros y distintas organizaciones europeas solicitando opinión. La Comisión Europea también facilitó información sobre la evaluación de impacto realizado a propósito de la revisión de la norma, así como una presentación que avanza algunos de los cambios que la Comisión prevé plantear. El 25 de noviembre tuvo lugar una reunión del grupo de trabajo de máquinas creado en FIEC para abordar la revisión de esta Directiva, y sobre la base de la información conocida hasta la fecha, en el mes de diciembre se prepararon una serie de comentarios para su envío a la Comisión Europea.

### Propuesta de directiva sobre unos salarios mínimos en la UE

BusinessEurope a la cabeza, las organizaciones empresariales europeas en las fases de consulta previa que realizó la Comisión Europea planteando la conveniencia o no de publicar una propuesta de Directiva relativa a cuestiones salariales, se opusieron rotundamente a una norma comunitaria en materia de salarios pero la Comisión Europea ignoró la posición empresarial y el 28 de octubre presentó su propuesta de Directiva dirigida a crear un marco común. La Comisión Europea considera que ésta es una buena iniciativa para asegurar una recuperación socioeconómica inclusiva y sostenible, además de promover una competencia más justa en el mercado interior europeo. BusinessEurope ha mostrado su rechazo a este proyecto de Directiva, señalando que no sólo va en contra de los intereses de la mayoría de Estados miembros, sino que, además, ignora las objeciones planteadas por la comunidad empresarial y quebranta el espíritu y la letra del Tratado de la UE al romper el equilibrio competencial. La propuesta de la Comisión Europea se encuentra ahora en debate en el Parlamento Europeo y Consejo, siguiendo el curso del procedimiento legislativo.

### Plan de acción economía circular

En el mes de marzo, la Comisión Europea presentó un nuevo Plan de acción para impulsar la economía circular, se trata de un programa de futuro para una Europa más ecológica y competitiva, buscando acelerar el cambio que requiere el Pacto Verde Europeo. El Plan presenta

un conjunto de iniciativas; incluye un punto dedicado específicamente al sector construcción, del que cabe destacar lo siguiente.

La Comisión adoptará una nueva estrategia para un entorno construido sostenible de carácter integral. Esta estrategia velará por la coherencia entre todas las áreas de actuación, tales como el clima, la energía y la eficiencia en el uso de los recursos, la gestión de los residuos de construcción y demolición, la accesibilidad, la digitalización y las capacidades. Promoverá los principios de la circularidad en todo el ciclo de vida de los edificios mediante las siguientes actuaciones:

- abordará las prestaciones de los productos de construcción en materia de sostenibilidad en el contexto de la revisión del Reglamento sobre los productos de construcción y, en particular, la posibilidad de introducir requisitos sobre el contenido reciclado para determinados productos de construcción, teniendo en cuenta su seguridad y funcionalidad;
- promoverá medidas para mejorar la durabilidad y adaptabilidad de los activos construidos en consonancia con los principios de la economía circular aplicables al diseño de edificios, y elaborará libros digitales del edificio;
- utilizará la herramienta Level(s) para integrar la evaluación del ciclo de vida en la contratación pública y el marco de la UE para unas finanzas sostenibles;
- considerará la posibilidad de revisar los objetivos de recuperación de materiales fijados en la legislación de la UE para los residuos de construcción y demolición y sus fracciones de materiales específicos;
- promoverá iniciativas para rehabilitar solares abandonados o contaminados e impulsar el uso seguro, sostenible y circular de suelos excavados.

Asimismo, el documento hacía referencia a la iniciativa “Oleada de renovación” comentada anteriormente.

### **Futura revisión del Reglamento UE 305/2011 sobre productos de construcción**

La Comisión Europea el año pasado abrió una primera consulta pública que finalizó el 31 de agosto de 2020, para conocer la opinión de las partes interesadas sobre posibles escenarios y opciones de cara a una futura revisión de este Reglamento. Tales posibles opciones son descritas por la Comisión en una nota titulada *“Refined indicative options for the review of the construction products Regulation”*. Después, abrió una nueva consulta pública hasta el 25 de diciembre. FIEC ha estado siguiendo muy de cerca este asunto, participó en la primera consulta pública pero no en la segunda por estimar que el planteamiento no era adecuado y en su lugar envió una carta a la Comisión Europea expresando su disconformidad con el enfoque y la forma de la consulta.

### Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios

El 21 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2020/2155 de la Comisión por el que se completa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el **establecimiento de un régimen común voluntario de la Unión Europea para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios**. Se desarrolla de este modo el artículo 8.10 de la Directiva 2010/31/UE sobre eficiencia energética de los edificios. Cabe remarcar el carácter voluntario del régimen, así su aplicación queda a decisión de los Estados miembros quienes podrán considerar si aplican el indicador en todo o en parte de su territorio nacional y también podrán optar por aplicar el régimen solo a determinadas categorías de edificios. La comentada norma se acompaña del Reglamento de ejecución (UE) 2020/2156 de la Comisión por el que se detallan las modalidades técnicas para la aplicación efectiva de un régimen común voluntario de la Unión para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios.

## 4. PROYECTOS EUROPEOS

### Construction Blueprint



La CNC está participando en el proyecto europeo “Construction Blueprint” que está siendo coordinado por la FLC y en el que en total participamos 24 entidades de 12 países europeos.

El proyecto comenzó en enero de 2019 y tendrá una duración de 4 años. Cuenta con la cofinanciación del programa Erasmus+ de la Unión Europea.

Las iniciativas “Blueprint” son una de las diez acciones incluidas en la Agenda de Capacidades para Europa publicada por la Comisión Europea en 2016, y en ese contexto la Comisión Europea está impulsando la elaboración de planes estratégicos sobre capacidades -un plan por sector- que deben diseñarse movilizándolo y coordinando dentro de la Unión Europea a los principales actores de la industria concernida, fundamentalmente bajo liderazgo empresarial junto con entidades proveedoras de formación profesional.

Los objetivos del proyecto son esencialmente:

- identificar las necesidades de formación y plantear respuestas dirigidas a atender tales necesidades, presentes y futuras, esencialmente en el ámbito de la economía circular, la eficiencia energética y la digitalización,
- identificar perfiles profesionales que deben revisarse o crearse y sus necesidades de competencias correspondientes,

- identificar ejemplos y políticas en los distintos países que contribuyan a reducir las carencias o desajustes entre las necesidades de mano de obra cualificada por parte de las empresas y la realidad a la que se enfrentan,
- desarrollar acciones de fomento del atractivo del sector como opción profesional, sobre todo entre los jóvenes.

Entre las diferentes tareas realizadas hasta la fecha cabe destacar la preparación de los tres documentos que se reflejan a continuación, en particular la Estrategia Europea de Capacidades Sectoriales, así como un mapa interactivo en recopila buenas prácticas y/o iniciativas innovadoras dirigidas a colmar lagunas y desajustes de competencias. Puede obtenerse información más completa sobre objetivos y estado del proyecto en la web: <http://constructionblueprint.eu/>



<https://constructionblueprint.eu/interactive-map/>

En relación a Construction Blueprint, es de destacar que la CNC, junto con la FLC, organizaron un seminario on-line el día 26 de noviembre de 2020. El propósito del seminario fue congregar a diversos profesionales del sector en nuestro país para debatir sobre economía circular, eficiencia energética y digitalización, con la idea de recibir su visión acerca del impacto de estas materias en la actividad de la construcción, y asimismo poder abordar las necesidades de formación, tanto presentes como futuras, así como posibles propuestas dirigidas a la adaptación de competencias de los profesionales de la industria de la construcción a las necesidades del mercado laboral.

El seminario se inició con una breve presentación general del proyecto, para dar paso a tres ponencias de tres expertos en las áreas citadas. Seguidamente, tuvo lugar un debate; para dinamizar el debate se proporcionó a los asistentes el acceso a un *software on-line* de encuestas en directo (Mentimeter), a través del cual pudieron contestar de forma anónima una serie de preguntas relacionadas con las tres temáticas. Los resultados se pudieron ir visualizando de forma inmediata, catalizando el diálogo entre los participantes y facilitando la extracción de conclusiones.

### Lucha contra la economía sumergida en el sector

Los interlocutores sociales sectoriales europeos FIEC, en representación empresarial, y EFBWW, en representación sindical, en el marco del diálogo social sectorial europeo, pusieron en marcha en 2019 un proyecto dirigido a contribuir a prevenir y combatir la economía sumergida en la construcción. CNC ha estado participando en este proyecto. La iniciativa se ubica además en los objetivos de la Plataforma europea para la lucha contra el trabajo no declarado, creada por la Comisión Europea en 2016, en la que participan esencialmente representantes de los Estados miembros e interlocutores sociales europeos de distintos sectores.



Dicha Plataforma europea llevó a cabo del 21 al 24 de septiembre, una campaña de sensibilización e información con el fin de contribuir a prevenir y combatir la economía

sumergida. En este contexto, la FIEC y la EFBWW organizaron el 24 de septiembre una conferencia on-line para abordar esta problemática en el sector, conocer medidas que se han puesto en marcha en distintos países dirigidas a prevenir y combatir la economía sumergida, que quedan recogidas en un documento que se presentó con motivo de la celebración de la conferencia, y recibir información sobre la actividad de la Plataforma. Además, como conclusiones de esta conferencia, cabe destacar la redacción de un documento conjunto FIEC-EFBWW en el que los interlocutores sociales europeos presentan una serie de recomendaciones para abordar y combatir la problemática de la economía sumergida en el sector.



La participación en este proyecto supuso la organización a nivel nacional de varias sesiones de trabajo para abordar esta problemática con las organizaciones sindicales CCOO Construcción y Servicios y UGT-FICA, la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude del Ministerio de Trabajo y Economía, contando también con la participación del coordinador de la Plataforma Europea en la sesión que tuvo lugar el 30 de enero de 2020 en la sede del Ministerio.

## 5. COMISIÓN DE UNIÓN EUROPEA DE CEOE

En 2020 el Departamento continuó formando parte activamente de esta comisión de CEOE que aborda con carácter transversal los temas empresariales en el marco de la Unión Europea.

El 10 de marzo tuvo lugar una primera reunión de esta comisión para abordar la agenda europea de cara a 2020, que inevitablemente se vio alterada tras la irrupción de la crisis sanitaria del covid-19. A partir de ahí, los trabajos se centraron en impulsar una respuesta de la UE atendiendo a la necesidad de apoyar a las empresas y relanzar la economía mediante la preparación de un **plan europeo de recuperación**.

El 12 de mayo tuvo lugar una nueva reunión, ya por videoconferencia, con la participación del Secretario de Estado para la Unión Europea, con el fin de analizar precisamente propuestas para el plan europeo de recuperación que en esos momentos estaba ya preparando la Comisión Europea. El 17 de junio se convocó una nueva reunión, para estudiar la propuesta de la Comisión Europea ya oficialmente presentada.

Fueron también objeto de análisis por parte de esta comisión, la **propuesta sobre el próximo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027**, la preparación de comentarios a aportar al documento de posición de BusinessEurope sobre las medidas previstas por la Comisión Europea para **fortalecer el mercado interior europeo**, y la **estrategia digital europea** a la que se dedicó una sesión el 16 de noviembre.

El 2 de diciembre se celebró la última reunión de esta comisión del año 2020 para hacer balance de la respuesta europea a la pandemia, anticipando las claves de la agenda europea bajo la Presidencia portuguesa del Consejo de la UE (primer semestre de 2021), con especial atención a las prioridades de España.

En otro orden de cosas, cabe señalar a creación en la CEOE de la Oficina Técnica de Apoyo para proyectos europeos y dentro de la web de esta organización, la creación de la plataforma

digital **CEOExEuropa**: se trata de una iniciativa que busca informar acerca de los diferentes fondos europeos, incluido el Plan o Fondo europeo de recuperación Next Generation EU, y así dinamizar el aprovechamiento de estos fondos en nuestro país. Además, se incluye información sobre las prioridades de la Unión Europea, noticias de la Unión Europea, un apartado de preguntas frecuentes en relación al Fondo europeo de recuperación, etc. Está previsto dar información sobre licitaciones y convocatorias de ayudas.

El 7 de octubre el Presidente del Gobierno presentó las líneas generales del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. La preparación de este Plan y su envío a la Comisión Europea para aprobación, es requisito imprescindible para poder recibir fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El jueves 10 de diciembre **CEOE** dio a conocer el documento **“21 iniciativas estratégicas de país para la recuperación y transformación de la economía”**, con el fin de trasladar al Gobierno la visión empresarial y propuestas dirigidas a la recuperación y transformación de la economía española, de cara a su consideración dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para asegurar el máximo impacto de los fondos europeos. El documento de CEOE se acompaña de las fichas técnicas de cada una de dichas iniciativas, siguiendo el enfoque y estructura de las orientaciones que, desde la Comisión Europea, han recibido los Estados miembros para la elaboración de los planes nacionales. El Departamento Internacional de CNC trabajó junto con el Departamento Jurídico para definir una serie de iniciativas estratégicas o macroproyectos tractores de modo que formaran parte del referido documento de CEOE; los ámbitos sobre los que se trabajó fueron: la reforma y rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración urbana, la inversión en carreteras incluido su mantenimiento y conservación, la inversión en infraestructuras de transportes para cubrir otros modos (ferroviario principalmente) y la inversión en ciclo integral del agua.

## 6. FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIEC)

FIEC está integrada por **33 organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 29 países europeos** y tiene como finalidad representar y defender los intereses de la industria de la construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Esta Federación está reconocida por la Comisión Europea como **interlocutor social** y en tal condición participa en el **diálogo social europeo sectorial** con la organización sindical europea de trabajadores de la construcción EFBWW.

FIEC desarrolla su actividad a través de distintas comisiones y grupos de trabajo (comisión económica-jurídica, sociolaboral y técnica). Cuenta con un Comité de Dirección, en el que CNC participa al desempeñar una de las vicepresidencias. De la actividad de esta federación europea y de los temas que trata, se da cuenta a las organizaciones de CNC en notas informativas o circulares a lo largo del año. CNC ha asumido la responsabilidad del seguimiento de los temas Euro-Mediterráneos y periódicamente elabora el boletín informativo MEDA Newsletter.

El **22 de mayo de 2020** tuvo lugar una **Asamblea General** en la que se eligió a un nuevo presidente por el periodo 2020-2022, D. Thomas Bauer (Alemania). La reunión se celebró on-line.

El día **20 de noviembre 2020** se celebró igualmente una **Asamblea General** on-line que fue inaugurada por la **Comisaria Europea Mariya Gabriel responsable de innovación, investigación, cultura, educación y juventud**. Su intervención comenzó con unas palabras sobre el reto urgente de combatir la crisis sanitaria del covid-19, y seguidamente abordó la cuestión de la reactivación de la economía impulsando la transición ecológica y digital. En su discurso la Comisaria destacó la importancia de la innovación, la investigación y la formación como palancas para la recuperación, y en este contexto se refirió al papel clave que juega la industria de la construcción que representa el 9,5% del PIB comunitario, el 6,1% del empleo directo (12,7 millones de personas) más el producido por su efecto multiplicador. Además del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que es el principal componente Next Generation UE, la Comisaria remarcó que el próximo programa marco de I+D+i de la Unión Europea, Horizonte Europa, para el periodo 2021-2027, va a contar con casi 85.000 millones de euros, y en él la industria de la construcción puede tener muchas oportunidades que aprovechar. Por otra parte, el protagonismo que la Unión Europa quiere dar a la educación y formación se observa claramente en la dotación prevista para la próxima etapa del programa Erasmus+, pues en el periodo 2021-2027 dispondrá de una dotación de alrededor de 27.000 millones de euros. La Comisaria hizo referencia estrategia para impulsar la renovación de edificios, Renovation Wave, publicada por la Comisión el 14 de octubre. En el ámbito de la financiación, recordó la convocatoria del programa Horizonte 2020 dedicada al Pacto Verde Europeo, con la finalidad movilizar la investigación y la innovación en línea con los objetivos del Pacto (plazo para la presentación de propuestas finalizó el 26 de enero de 2021). Hizo también referencia a la función del Consejo Europeo de Innovación en el periodo 2021-2027, que dará apoyo a las innovaciones de vanguardia o disruptivas, y que pone el foco en las pymes ya que el 70% de su presupuesto está previsto para estas empresas.

Desde marzo de 2020 con la **irrupción de la pandemia** y ante los **efectos que la crisis sanitaria estaba provocando e iba a provocar en la actividad del sector**, esta organización europea fue muy activa en su actuación, pudiéndose diferenciar tres grandes áreas de trabajo, todas ellas guiadas por el comité de dirección que celebró reuniones frecuentes en el periodo marzo-mayo:

- **preparación de una primera nota a enviar a la Comisión Europea**, el envío se hizo el 23 de marzo, en relación al **impacto de la pandemia del Covid-19 en el sector en Europa** y solicitando la adopción de una serie de medidas, entre ellas elaborar un ambicioso plan de inversión en infraestructuras con presupuesto de la UE, y asimismo impulsar la renovación de viviendas y edificios para la mejora de la eficiencia energética, en línea con las prioridades y objetivos contenidos en el Pacto Verde Europeo, de modo que se pueda relanzar la actividad en el sector,
- se fue haciendo **seguimiento y recopilando información sobre la situación del impacto de la pandemia en la actividad del sector de los distintos países europeos**, medidas adoptadas para relanzar la actividad y en apoyo a las empresas. A estos efectos se creó una tabla para reflejar toda esa información que se ha ido actualizando periódicamente,

- comenzaron a celebrarse durante el mes de abril y mayo una serie de reuniones con la Comisión Europea, también junto con otras organizaciones empresariales europeas de la construcción o de ámbitos directamente relacionados, y a enviarse diversas notas a esta institución para hacer ver el impacto que la crisis estaba ocasionando en el sector, la caída en la actividad, la pérdida de empleos, y en definitiva la **necesidad imperiosa de un plan europeo de recuperación donde el sector debía tener un papel protagonista**. Así, se remitieron a la Comisión Europea las siguientes comunicaciones:
  - covid19 – FIEC calls for preserving the free movement of services and workers in construction,
  - FIEC-EFBWW EFB joint recommendations to counteract the negative impact and consequences of the current COVID-19 crisis for the construction industry,
  - COVID19- requests for construction sector -FIEC-EBC- CPE,
  - statement on covid crisis FIEC-EFBWW joint press release,
  - EU recovery fund - multiplier effect of construction - joint letter FIEC-EBC- CPE to commissioner Breton,
  - May 2020, Construction Europe FIEC-CECE joint article covid19.

Ya en otro orden de cosas y como todos los años, FIEC presentó sus publicaciones tradicionales:

- **informe anual de actividades** con traducción en español de los principales capítulos. Este documento recoge la actividad realizada por la Federación en el último año, a través de sus distintas comisiones y grupos de trabajo que abarcan los siguientes campos: económico (infraestructuras, vivienda y rehabilitación; contratación pública; ...), socio-laboral (formación, salud y seguridad y empleo y condiciones de trabajo), técnico (calidad y normalización, I+D+i, y medio ambiente), construcción 4.0, estrategia de la CE para la competitividad del sector y partenariado euro-mediterráneo.



- **informe estadístico:** resultados del sector en Europa en 2019. El informe desglosa los resultados del sector en el conjunto de la UE por subsectores. Asimismo, aporta información sobre los resultados en cada país.



- **tríptico con los principales datos del sector en la UE en 2019.**



Por otra parte, es oportuno señalar el trabajo que esta Federación está realizando a raíz de la aprobación en junio de 2020 del Reglamento UE 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, conocido como **Reglamento de “taxonomía”**. El Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica o una inversión se considera medioambientalmente sostenible en función de una serie de objetivos medioambientales. El fin es dirigir la inversión hacia actividades y proyectos medioambientalmente sostenibles. Aprobado el Reglamento se tienen que preparar los llamados “actos delegados” sobre los criterios que desarrollarán el Reglamento. FIEC ha

sido seleccionada por la Comisión Europea para formar parte de la Plataforma de Finanzas Sostenibles, creada por ésta, que contará en total con 57 miembros, procedentes del sector privado y público. La Plataforma es un órgano consultivo de la Comisión que ayudará a ésta a preparar los “actos delegados”.

Por último, cabe destacar la organización de un seminario virtual junto con la EFBWW el día 3 de diciembre de 2020, sobre la **presencia de empresas y trabajadores de terceros países en el sector de la construcción en la Unión Europea**. Los interlocutores sociales europeos del sector de la construcción consideran que la creciente presencia de trabajadores y empresas de terceros países en el mercado europeo de la construcción, es un tema al que se le debe prestar cada vez más atención dentro del marco del diálogo social sectorial europeo.

## 7. ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES – SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con ICEX, hay que incidir en la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de encuentros empresariales, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, jornadas de partenariado multilateral, seminarios o programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización de las empresas como por ejemplo el Programa **ICEX-NEXT** de apoyo a la internacionalización de la pyme española o el Programa **ICEX de prácticas en empresas**.

Asimismo es importante subrayar que la CNC forma parte de la **comisión consultiva negociaciones internacionales puesta en marcha por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**.

Para concluir este apartado dedicado a asuntos de internacionalización, queda señalar que el Departamento atiende a través y en colaboración con las Embajadas en España, tanto solicitudes de información relativas a datos del sector o legislación española, como la celebración de reuniones con organizaciones empresariales o representantes de administraciones públicas extranjeras.

## 8. COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CEOE

En 2020 el Departamento participó en numerosas **reuniones de ámbito internacional** organizadas por **CEOE** dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas.

Además de las reuniones ordinarias de dicha comisión de CEOE para revisar la actualidad (política comercial de la UE, de la Administración comercial y servicio diplomático de nuestro país, participación en foros internacionales, etc.), el año pasado tuvieron lugar organizados por CEOE, en formato on-line en su mayoría a partir de marzo, un importante número de reuniones y encuentros empresariales sobre diversos países, destacando los relativos a la región latinoamericana en su conjunto o diversos países de la zona de manera específica, y por otra parte los encuentros organizados sobre Polonia y Emiratos Árabes Unidos.

Para concluir, apuntar que recientemente se ha presentado la plataforma on-line **#JuntosMasLejos**, iniciativa conjunta de ICEX, CEOE y Cámara de Comercio de España, con el fin de apoyar la internacionalización de la economía española. Esta plataforma surge para ser un punto de acceso único donde encontrar información sobre servicios y herramientas en apoyo a la internacionalización de las empresas, agrupados en ocho áreas que responden a los principales ámbitos de colaboración de las tres instituciones citadas: 1. Mercados internacionales. 2. Formación. 3. Promoción comercial. 4. Financiación. 5. Digitalización. 6. Asesoramiento. 7. Ayuda y subvenciones. 8. Logística y barreras.

## 9. PLATAFORMA TECNOLÓGICA ESPAÑOLA DE LA CONSTRUCCIÓN (PTEC)

El Departamento en 2020 continuó trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)**.

Como aspectos más relevantes de la actividad de la Plataforma y de asuntos de I+D+i el año pasado, se pueden destacar los siguientes.

El 15 de julio la PTEC celebró una **jornada informativa sobre el próximo programa marco de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, "Horizonte Europa"**. El objetivo de esta actividad era analizar las oportunidades que pueden existir para el sector de la construcción y, asimismo, intercambiar experiencias derivadas de programa marco Horizonte 2020.

El 9 de julio de 2020 el Presidente del Gobierno presentó un **Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación** que anunciaba compromisos de inversión en 2020 y 2021 por un total de 1.056 millones de euros.

El Consejo de Ministro aprobó el 8 de septiembre de 2020 la **Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027**. La Estrategia tiene presente el impacto de la pandemia

del Covid-19. Incluye actividades específicamente dirigidas a solventar problemas causados por ésta, y a consolidar y potenciar la ciencia y la innovación como una herramienta para la reconstrucción social, económica e industrial del país.

La Estrategia se ha planeado en dos fases:

- 2021-2023: en esta fase será esencial apoyar de forma clara y contundente la I+D+i en el ámbito sanitario, así como la transición ecológica y la digitalización, partiendo de la ciencia de excelencia, mediante programas específicos, acciones estratégicas en sectores prioritarios y grandes proyectos tractores.
- 2024-2027: previa evaluación de la primera fase, deberá buscar situar a la I+D+i como pilar fundamental del Estado y como herramienta importante para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

Priorizará y dará respuesta a los retos de los sectores estratégicos nacionales clave para la transferencia de conocimiento y la promoción de la I+D+i en el tejido empresarial español. Los sectores estratégicos, a grandes rasgos, se presentan como sigue: (ver anexo II de la Estrategia para mayor detalle):

1. Salud.
2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva.
3. Seguridad para la sociedad.
4. Mundo digital, industria, espacio y defensa.

Su ámbito de intervención incluye los materiales avanzados y nuevas técnicas de fabricación, la inteligencia artificial y robótica, la fotónica y electrónica, el internet de la próxima generación, la modelización y análisis matemático para la resolución de problemas científicos y tecnológicos.

5. Clima, energía y movilidad.

Su ámbito de intervención incluye el cambio climático y la descarbonización, la movilidad sostenible, las ciudades y ecosistemas sostenibles.

6. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales y medio ambiente.

Su ámbito de actuación incluye la exploración, análisis y prospectiva de la biodiversidad, así como acciones en el ámbito del agua y océanos.

En el mes de septiembre la **PTEC publicó su Agenda Estratégica para el periodo 2021-2023**. Este documento actualiza las líneas y objetivos que guiarán la actividad de la Plataforma en los próximos años, con el fin de anticiparse en la visión de los retos que el sector tiene por delante, así como de adecuar su acción en el corto y medio plazo.

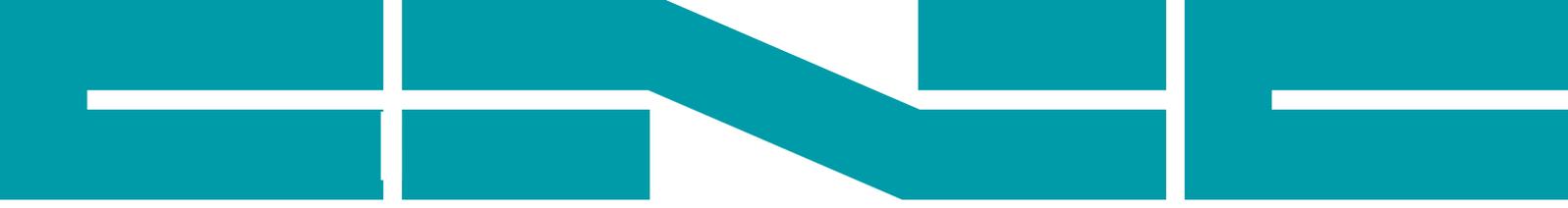
El 14 de diciembre la **PTEC celebró su Asamblea General** contando con la participación de la Secretaria General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

## 10. OTRAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

- El Departamento participa en las reuniones trimestrales del Comité Técnico **Observatorio Industrial de la Construcción** en el seno de la FLC.

Asimismo, aporta información y opinión al **Observatorio Europeo del Sector de la Construcción** creado por la Comisión Europea.

- Se continúa siendo miembro de la **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**
- Asimismo, el Departamento también es miembro de las **comisiones de Infraestructuras y Urbanismo, Concesiones y Servicios, I+D+i, Industria y Energía y el Consejo del Transporte y la Logística en CEOE**, con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en estas áreas, en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.
- Es de destacar también el trabajo que se realiza atendiendo **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, Brexit, información económica y sectorial sobre distintos países, etc. También el envío a los miembros de CNC de toda aquella información que recibimos en la Confederación que puede ser relevante para el desarrollo de la actividad internacional de las empresas.
- Para concluir, queda citar que en 2020 se emitieron 54 **circulares en el área internacional** y 10 en el área de I+D+i.



**Departamento  
de Medio Ambiente**

Con carácter previo debemos señalar que las actividades de este departamento no se centran exclusivamente en el ámbito del medio ambiente. Además de estudiar todos los temas relacionados con el medio ambiente, la energía y la sostenibilidad, elaborar informes y circulares en estos ámbitos y resolver consultas, también se elaboran estadísticas sobre la evolución del sector; se llevan todos los asuntos de vivienda relacionados con la rehabilitación de edificios; y las actividades de comunicación de la CNC.

El año 2020 ha estado marcado por la pandemia del COVID y ha supuesto un punto de inflexión en cuanto a la consideración, a nivel empresarial, del cambio climático y todos los temas relacionados con la sostenibilidad.

La pandemia y los fenómenos meteorológicos extremos, que cada vez ocurren con mayor frecuencia en nuestro país, están evidenciando lo vulnerable que es nuestro sistema económico a los riesgos ambientales y que salud ambiental, salud pública y bienestar económico son dimensiones de una misma realidad.

Según palabras del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Pedro Saura, tenemos que activar cuanto antes la recuperación económica, reducir con contundencia las emisiones de gases de efecto invernadero y de partículas contaminantes, y trabajar intensamente para no dejar a nadie atrás, combatir la desigualdad social y atenuar los riesgos de una creciente polarización de la sociedad. Para lograr esos tres objetivos, la industria de la construcción es estratégica.

También, comparte esta idea D. Pablo Hernández de Cos, Gobernador del Banco de España, subrayando la necesidad de favorecer una transición hacia una economía más sostenible y de luchar contra el cambio climático. “Este reto global alcanza a todos los agentes sociales y económicos e implica una transición de la economía hacia un modelo más sostenible”.

En el año 2020 también se redistribuyeron las competencias ministeriales, creando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al que se le atribuyen la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico; la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial; y la propuesta y ejecución de la política de agua como bien público esencial.

El nuevo Ministerio está formado por los siguientes departamentos:

- Secretaría de Estado de Energía, de la que depende, entre otros, el IDAE.
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente:
  - o Dirección General del Agua.

- Oficina Española del Cambio Climático.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Dirección General de la Costa y el Mar.
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
- Secretaría General para el Reto Demográfico.
- Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A continuación se agrupan por temas los principales hechos ocurridos a lo largo del año 2020 y las principales actividades llevadas a cabo por este Departamento:

## 1. Residuos y Economía Circular.

A nivel nacional, en el año 2020 se han aprobado dos Reales Decretos relevantes en materia de residuos:

- **Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.**

El principal objetivo de esta modificación es precisar algunos aspectos del procedimiento establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, para asegurar la trazabilidad de los traslados desde el lugar de origen del residuo hasta el destino final, y de garantizar la plena coherencia con el Reglamento comunitario. Además de hacer efectivo el principio de tramitación electrónica de la administración a través de un sistema electrónico común de información de residuos, que facilite el cumplimiento de los requisitos de documentación de su traslado y permita la armonización de su trazabilidad en todo el territorio del Estado.

Las principales modificaciones introducidas son las siguientes:

- Validación de la notificación previa frente a la información contenida en el Registro de Producción y gestión de residuos creado en el artículo 39 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para verificar que los productores están inscritos y se destinan los residuos a las instalaciones adecuadas, con gestores autorizados y en las cantidades notificadas.
- Creación de un repositorio con las notificaciones previas autorizadas y los documentos de identificación asociados, para aquellos traslados que así lo requieran.

- Obligación del operador a comunicar el documento de identificación antes de iniciar el traslado, a través del sistema de información eSIR para su validación frente a la notificación previa y devolución al operador de una copia autenticada para que se pueda proceder el traslado.
- Simplificación del régimen aplicable a los traslados de residuos de competencia municipal, aclarando en quién recae la responsabilidad de notificación. Así mismo se prevé la exención de contrato de tratamiento a las entidades locales cuando tratan los residuos en sus propias instalaciones.
- Inclusión del contenido mínimo del documento de identificación para los traslados no sujetos a notificación previa.

Durante su tramitación, mantuvimos una reunión la Subdirectora General de Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y gran parte de su equipo puesto que era un tema que nos inquietaba por los siguientes motivos:

- La validación por parte de la Comunidad Autónoma del Documento de Identificación (DI) genera inseguridad jurídica ante la posible falta de validación expresa del DI.
- La Disposición Adicional cuarta que dice que el productor inicial, y por tanto operador del traslado, en residuos de construcción y demolición será el poseedor, sin tener en cuenta las relaciones comerciales en este sector (a través de subcontratas e intermediarios)
- La definición de “nuevo productor de residuo” es confusa.
- La redacción actual podría suponer que una obra de edificación durante la fase de movimiento de tierras tuviese que tramitar 165 DI en un mes.

Se le plantearon las siguientes posibles soluciones:

- Modificar el Artículo 6.3 para incluir al menos los LER 17 05 04 (tierras) y así poder tener una Notificación Previa (NP) para todos los traslados realizados en un mes que tengan mismo origen y destino.
- Poder transferir las obligaciones (realizar el DI o NP), siempre por escrito, a un agente o gestor (tal y como está establecido en el RD actual)
- Posibilidad de que el operador descargue directamente de la sede electrónica el DI cumplimentado por el gestor y validado por la CCAA.
- Que la cantidad de residuos también se pueda expresar en m<sup>3</sup>. (Esto genera cierta problemática porque cada tipo de RCD tiene una densidad distinta y, para la elaboración de estadísticas, el Ministerio debe dar la información en kg).

- **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.**

Este Real Decreto tiene por objeto:

- a) Establecer un marco jurídico y técnico adecuado para las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertederos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados al tiempo que regula las características de los vertederos y su correcta gestión y explotación.
- b) Garantizar una reducción progresiva de los residuos depositados en vertedero, especialmente de aquellos que son aptos para su preparación para la reutilización, reciclado y valorización, mediante el establecimiento de requisitos técnicos y operativos rigurosos aplicables tanto a los residuos como a los vertederos.
- c) Establecer medidas y procedimientos para prevenir, reducir e impedir, tanto como sea posible, los efectos negativos en el medio ambiente relacionados con el vertido de residuos, en particular, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, del suelo y del aire, y la emisión de gases de efecto invernadero, así como cualquier riesgo derivado para la salud de las personas. Todo ello tanto durante la fase de explotación de los vertederos como una vez ha concluido la vida útil de estos.

Contiene un artículo especial para los residuos de amianto.

En el ámbito europeo, cabe destacar la aprobación del **Plan de Acción para la Economía Circular**, uno de los principales componentes del Pacto Verde Europeo, el nuevo programa de Europa para el crecimiento sostenible. Con medidas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos, el nuevo Plan tiene por objeto hacer que la economía europea sea apta para un futuro verde, fortalecer la competitividad protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y otorgar nuevos derechos a los consumidores.

En concreto, el nuevo Plan de acción anuncia iniciativas para todo el ciclo de vida de los productos, desde el diseño y la fabricación hasta el consumo, la reparación, la reutilización y el reciclado, a fin de devolver recursos a la economía. Introduce medidas legislativas y no legislativas, y se centra en aquellos ámbitos en los que la acción a nivel de la UE aporta valor añadido.

Además, se han surgido las siguientes **otras iniciativas**:

- Ámbito europeo:

- Propuesta de Reglamento sobre baterías y sus residuos.
- Iniciativa sobre productos sostenibles:

Esta iniciativa, por la que se revisará la Directiva sobre diseño ecológico y se propondrán las medidas legislativas adicionales oportunas, tiene como finalidad lograr que los productos comercializados en la UE sean más sostenibles.

Unos productos más duraderos, reutilizables, reparables, reciclables y eficientes desde el punto de vista energético redundarán en beneficio de los consumidores, el medio ambiente y el clima. La iniciativa también se ocupará de la presencia de sustancias químicas nocivas en diversas categorías de productos como: equipos electrónicos y de TIC; textiles; muebles; acero, cemento y productos químicos.

- Ámbito nacional:

- Boletín de Economía Circular del MITERD:

Pretende constituirse en herramienta de comunicación y dinamización de la economía circular en España. En el boletín se recogen tanto las acciones emprendidas desde el propio MITERD, como aquellas puestas en marcha por las Comunidades Autónomas, junto a proyectos innovadores y otra información relevante para el conjunto de los sectores interesados en la economía circular.

- Anteproyecto de Ley de residuos y suelos contaminados.

El objeto del Anteproyecto de Ley (APL) es transponer dos Directivas comunitarias:

- Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.
- Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021

Asimismo, el APL revisa y actualiza el régimen jurídico aplicable a los residuos y a los suelos contaminados establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la cual se deroga.

Las principales novedades del Anteproyecto de Ley son:

- Inclusión de nuevas definiciones y revisión del ámbito de aplicación
- Impulso a la economía circular mediante la revisión de los procedimientos de subproducto y fin de condición de residuo, habilitando la posibilidad de desarrollo a nivel autonómico.
- Se refuerza la jerarquía de residuos mediante la inclusión de la obligación por parte de las administraciones de adoptar instrumentos económicos.
- En materia de fiscalidad ambiental, con el fin de incentivar la economía circular, se introduce un nuevo impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.
- En el ámbito de la prevención:
  - Inclusión de objetivos de reducción de la generación de residuos para el medio y largo plazo.
- En el ámbito de la gestión de residuos:
  - Incorporación de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado comunitarios para los residuos municipales (55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035), diferenciando un porcentaje de preparación para la reutilización. Se traslada el cumplimiento a las CCAA.
  - Revisión de las obligaciones de la producción y gestión de residuos así como las específicas para algunos flujos de residuos como biorresiduos, aceites usados y residuos de construcción y demolición.
- En el ámbito de los plásticos:
  - Incorporación de las obligaciones recogidas a nivel comunitario manteniendo los calendarios establecidos en la Directiva. Para los artículos para los que se deja margen al Estado en cuanto a cómo conseguir su reducción, se ha fijado un calendario y se prohíbe la distribución gratuita a partir de 2023.
  - Introducción de medidas para artículos de plástico no compostable no incluidos en la normativa comunitaria (artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico) para equiparar el nivel de ambición con las medidas adoptadas por diferentes CCAA, respetando las limitaciones existentes en la Directiva de envases y residuos de envases.

- Revisión del régimen sancionador, incluyendo nuevas infracciones y actualizando sanciones.
- **Proyecto de Real Decreto** por el que se modifica el real decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre **pilas y acumuladores** y la gestión ambiental de sus residuos y el real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Consulta pública previa sobre la aprobación de una norma que regule los aspectos relativos al establecimiento de **garantías financieras** en desarrollo de la Ley de residuos y suelos contaminados.

## 2. Cambio Climático y Transición Energética.

### - **Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética**

Durante el año 2020 ha continuado la tramitación del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Esta ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017; facilitar la descarbonización de la economía española, de modo que se garantice el uso racional y solidario de nuestros recursos; promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente.

Caben destacar, por su relevancia para el sector, los siguientes artículos:

- Artículo 7. Eficiencia energética y rehabilitación de edificios.
- Artículo 12. Promoción de movilidad sin emisiones.
- Artículo 13. Instalación de puntos de recarga eléctrica.
- Artículo 14. Transporte marítimo y puertos.
- Artículo 17. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.
- Artículo 18. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del dominio público marítimo Terrestre.
- Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte.

- Artículo 27. Contratación pública.

Cuyo punto 2 establece lo siguiente:

*“2. La Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en las licitaciones de redacción de proyectos, de contratos de obra o concesión de obra incluirán, entre los criterios de adjudicación, algunos de los siguientes:*

- a) *Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.*
  - b) *Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.*
  - c) *Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.*
  - d) *Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.*
  - e) *Medidas de adaptación al cambio climático.”*
- Artículo 29. Integración del riesgo del cambio climático en el sistema financiero y energético.
  - Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

#### - **Plan del Objetivo Climático para 2030:**

A través del Plan del Objetivo Climático para 2030, la Comisión propone ir más allá en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, hasta un mínimo del 55% por debajo de los niveles de 1990 de aquí a 2030. Se trata de un sustancial incremento con respecto al objetivo anterior de al menos un 40%.

Fijar ahora objetivos más ambiciosos para 2030 permite ofrecer mayor certidumbre a los responsables políticos y los inversores, de modo que las decisiones que adopten en los próximos años no lleven a niveles de emisión incompatibles con el objetivo de la UE de ser climáticamente neutral de aquí a 2050.

La nueva propuesta responde al compromiso contraído en la Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo de presentar un plan global con vistas a mejorar responsablemente el objetivo de la Unión Europea para 2030 hasta un 55%. También está en consonancia con el objetivo del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura mundial bien por debajo de 2 °C y de proseguir los esfuerzos por mantenerlo en 1,5 °C.

El [Reglamento sobre la Ley del Clima](#), propuesto por la Comisión en marzo de 2020, busca incorporar en el Derecho europeo el objetivo de neutralidad climática para 2050, acordado por los dirigentes de la UE en diciembre de 2019, y marcar el rumbo de todas las políticas de la UE. En septiembre de 2020, la Comisión propuso incluir el objetivo mejorado de 2030 en el Reglamento, y los colegisladores están debatiendo la propuesta en su conjunto en el marco del procedimiento legislativo ordinario.

El nuevo objetivo para 2030 también será la base para los debates sobre la revisión de la contribución determinada a nivel nacional de la UE para reducir las emisiones en el marco del Acuerdo de París.

La Comisión Europea empezará ahora a elaborar propuestas legislativas detalladas con vistas a alcanzar el objetivo. La Comisión revisará, y en su caso propondrá revisar a más tardar en junio de 2021, todos los instrumentos políticos pertinentes para lograr las reducciones adicionales de las emisiones. Hasta el momento ha abierto a consulta pública las evaluaciones iniciales de impacto de las siguientes iniciativas para analizar cómo su actualización ayudará a conseguir dicho objetivo:

- Actualización del sistema de comercio de emisiones de la UE (ETS), la CE evaluará la ampliación del ETS a otros sectores económicos (entre ellos la construcción) y revisará la reserva de estabilidad de mercado.
- Revisión de los objetivos nacionales de reducción de emisiones del Reglamento del reparto del esfuerzo.
- Revisión de las normas de la UE sobre el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (LULUCF).

- **Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.**

Aprobado mediante la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, publicada en el BOE de 24 de enero de 2020.

Este Programa tiene como objetivo reducir de manera muy significativa los niveles de contaminación de compuestos y sustancias muy nocivas para la salud, en cumplimiento de los compromisos establecidos para España en la Directiva de Techos Nacionales de Emisión para 2030. El plan contempla un total de 57 medidas dirigidas a todos los sectores contaminantes necesarias para alcanzar esta meta, y proteger la salud de las personas y de los ecosistemas.

La citada Directiva estableció unos compromisos nacionales de reducción de emisiones para el dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), los compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM), el amoníaco (NH<sub>3</sub>) y las partículas finas (PM<sub>2,5</sub>) para 2020 y 2030, que España incorporó a su ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 818/2018.

La Directiva fija la obligación a los Estados Miembros de aprobar un Programa Nacional de Control de la Contaminación, en el que se establecen acciones en todos los sectores pertinentes, tales como la agricultura, la generación de energía, la industria, el transporte por carretera, el transporte por vías navegables y aéreas, la calefacción doméstica, la utilización de máquinas móviles no de carretera y el uso y fabricación de disolventes.

Además, han surgido las siguientes **iniciativas relacionadas con el cambio climático y el comercio de derechos de emisión:**

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el **régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.
- Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establece el **mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero** para los costes del periodo 2021-2030.

El actual Mecanismo de compensación por costes de emisiones indirectas, establecido mediante el Real Decreto 1055/2014 de 12 de diciembre, por el que se crea el mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono» y se aprueban

las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015 y modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio; concluye su periodo de aplicación a finales de 2020 (para compensar los costes en los que se haya incurrido durante el año 2020). Recientemente, la Comisión Europea ha aprobado las nuevas directrices que serán de aplicación para el nuevo periodo, 2021-2030 (Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021).

Para poder aplicar las nuevas directrices se hace necesaria la aprobación de un Real Decreto que establezca las bases de funcionamiento del nuevo mecanismo, que recoja las nuevas reglas que serán de aplicación para este periodo, nuevos sectores beneficiarios, nuevas obligaciones, etc.

- Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de **subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
  
- Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se modifica el Anexo de la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el **Índice Nacional de Calidad del Aire**.
  
- Pacto Europeo por el Clima:

El Pacto es una iniciativa europea que invita a personas, comunidades y organizaciones a participar en la acción por el clima y a construir una Europa más verde. Ofrece un espacio para compartir información e ideas, debatir y actuar sobre la crisis climática para multiplicar el efecto colectivo y fomentar el vínculo entre transición digital y ecológica.

Su objetivo es contribuir a difundir información real basada en la ciencia sobre la acción por el clima y proporcionar consejos prácticos para la vida cotidiana. Apoyará las iniciativas locales y fomentará los compromisos particulares o colectivos, contribuyendo a movilizar el apoyo y la participación.

### 3. Eficiencia Energética y vivienda

Se mencionan a continuación las principales iniciativas aprobadas en los ámbitos de eficiencia energética, rehabilitación y vivienda:

- Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.
- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.
- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Por otro lado:

- CNC ha continuado siendo el representante nacional de la campaña europea **Renovate Europe**, siendo el Departamento de Medio Ambiente el responsable de nuestra participación y desarrollo de las acciones que se realizan tanto a nivel europeo como nacional.
- Se ha participado en las reuniones de la **Mesa de Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid**.

## 4. Aguas.

### - Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización:

El MITERD abrió a consulta pública el borrador del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) y su estudio ambiental estratégico.

El Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), constituye un instrumento de gobernanza que pretende incorporar, en los planes hidrológicos del tercer ciclo, procedimientos mejorados y metodologías de trabajo alineadas y enfocadas al cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, principalmente en los ámbitos de la depuración, el saneamiento y la reutilización de las aguas residuales regeneradas. El Plan revisa las estrategias y actuaciones que definen la política del agua en estas materias, buscando alinearlas con las políticas comunitarias relacionadas con el Pacto Verde Europeo, y las nacionales de la transición ecológica y el reto demográfico.

### - Revisión Directiva Marco del Agua:

El 17 de diciembre el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre la implementación de la legislación del agua de la UE con 622 votos a favor, 23 en contra y 43 abstenciones. El Parlamento está de acuerdo con la evaluación de la Comisión Europea sobre la Directiva Marco del Agua (DMA), la cual considera que el un marco de gobernanza adecuado para la gestión del agua en Europa y no necesita revisarse, pese a que la mitad de las masas de agua de la UE todavía no se encuentran en buenas condiciones y los objetivos de la DMA aún no se han alcanzado en su totalidad (debido a una inadecuada financiación, una lenta implementación y una aplicación insuficiente).

La resolución del Parlamento destaca que los objetivos de la DMA deben integrarse en las políticas sectoriales de la UE (agricultura, transporte y energía), y son necesarias más acciones respecto a los productos químicos y los contaminantes, las políticas de precios del agua, la energía hidroeléctrica y el tratamiento de aguas residuales urbanas.

### - Revisión de la Directiva sobre agua potable:

La revisión de la Directiva sobre agua potable surgió como respuesta a la Iniciativa Ciudadana Europea “Right2Water”, tras la cual, la Comisión Europea realizó una propuesta que tiene como objetivo adaptar las normas de calidad del agua potable a los datos científicos más recientes y adaptar el marco legislativo para responder a los nuevos desafíos, como la transición hacia una economía circular. Posteriormente

la propuesta fue negociada por el Parlamento y el Consejo Europeo, y el viernes pasado el Consejo Europeo adoptó formalmente su posición en primera lectura para la revisión de la Directiva que refleja el compromiso alcanzado en sus negociaciones con el Parlamento Europeo.

El texto del Consejo propone unas nuevas reglas con las que los estándares de calidad del agua potable se actualizan y se introduce un enfoque basado en el riesgo para monitorear la calidad del agua. El Consejo ha introducido requisitos higiénicos para los materiales en contacto con el agua potable (ej. Tuberías) con el objetivo de mejorar la calidad de dichos materiales para garantizar la protección de la salud humana y no producir contaminación. También se aborda la creciente preocupación por los efectos de los disruptores endocrinos, los productos farmacéuticos y los microplásticos en la salud humana mediante la introducción una lista de vigilancia que permitirá a la UE realizar un seguimiento, de forma dinámica y flexible, de los nuevos conocimientos sobre estas sustancias y su relevancia para la salud humana.

Finalmente, el 15 de diciembre el Parlamento Europeo adoptó en el pleno el texto de la revisión de la Directiva revisada sobre el agua potable

- **Documento CEOE de apuesta por el agua regenerada:**

Desde CEOE se considera relevante transmitir al MITERD la importancia y necesidad de aumentar el uso de agua regenerada en la industria, por ello, se ha trabajado en un documento a modo de documento a favor de la utilización de agua regenerada.

- **Nuevas Directrices para la protección de las aguas subterráneas frente a la contaminación puntual:**

La Dirección General del Agua está trabajando en el desarrollo de una nueva normativa sobre la protección de las aguas subterráneas frente a la contaminación puntual, en forma de Directrices.

La propuesta establece unos Valores Genéricos de Intervención (VGI) a partir de cuya superación habría que elaborar un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) para fijar niveles objetivo (AASS), que, en ningún caso, podrán superar los VGI.

El documento se constituye en la base y fundamento de las futuras actuaciones de las diferentes Administraciones Hidráulicas competentes en materia de aguas subterráneas, particularmente en las de protección, prevención, defensa, evaluación, gestión y restauración de acuíferos contaminados, incluidos sus riesgos asociados, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas en materia de suelos

contaminados u otras relacionadas con las aguas subterráneas.

Sus contenidos, directrices, instrucciones, Valores Genéricos, protocolos referenciados y anexos pueden ser aplicados desde este momento, dado que el documento ha sido desarrollado con el objeto de que sirva como base para aportar seguridad jurídica y técnica de todos los agentes implicados en aquellas actuaciones relacionadas con la Protección de las Aguas Subterráneas, en su sentido más amplio.

- **Otras iniciativas aprobadas:**

- Resolución, de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de marzo de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el asunto C205/17, Comisión/Reino de España, relativo a la no ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/Reino de España, en el asunto C-343/10 en materia de recogida y tratamiento de aguas residuales (BOE de 20 de marzo de 2020).
- Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales (BOE de 24 de marzo de 2020).

## 5. Otros asuntos.

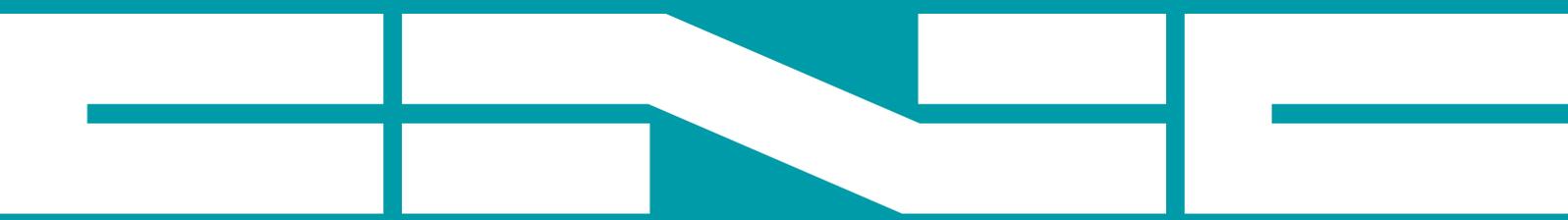
- Orden PCM/390/2020, de 5 de mayo, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas **sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos** (BOE de 6 de mayo de 2020).
- Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del **Consejo de Desarrollo Sostenible** (BOE de 7 de septiembre de 2020).
- Resolución, de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en materia de patrimonio natural y biodiversidad** (BOE de 30 de octubre de 2020).
- Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el **régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica** (BOE de 4 de noviembre de 2020).
- Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el **régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes (BOE de 17 de diciembre de 2020).
- Resolución, de 16 de octubre de 2020, del Vicepresidente y Consejero de Transición Energética y Sectores Productivos por la que se constituye la **Comisión de Construcción Sostenible de las Illes Balears** y se establecen sus funciones y su funcionamiento (BOIB de 29 de octubre de 2020).
- Decreto 114/2020, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Catálogo Aragonés de Residuos** (BOA de 2 de diciembre de 2020).
- Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación n.º 1 del **Plan Integrado de Residuos de Extremadura** (PIREX) 2016-2022 (DOE de 18 de agosto de 2020).

## 6. Otras actividades del Departamento de Medio Ambiente.

- Se ha mantenido informado al [Grupo de Trabajo de CNC Medio Ambiente/ Residuos de CNC](#) de todas las iniciativas que han ido surgiendo en materia de medio ambiente, a través de reuniones y correos electrónicos, y se han elaborado documentos de observaciones cuando se ha considerado necesario.
- Como viene siendo habitual, se ha participado activamente en la [Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible](#) y en la [Comisión de Energía de CEOE](#), elaborando documentos de posición sobre las iniciativas legislativas que han ido surgiendo. En concreto se asiste a los siguientes grupos de trabajo: rden PCM/390/2020, de 5 de mayo, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22
  - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono.
  - Grupo de Trabajo de Costas.
  - Grupo de Trabajo de Aguas.
  - Grupo de Trabajo de Calidad del Aire.
  - Grupo de Trabajo de Comercio de Emisiones.
  - Grupo de Trabajo de Consumo y Producción Sostenible.
  - Grupo de Trabajo de Compuestos Orgánicos Volátiles.
  - Grupo de Trabajo de Gases Fluorados.
  - Grupo de Trabajo de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
  - Grupo de Trabajo de Residuos.
  - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Medioambiental.
- Se asistió a diversos seminarios, jornadas y congresos donde se trataban los temas de mayor relevancia medioambiental para el sector.
- El Departamento atendió las consultas efectuadas por las organizaciones miembro proporcionando, en su caso, la correspondiente documentación e información.
- Se participa activamente en el [proyecto europeo BLUEPRINT](#) que lidera la Fundación Laboral de la Construcción.

## 7. Actividades del Departamento de Medio Ambiente en otros ámbitos.

- Se han elaborado [estadísticas mensuales de evolución económica del sector](#).
- Se ha sido responsable de las relaciones de CNC con los medios de comunicación, elaborando notas de prensa y respondiendo a cuantas entrevistas ha sido necesario.
- Se ha prestado asesoramiento a aquellas asociaciones que lo han solicitado sobre las diferentes ayudas disponibles para la rehabilitación de edificios.
- Se participa en el Comité Técnico del [Observatorio Industrial de la Construcción](#), asesorando en materia de indicadores de actividad del sector.
- Se analizan los [Presupuestos Generales del Estado](#), en concreto aquellas partidas relacionadas con la inversión. Brevemente, los PGE de 2020 (que finalmente no fueron aprobados) pueden resumirse de la siguiente manera:
  - La inversión disminuye en 1.418 millones de Euros, respecto a la inversión prevista en los Presupuestos de 2019, esto significa un descenso del 58%.
  - Por programas, el desglose es el siguiente:
    - Creación de infraestructura de carreteras: 426.368 M€.
    - Conservación y explotación de carreteras: 179.630 M€.
    - Infraestructura del transporte ferroviario: 6.515 M€.
  - Por organismos:
    - Confederaciones Hidrográficas: 239.990M€
    - Sociedades Estatales del Agua: 59.596 M€.
    - ADIF: 728.858M€
    - ADIF AV: 1.333.260 M€.
    - SEITSA: 128.530 M€
    - ENAIRE: 1.161 M€
    - Puertos del Estado y Autoridades Portuarias: 509.464 M€.



## **2. Oficina Auxiliar del Contratista**

El objetivo de este Informe, que realizamos cada año, es dar cuenta de los principales datos de la actividad de la Oficina Auxiliar del Contratista, dentro de la entidad mercantil “Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.” durante el ejercicio recién concluido, así como de sus valores económicos, haciéndolo de forma comparativa con ejercicios anteriores.

## 1. Clasificación de Contratistas.

La actividad principal de la Oficina Auxiliar, por la que más se nos conoce, es el apoyo a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios, tanto afiliadas a nuestras Organizaciones Territoriales como a otras Asociaciones e incluso no afiliadas, mediante los servicios de información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra vinculación con el mundo de la Construcción, continúan predominando los primeros sobre los segundos.

Atendiendo a lo previsto por la normativa que regula la clasificación, se dispone de dos procedimientos básicos para la conservación de la Clasificación; la tramitación de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional, por un lado y la de un Expediente de Clasificación “tradicional”, que sirve tanto para clasificarse por primera vez como para revisar las clasificaciones una vez obtenidas. Para ello, y teniendo en cuenta muy especialmente las exigencias de las actuales reglas de la clasificación - y su interpretación, cada vez más estricta, por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación -hemos desarrollado nuevos procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, especialmente en la relación entre los medios personales y materiales de que dispone la empresa y las obras ejecutadas, para introducir un punto de decisión previo, que nos permita obtener un avance del resultado de la tramitación. Esto facilita a las empresas la decisión de optar por la tramitación de un Expediente de Revisión o la de una Declaración Responsable. Los nuevos métodos han supuesto para nosotros un importante aumento en la complejidad del procedimiento de trabajo y en la duración del mismo, que, sin embargo, no se ha repercutido a nuestros clientes en forma de aumento de honorarios equivalente.

Este hubiera debido ser el primer año de la “nueva” Clasificación, pues el día 1 de Enero de 2020 estaba prevista la desaparición de las categorías “en letras”, pero a la vista del importante número de empresas que hacia el final de 2019 quedaban pendientes de adaptación, el Ministerio de Hacienda decidió ampliar el período transitorio establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica algunos preceptos clave del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hasta el 1 de Enero de 2022, si bien con la particularidad de que, a partir de Enero de 2021 las antiguas categorías máximas han dejado de equivaler a las nuevas, y lo son sólo a las inmediatamente inferiores.

Sin embargo, este hecho, unido a la pandemia causada por la COVID 19, se ha revelado como negativo, por cuanto ha provocado una paralización en el inicio de expedientes de adaptación que hubiera debido producirse, tal y como se verá en este informe.

El medio por el que mayoritariamente nos localizan las empresas ha continuado siendo, durante este año, el de las propias Asociaciones, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información, si bien se han dejado sentir las limitaciones en su actividad causadas por la pandemia y la consiguiente reducción de su actividad.

También el “boca a boca” sigue siendo una fuente de nuevos clientes, y, por supuesto continúa siendo Internet uno de los pilares en donde se apoya nuestra difusión. En cualquier caso, siempre es vía Internet como facilitamos presupuesto e información a los interesados, utilizando las ventajas que para este menester nos facilita nuestra aplicación.

Aquí hemos procurado reforzar nuestra presencia con posicionamiento en Google y a través de redes sociales, en las que procuramos ser activos, en la medida en que nuestros medios lo permiten. Para ello, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos, invitamos a los interesados a que soliciten nuestros servicios y su presupuesto a través de nuestra web, que dispone de un área específica para ello.

El número de visitas a nuestra página web durante 2020 ha sido de 65.538, realizadas por un total de 40.268 usuarios, con un porcentaje de “rebote” (es decir de usuarios que vuelven) del 83,16%

A pesar de ello, por todas las circunstancias mencionadas más arriba, lamentablemente la demanda de nuestros servicios ha caído de forma considerable, ya que, en total, se han enviado , a solicitud de las propias Empresas, 210 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios (361 en 2019), a las que han respondido favorablemente, iniciando el Expediente o la Declaración Responsable, un total de 121 (241 en el año anterior), lo que supone un porcentaje de aceptación de presupuesto del 55%, frente al 66,76 % resultante en 2019.

En redes sociales se han ido publicando a lo largo del año varias noticias, e igualmente se han enviado otras tantas circulares vía e-mail a todos nuestros clientes, que han aparecido también en nuestra página web.

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 2.939 (2.660 en 2019), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 2.774 documentos (3.790 en 2019), en los que no se incluyen circulares ni “mailings” realizados, ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Exptes. Comenzados</b>	180	144	212	241	121
<b>Exptes. Estudiados o informados</b>	173	127	164	185	113
<b>Exptes. Presentados</b>	180	127	181	195	122
<b>Exptes. Resueltos</b>	168	115	155	195	63
<b>Exptes. Retirados o Denegados.</b>	1	1	2	4	9

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

1. Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancia del interesado: Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses.
2. Expedientes de Revisión de Oficio: iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica. Desde primeros de 2019 se ha vuelto al formato tradicional en soporte papel, con la eliminación de la Solicitud (improcedente en un expediente de oficio)
3. Declaraciones Responsables: Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente, sin aportar documentación alguna.

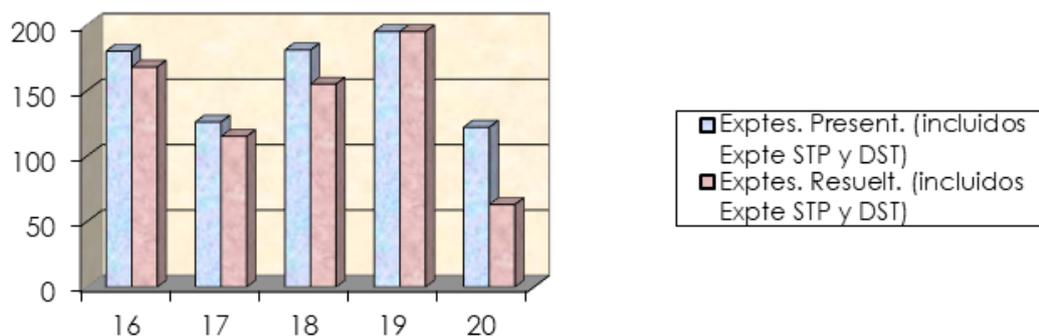
La distribución de los 122 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

Tipo de Expediente	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Expedientes</b>	40	66	100	110	59
<b>Exptes. Oficio</b>	21	18	28	17	9
<b>Decl. Solv. Técnica</b>	107	43	53	68	54
<b>Total</b>	168	127	181	195	122

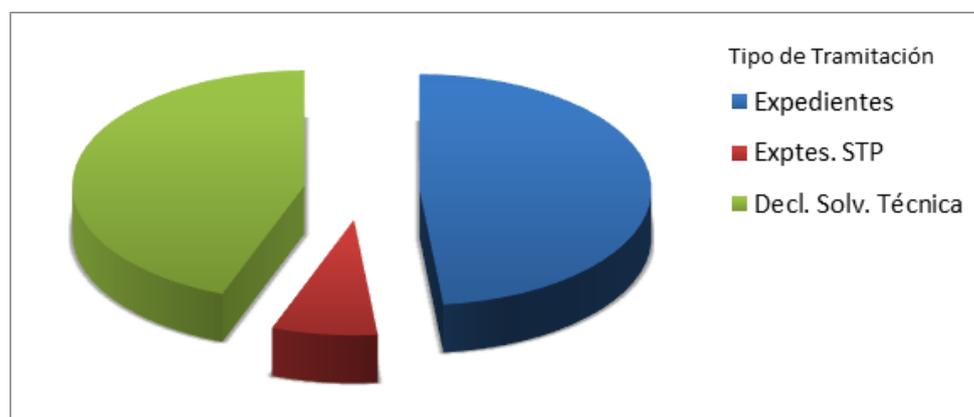
Del total de Expedientes presentados, 12 (5 Expedientes ordinarios y 7 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, dos menos que el año anterior, en el que se realizaron 14.

A continuación, se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2016-2020.

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados
<b>2014</b>	180	168	3
<b>2015</b>	126	115	0
<b>2016</b>	181	155	2
<b>2017</b>	195	195	4
<b>2018</b>	122	63	9



Seguidamente, detallamos gráficamente la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones Responsables, que ya venimos incluyendo, con carácter comparativo, en los informes de los últimos años.



La razón del alto número de expedientes retirados es la publicación a finales de 2019 del Informe Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado número 0074/2018, emitido a solicitud del Gobierno de Canarias y aprobado el 20 de Diciembre (publicado días después en la web de dicho Organismo), que en sus conclusiones establece que “Desde la entrada en vigor de la LCSP, en los expedientes de clasificación y justificación del mantenimiento de la solvencia técnica para conservar la clasificación, el periodo que ha de tenerse en cuenta cuando el medio de acreditación consiste en una relación de las obras ejecutadas y de los servicios realizados en periodos anteriores será el de cinco años en obras y tres en servicios, en virtud de la regulación contenida en los artículos 79.1, 88 y 90 de la citada ley.”

Este cambio de criterio fue aplicado incluso con carácter retroactivo a muchas empresas que ya tenían el expediente presentado con antelación a la publicación del citado informe, y que, ante la perspectiva de verlo resuelto en condiciones muy diferentes a las que fue planteado, optaron por desistir de la tramitación para volver a plantearla más adelante, en ese mismo año o en el siguiente, si los vencimientos de plazos se lo permitían. Ha sido ésta una situación totalmente inhabitual, que hasta ahora no se había planteado nunca, pero gracias a este recurso procesal se pudieron salvar clasificaciones que hubieran sido perdidas de haberse resuelto los expedientes en las condiciones en que se presentaron.

Sobre los expedientes resueltos también debemos indicar que la Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios de la Junta Consultiva ha estado prácticamente paralizada desde el mes de Abril de 2020 hasta el de Febrero de este año, lo que nos ha dejado un montante de expedientes presentados en 2019 y 2020 de más de 22 expedientes pendientes de resolver

Como en años anteriores, hemos dedicado más tiempo y recursos a la preparación de Expedientes completos, aceptando la totalidad de las solicitudes que hemos recibido, siendo alguno de ellos de especial complejidad. Ello ha repercutido en un aumento de los tiempos de revisión e informe de los expedientes, precisamente durante una época en las condiciones de trabajo, por razón del confinamiento sufrido, fueron bastante complicadas.

Seguimos notando la desaparición de bastantes empresas, por concursos y cierres de las que ya no consiguen mantenerse a flote, bien porque las que subsisten lo hacen con una fuerte reducción de su personal y a veces de su maquinaria (y no digamos de su Patrimonio Neto), que dificulta en gran medida el mantenimiento de sus clasificaciones. Esto ha sido aún más notorio en estos últimos meses debido a las especiales circunstancias económicas inducidas por la pandemia. A ello viene a unirse la cada día más estricta interpretación de las exigencias de medios personales y materiales de los artículos 27 y 39 del Reglamento de la Ley de Contratos, lo que lleva a bastantes empresas a cuestionarse la utilidad de tramitar un Expediente para obtener o renovar la Clasificación, con la inversión de tiempo y dinero que ello supone.

A esta situación hay que añadir que también durante el pasado ejercicio se ha mantenido muy bajo el volumen de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas, en la línea de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios). Ante esta situación, y así nos lo han expresado muchos empresarios, se cuestionan la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Dado que nuestros principales clientes son medianas y pequeñas empresas, que son las que más están sufriendo esta situación, resultamos víctimas colaterales de la misma.

Esperamos que los fondos europeos de los planes de recuperación y resiliencia vengan en ayuda de estas empresas nos ayuden también a nosotros en la recuperación del nivel de actividad de años anteriores, algo que parece empezar a sentirse ya en estos momentos.

No disponemos de datos fiables respecto del número total de empresas que han perdido su clasificación este año, bien por causa de la solvencia técnica o de la financiera, pues no hemos dispuestos de información detallada sobre el particular, especialmente en relación con las empresas de Servicios.

## 2. Otros aspectos.

La paralización de los procedimientos administrativos derivada de la Declaración del Estado de Alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durando esta suspensión hasta el 1 de junio según el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo. Esta decisión trajo como consecuencia la suspensión de los de Clasificación, creando cierta incertidumbre sobre las fechas en las que las empresas deberían cumplir con sus obligaciones legales de declarar sobre los elementos que integran su solvencia técnica y profesional, por un lado, y financiera, por otro.

A ello vinieron a responder dos Informes de la Junta Consultiva del Estado. El primero de ellos, el 18/2020, en relación con los vencimientos de plazo de Solvencia Técnica producidos durante la suspensión de procedimientos, y los que se producirán una vez reanudados estos.

Distingue este informe dos posibles situaciones:

1. Empresas cuyo plazo venció durante el período de suspensión de los procedimientos: se reanuda por el tiempo que faltaba cuando se declaró el estado de alarma.
2. Empresas cuyo plazo vencerá con posterioridad al levantamiento de la suspensión: se reanuda añadiéndole todo el tiempo, en días, que haya durado la suspensión. Así pues, habiéndose declarado la suspensión con efectos del día 16 de Marzo, y reanudándose el día 1 de Junio, se habrán de añadir un total de 76 días a su fecha de cumplimiento.

En cuanto a la Solvencia Económica y Financiera de las empresas, el informe número 20/2020 estableció que, debido a la mencionada suspensión de los procedimientos administrativos y a la ampliación de los plazos para la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales, en este año 2020, de modo excepcional, el término para el cumplimiento de esta obligación de formular Declaración Responsable sobre los datos que la integran la solvencia financiera fuera el 1 de enero de 2021.

Desde la Oficina Auxiliar dimos amplia difusión a estos informes, tanto mediante circulares a las empresas que están en nuestra base de datos, como a través de redes sociales, y, por supuesto, de nuestra página web.

Durante todo el período de confinamiento la Oficina Auxiliar continuó prestando servicio a las empresas, en modo telemático, para lo que resultó decisiva la posibilidad de contar con nuestra aplicación, y con los medios informáticos y telemáticos que se pusieron a disposición, si bien la atención telefónica no pudo prestarse en las mismas condiciones.

Una vez reincorporados al trabajo presencial hemos notado que el tráfico de e-mail, que fue el recurso prioritario en aquellos meses, ha continuado siendo el medio por el que ahora más se comunican nuestros clientes.

Como complemento de los servicios que prestamos en materia de clasificación, también ofrecemos a nuestros Clientes, de manera gratuita, los precisos para la acreditación de la Solvencia Financiera, informando por escrito a las empresas que deben realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Responsable, y, en ocasiones, presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones, o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Asimismo, prestamos nuestro apoyo y colaboración en la tramitación y resolución de los expedientes de revisión de oficio que por esta causa abre la Subdirección General de Clasificación a las empresas con problemas en esta cuestión.

Como en años pasados, debemos mencionar también el número de consultas que se atienden en relación con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), incluso atendiendo llamadas telefónicas de empresas que no son clientes de la Oficina Auxiliar que creen estar hablando con el mencionado Registro, cuya atención telefónica es bastante deficiente en el mejor de los casos.

Sobre este particular, insistimos a todos aquellos que se ponen en contacto con nosotros por este motivo en la importancia del ROLECE, y de forma muy especial desde la entrada en vigor de la actual Ley de Contratos del Sector Público, pues resulta obligatoria la inscripción en el mismo para las licitaciones de los contratos adjudicados por medio del procedimiento simplificado. Por este motivo, venimos advirtiendo a nuestros clientes y al Sector en general, para que se inscriban o completen la inscripción de todos los datos posibles todas las entidades que por cualquier motivo tengan que contratar con el Sector Público. Lamentablemente, constatamos de forma habitual que este hecho es muy poco conocido y que quedan muchas empresas del sector pendientes de inscribir la totalidad de sus datos.

En esta materia nuestros servicios consisten en la información a las empresas para la cumplimentación de la información que se ha de inscribir y la ayuda en la presentación de los documentos que deben aportar como medio de prueba. Dado que este servicio se presta por lo general a empresas que ya son clientes de la Oficina Auxiliar, no se suele facturar por ellos cantidad alguna.

No debe dejar de ser mencionada una función nada despreciable de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica específica en Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación, que sí han sido facturados.

Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

Desde 2018 se ha modernizado nuestra página web ([www.oficinaauxiliar.com](http://www.oficinaauxiliar.com)), que es nuestro escaparate ante las empresas del Sector, medio para la difusión de información relacionada con la Clasificación de Contratistas, y plataforma de acceso a la aplicación de gestión de expedientes.

También durante este año 2020 hemos mantenido nuestra presencia en Redes Sociales y procuramos dar a conocer en las mismas quienes somos, lo que hacemos, y lo que nos preocupa como parte del Sector de la Construcción, publicando noticias relacionadas con la clasificación y la contratación pública. Estamos presentes en Facebook, LinkedIn y Twitter.

En el ámbito interno, está actualmente en fase de prueba una nueva versión de nuestra aplicación informática "PACWeb", eje de todo nuestro sistema de trabajo, herramienta que utiliza esta Oficina para la recopilación, análisis y gestión de la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación: Con ella facilitamos que la decisión que deben tomar las empresas, sobre la presentación de Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados, y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda "volcarse" en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

Esta aplicación, que es una de nuestras señas distintivas frente a otras empresas, tiene dos importantes funciones: de cara a las empresas que trabajan con nosotros, se trata de una amplísima base de datos, con toda la información relevante para la obtención de la clasificación, como herramienta de conservación, edición y actualización de los medios humanos, materiales y financieros de que disponga el empresario en cuestión y de su experiencia en la realización de

obras y servicios. Es este aspecto, se ha incorporado, como ya se ha mencionado, la posibilidad de generar dos tipos de “salidas” diferentes, para adecuarse al procedimiento de acreditación de solvencia que elija el Cliente, bien a través de la Declaración Responsable de Solvencia Técnica o bien a través de un Expediente.

Para la organización y funcionamiento de la Oficina, es también un elemento indispensable, ya que supone, por una parte, la automatización de los diferentes procesos de cálculo que han de hacerse en el análisis de los expedientes, que debe ahora ser incluso más ajustado, al tener que plantear la opción mencionada en el párrafo anterior. De otra, aporta una facilidad máxima en las comunicaciones con los clientes, pues los comentarios y correcciones que se realizan son vistos, en tiempo real, por los propios interesados, lo que redundará en una mayor agilidad y rapidez de las respuestas y aclaraciones. Por último, sirve como sistema de gestión interna de la Oficina, al disponer de toda la información de todas las Empresas y de los expedientes de cada una de ellas al alcance de una consulta por teclado.

La opinión general entre nuestros clientes es que se trata de un instrumento muy útil, como una herramienta “amigable” por su fácil manejo y comprensión que ha obtenido buenas críticas por parte de los usuarios. Por otra parte, sin ella, hoy en día, nos sería muy difícil mantener el número y calidad de los Expedientes que manejamos. Es nuestra intención que la nueva versión mejore aún más estas características y nos permita dar un mejor servicio a nuestras empresas.

Como se ha dicho, está en pruebas una nueva versión, que esperamos que esté operativa a lo largo del primer semestre de este año, y mejorará no sólo el aspecto físico de la misma, sino que confiamos que facilite la comunicación con las empresas, la remisión de datos y documentos, y el análisis de los datos, automatizando, en la medida de lo posible, la selección de certificados y previsión de clasificación. Esperamos que tenga tan buena acogida como ha tenido la actual versión, y con esa idea estamos trabajando para mejorarla.

Finalmente, este año y debido a las conocidas circunstancias, la Oficina Auxiliar no ha podido participar durante este año en jornadas o seminarios sobre la Clasificación. No obstante, estamos preparando un webinar sobre este tema en colaboración con una de las Asociaciones que integran la Confederación, y confiamos en repetir este modelo a lo largo de los próximos meses, hasta que la mejora de las condiciones sanitarias permita volver a celebrar estas reuniones de forma presencial.

### 3. Perspectivas para el año 2021.

2021 va a ser un año importante en la historia de la clasificación de Contratistas, pues debe marcar el final de las categorías de los contratos “en letras”

Efectivamente, el Gobierno aprobó el día 5 de Diciembre de 2019 el Real Decreto 716/2019, que en resumidas cuentas viene a ampliar el período transitorio establecido por el Real Decreto 773/2015 hasta el 31 de Diciembre de 2021, aunque a partir del 1 de Enero de este año la categoría “f” en Obras dejará de equivaler a la “6” y la “d”, en Servicios, a la “5”, por lo que las empresas que prevean o precisen licitar a contratos en los que se vaya a exigir estas categorías necesariamente habrán de presentar un expediente para su adaptación, con la suficiente antelación de modo que antes de la mencionada fecha quede resuelto.

Esto significa que todas las empresas que aún tengan en sus clasificaciones las categorías expresadas en letras deben proceder a su adaptación a la normativa de 2015. Ello debería suponer un incremento en la demanda de nuestros servicios para atender a esta actualización.

Otro hecho relevante acaecido en el año 2019 ha continuado produciendo efectos en 2020 y continuará haciéndolo en 2021. Nos referimos a la publicación el Informe Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado número 0074/2018, emitido a solicitud del Gobierno de Canarias y aprobado el 20 de Diciembre, al que ya nos hemos referido más arriba.

Efectivamente, la reducción del horizonte temporal que puede tomarse en cuenta en los expedientes de clasificación y justificación del mantenimiento de la solvencia técnica para conservar la clasificación, a cinco años en obras y tres en servicios, en virtud de la regulación contenida en los artículos 79.1, 88 y 90 de la citada ley, unida a la escasez de obra tanto pública como privada en estos últimos años está ocasionando una pérdida de clasificación, tanto en subgrupos como en categorías, a muchas empresas.

En esta coyuntura, desde la Confederación Nacional de la Construcción se impulsó una propuesta de modificación de los artículos 79 y 88 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, aprovechando la tramitación como proyecto de Ley, para su convalidación, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en la que ya aparece una Disposición

Adicional que modifica el artículo 118 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público. En la página web de la Oficina Auxiliar puede encontrarse el texto de la citada enmienda y su justificación.

Dichas enmiendas se presentaron a los diversos grupos parlamentarios a través de CEOE, habiendo sido acogidas por varios de distintos colores políticos. La Confederación ha mantenido entrevistas con los mismos, explicando la necesidad de retornar a los plazos anteriores, pero por ahora dichas gestiones no han fructificado, y se nos ha remitido a lo que el Gobierno pudiera decidir respecto de su incorporación a otros Proyectos de Ley. Por lo tanto, desgraciadamente, no cabe pensar en una próxima resolución favorable sobre este particular.

También en este año 2021 continúan e incluso se incrementan las fuertes exigencias para la clasificación en materia de medios personales y materiales, por una muy rigurosa interpretación de los artículos 27 y 39 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, exigiendo la prueba de la disponibilidad de los medios personales y materiales precisos para la ejecución de los trabajos de los subgrupos solicitados. Esto, que en principio no parece muy relevante, se está llevando al extremo de solicitar la titulación o capacitación profesional del personal obrero que interviene en la ejecución de las obras, cuestión ésta de difícil acreditación en muchos casos. También se está poniendo en cuestión el uso de maquinaria en alquiler como justificación de la disponibilidad de medios, salvo en los casos de alquileres a largo plazo, algo que no es en absoluto habitual.

A pesar de que se han realizado desde diversas instancias de la Confederación muchas y variadas gestiones para atemperar estas exigencias, en algunos casos exorbitantes, por el momento no se han obtenido más que algunas explicaciones y vagas promesas, mientras aumenta el detalle de lo exigido.

Por descontado, también vamos a continuar ofreciendo nuestros servicios para el trámite de acreditación de la solvencia financiera, que habrán de cumplir este año, si no surgen nuevas incidencias, durante el mes de agosto, todas las empresas clasificadas. Hasta la fecha, este servicio se presta sin cargo, como ya se ha dicho, a los clientes “regulares” de la Oficina, habiéndose previsto su facturación sólo a los que acudan a nosotros para ello sin serlo.

Del mismo modo, continuamos poniendo a disposición de nuestros clientes los servicios que precisen para ampliar los datos que quieran inscribir en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado” (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en

mano en el Registro del Ministerio de Hacienda, aunque se van implementado medios para que dicha documentación sea recepcionada por algunas Comunidades Autónomas, y también de forma telemática.

## 4. Conclusiones.

a) Durante 2020 la actividad de la Oficina Auxiliar se ha visto bastante afectada por la paralización ocasionada por la pandemia de COVID 19, tanto en expedientes iniciados, como presentados o resueltos, así como en los resultados económicos.

b) Pese a ello, el incremento en la dificultad y complicaciones experimentado en la preparación y tramitación de los expedientes, unido a la reducción en una persona en la plantilla de la Oficina Auxiliar, ha hecho que los recursos disponibles estén comprometidos al máximo en el desarrollo de sus labores.

c) Las especiales circunstancias de este año han provocado una caída importante en casi todos los baremos que manejamos, especialmente los económicos. Confiamos en que las perspectivas de una recuperación de la actividad de las empresas del sector en los próximos meses supongan también la vuelta a niveles anteriores de la nuestra.

d) Puesto que nuestras tarifas fueron actualizadas en 2019, consideramos que no es necesario ni conveniente realizar actualización alguna de las mismas, pese al incremento en la dificultad de los trámites.

e) Mantenemos la oferta de nuevos servicios relacionados con la Clasificación, tales como la tramitación de la acreditación de la solvencia financiera o la inscripción en el ROLECE, fijando honorarios por los mismos; igualmente seguimos ofertando otros servicios marginales, con la intención fundamental de conservar el contacto con el cliente durante el período de retorno.

f) Continuamos estando presentes en Internet y Redes Sociales, y siempre atentos a las necesidades de nuestras Asociaciones, de las que nos consta su difusión y a las que agradecemos su colaboración, y para ello, hemos mejorado y actualizado nuestra web, y esperamos dotarla de nuevas utilidades e información.

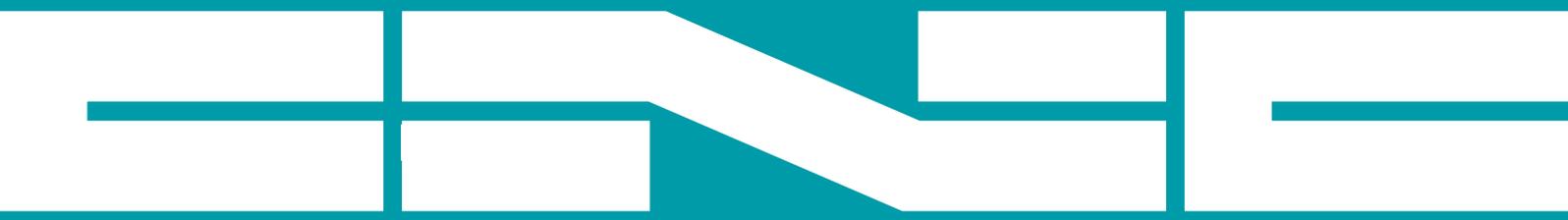
g) Si lo desean, dichas Asociaciones pueden incluir en sus páginas web enlaces a la nuestra, utilizando nuestro logotipo, para facilitar a sus asociados el acceso a la Oficina Auxiliar. Igualmente, podemos incluir en la nuestra los de aquellas asociaciones que nos lo soliciten.

h) Está ya en fase de prueba una nueva versión de nuestra herramienta informática para la preparación y tramitación de las Clasificaciones tanto de Obras como de Servicios, que esperamos que mejore nuestra productividad y comunicación con las empresas. Confiamos en que pueda ponerse en servicio en el segundo semestre de este año.

i) Es difícil realizar previsiones para este año, dado lo inestable de la situación, pero si no aparecen nuevos problemas sanitarios, y se estabiliza la situación económica, confiamos en volver a los niveles del año 2019, pues continúa vigente la necesidad de la actualización de las clasificaciones de muchas empresas, y no creemos que haya posibilidades de una nueva ampliación del plazo para ello.

j) Consideramos una misión para la Oficina Auxiliar la vigilancia de las “tendencias” de la Subdirección General de Clasificación en la interpretación de la normativa de clasificación, así como dar la oportuna difusión de las mismas. Dicha información, conocida por las Organizaciones y Empresas de una manera más completa, permitirán a las mismas cumplir con mayor exactitud los nuevos requerimientos, y, por lo tanto, obtener mejores resultados.

k) Como siempre, las personas que forman parte de la Oficina Auxiliar del Contratista se hallan a disposición de todas las entidades confederadas para facilitar cuanta información sea precisa en relación con la Clasificación de Contratistas, incluso participando en la celebración de cursos o jornadas sobre este asunto, de forma telemática por ahora y presencial cuando vuelva a ser posible.



## **3. Circulares informativas 2020**

## Área Contratación Administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/002/2020	03/01/2020	Nuevos límites en contratos sujetos a regulación armonizada.
002/004/2020	02/01/2020	Informe anual de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.
003/010/2020	09/01/2020	Presentación de facturas a través del Registro Electrónico Único (REU).
004/012/2020	13/01/2020	Subrogación de trabajadores: información al contratista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
005/020/2020	28/01/2020	Información en los pliegos acerca de la subrogación de trabajadores en el ámbito de la contratación pública de la Seguridad Social.
006/027/2020	06/02/2020	Modificación de la regulación de los contratos menores.
007/029/2020	11/02/2020	Nueva Ley de la contratación pública en los denominados sectores excluidos.
008/056/2020	16/03/2020	Estado de Alarma. Plataforma de Contratación del Sector Público: procedimientos en licitación.
009/057/2020	17/03/2020	Estado de Alarma y licitaciones públicas en curso: criterio de la Abogacía del Estado.
010/074/2020	23/03/2020	Estado de Alarma. Criterio de la Abogacía del Estado sobre la suspensión de contratos del sector público de las sociedades y fundaciones públicas.
011/075/2020	23/03/2020	Estado de Alarma. Criterio de la Abogacía del Estado sobre la reanudación de plazos de procedimientos administrativos una vez que concluya el estado de alarma.
012/080/2020	23/03/2020	Estado de alarma. La Abogacía del Estado sobre el Real Decreto 463/2020: mantenimiento de la actividad de construcción.
013/081/2020	24/03/2020	Estado de alarma. Suspensión de plazos en los procedimientos en licitación: interpretación Junta Consultiva.
014/082/2020	24/03/2020	Estado de alarma. Autorización de actos de recepción sin asistencia de intervención general.
015/087/2020	25/03/2020	Estado de alarma. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
016/092/2020	25/03/2020	Estado de alarma. Compendio de informes emitidos por la Abogacía del Estado sobre la contratación pública.

017/093/2020	25/03/2020	Estado de alarma. Dispensa de garantías en los abonos a cuenta por actuaciones preparatorias de la contratación de emergencia.
018/094/2020	25/03/2020	Estado de alarma. Suspensión de plazos de procedimientos administrativos tramitados con sujeción a normas comunitarias o internacionales.
019/108/2020	29/03/2020	Estado de alarma. Ampliación de las medidas urgentes adoptadas por el impacto económico y social producido por el COVID-19.
020/112/2020	30/03/2020	Índices de precios oficiales correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y al primer y el segundo trimestre de 2019.
021/117/2020	31/03/2020	Estado de alarma. Nota jurídica sobre las medidas adoptadas en ámbito administrativo.
022/118/2020	01/04/2020	Estado de alarma. Criterio extenso de la Abogacía del Estado sobre la suspensión de plazos, procedimientos y expedientes administrativos.
023/124/2020	02/04/2020	Estado de alarma. Interpretación de la abogacía del estado sobre las concesiones de obras y servicios: costes salariales compensables.
024/125/2020	03/04/2020	Estado de alarma. Impacto en la contratación pública de las medidas adoptadas.
025/130/2020	03/04/2020	Estado de alarma. Contratos públicos de carreteras e interpretación de la abogacía del estado del artículo 34 RDL 8/2020.
026/135/2020	08/04/2020	Estado de alarma. Suspensión de la tramitación y del cómputo del plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación.
027/141/2020	09/04/2020	Estado de alarma. No procede el abono a cuenta de la indemnización del artículo 34 RDL 8/2020.
028/151/2020	14/04/2020	Estado de alarma. Plan Estratégico de la OIRESCON 2020-2024.
029/154/2020	16/04/2020	Estado de alarma. Aplicación del artículo 34 RDL 8/2020 a los poderes no adjudicadores.
030/159/2020	17/04/2020	Estado de alarma. Suspensión de los contratos de obras públicas por el artículo 34 RDL 8/2020 y permiso retribuido recuperable.
031/162/2020	20/04/2020	Servicio de generación y gestión de documentos DEUC.
032/163/2020	21/04/2020	Estado de alarma. Actos públicos de apertura de ofertas. Asistencia de miembros a de la mesa de contratación.
033/184/2020	29/04/2020	Estado de alarma. Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público: procedimiento abierto simplificado.
034/195/2020	06/05/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes complementarias para hacer frente al COVID-19.

035/196/2020	06/05/2020	Estado de alarma. Modificación del régimen jurídico de los encargos a medios propios en la LCSP.
036/197/2020	06/05/2020	Estado de alarma. Reanudación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del sector público durante la vigencia del estado de alarma.
037/211/2020	12/05/2020	Guía del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
038/212/2020	12/05/2020	Guía de Servicios de Licitación Electrónica: preparación y presentación de ofertas.
039/213/2020	12/05/2020	Estado de alarma. Contacto con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
040/224/2020	19/05/2020	Estado de alarma. Informe de la Abogacía del Estado sobre la reanudación de plazos de las licitaciones electrónicas y del recurso especial en materia de contratación.
041/245/2020	01/06/2020	Estado de alarma. Ampliación de plazo en los vencimientos de la obligación de declarar la Solvencia Técnica de las empresas clasificadas.
042/246/2020	01/06/2020	Modificación del contrato de obras y otras cuestiones.
043/247/2020	01/06/2020	División del proyecto de obra completa en fases.
044/248/2020	01/06/2020	Defectos de mediciones en los contratos de obras.
045/249/2020	01/06/2020	Seguros de responsabilidad civil como condiciones especiales de ejecución del contrato.
046/250/2020	01/06/2020	Cuestiones relativas a la subcontratación.
047/251/2020	01/06/2020	Inscripción en un Registro Provincial en el procedimiento abierto simplificado.
048/264/2020	11/06/2020	Estado de alarma. Guía para la reactivación de la contratación pública.
049/270/2020	18/06/2020	Estado de alarma. Suscripción novedades contratación pública OIRESCON.
050/275/2020	23/06/2020	Estado de alarma. La contratación pública y el estado de alarma.
051/279/2020	22/06/2020	Estado de alarma. Nuevo término para la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas.
052/311/2020	26/08/2020	Subsanación de documentos por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

053/312/2020	27/08/2020	Cuestiones sobre el procedimiento abierto simplificado.
054/313/2020	27/08/2020	Admisibilidad de umbrales en el procedimiento abierto.
055/315/2020	27/08/2020	Contratos en lotes.
056/316/2020	27/08/2020	Exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores.
057/317/2020	27/08/2020	Tramitación urgente concepto de necesidad inaplazable.
058/323/2020	28/08/2020	Pliegos tipo Dirección General Carreteras.
059/377/2020	23/10/2020	No sujeción al IVA de abonos de la Administración en caso de desistimiento del contrato del sector público o de resolución en base a su no inicio están sujetas al IVA.
060/399/2020	27/11/2020	Reglamento de la Caja General de Depósitos.

## Área Fiscal

Nº circular	Fecha	Título
001/008/2020	08/01/2020	Supresión de la prestación telemática de declaraciones tributarias por SMS.
002/052/2020	16/03/2020	Medidas urgentes adoptadas por el impacto económico producido por el COVID-19.
003/073/2020	20/03/2020	Estado de alarma. Respuestas de la AEAT sobre las medidas en materia tributaria.
004/099/2020	26/03/2020	Estado de alarma. Instrucciones aplazamiento deudas tributarias de la AEAT.
005/131/2020	04/04/2020	Estado de alarma. Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
006/152/2020	15/04/2020	Estado de alarma. Extensión del plazo para presentar e ingresar determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.
007/165/2020	22/04/2020	Estado de alarma. Fiscalidad de las donaciones al Tesoro Público para la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
008/166/2020	22/04/2020	Estado de alarma. Respuestas de la AEAT sobre cuestiones relevantes de impuestos, censos y sistemas de identificación electrónica.

009/171/2020	24/04/2020	Estado de alarma. Nota de la AEAT sobre rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA.
010/172/2020	24/04/2020	Estado de alarma. Plazos de las actuaciones y procedimientos tributarios en el ámbito de la AEAT.
011/173/2020	24/04/2020	Estado de alarma. Presentación de predeclaraciones en la AEAT. Utilización de certificados electrónicos caducados.
012/226/2020	20/05/2020	Estado de alarma. Modificación plazo ingreso voluntario IAE.
013/240/2020	26/05/2020	Estado de alarma. Reapertura progresiva de las oficinas de la Agencia Tributaria (AEAT).
014/265/2020	16/06/2020	Estado de alarma. Modelo autoliquidación regularización voluntaria.
015/266/2020	16/06/2020	Estado de alarma. Prórroga del uso en la AEAT de certificados electrónicos caducados.
016/267/2020	17/06/2020	Relaciones digitales con la Administración Tributaria.
017/291/2020	07/07/2020	Habilitación sistema cl@ve PIN para trámites y actuaciones telefónicas con la Administración Tributaria.
018/310/2020	29/07/2020	Nuevos servicios de la AEAT de ayuda sobre deudas: “calculadora de plazos de pago” y “calculadora de intereses y aplazamientos”.
019/346/2020	18/09/2020	Apoderamiento telemático ante la AEAT.
020/370/2020	16/10/2020	Impuesto transacciones financieras.
021/382/2020	28/10/2020	Cómputo de trabajadores en ERTE para la cuantificación en el IRPF del módulo personal asalariado.
022/391/2020	16/11/2020	COVID-19. Nuevo procedimiento de acreditación para certificados de representante de persona jurídica.
023/409/2020	22/12/2020	Habilitación trámites y actuaciones a través del canal telefónico con la AEAT.

## Área General

Nº circular	Fecha	Título
001/001/2020	03/01/2020	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2020.
002/014/2020	16/01/2020	Jornada sobre el desarrollo de competencias medioambientales en el sector de la construcción - Proyecto europeo “BuS.Trainers”. Madrid, 27 de enero de 2020.

003/049/2020	16/03/2020	Estado de alarma.
004/053/2020	16/03/2020	Estado de alarma. Actuación policial en caso de acceso al trabajo.
005/054/2020	16/03/2020	Estado de alarma. Actuaciones autonómicas y locales en materia de transporte público.
006/055/2020	16/03/2020	Estado de alarma. Acceso de los transportistas a los servicios necesarios para el transporte de mercancías.
007/058/2020	17/03/2020	Estado de alarma. Restablecimiento de controles en fronteras terrestres.
008/059/2020	17/03/2020	Estado de alarma. Suspensión de plazos administrativos en el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
009/060/2020	18/03/2020	Estado alarma. Modificación de medidas de limitación de la circulación, de contención de actividades y de suspensión de plazos.
010/062/2020	18/03/2020	Nuevas medidas urgentes adoptadas por el impacto económico y social producido por el COVID 19.
011/064/2020	19/03/2020	Estado de alarma. Uso en la AEAT de certificados electrónicos caducados.
012/065/2020	19/03/2020	Estado de alarma. Instrucciones para el transporte por carretera de mercancías y viajeros.
013/067/2020	19/03/2020	Estado de alarma. Inexistencia de prohibición de la actividad de Construcción ni del transporte de suministro de materiales.
014/068/2020	20/03/2020	Estado alarma. Garantía suministro energía eléctrica.
015/069/2020	20/03/2020	Estado alarma. Nuevas instrucciones para el transporte por carretera de mercancías.
016/076/2020	23/03/2020	Estado alarma. Excepciones a las normas de descansos en transporte por carretera de mercancías.
017/077/2020	23/03/2020	Estado alarma. Consultas y respuestas del MINCOTUR sobre el sector de la construcción y del transporte de suministro de materiales.
018/078/2020	23/03/2020	Estado alarma. Cierre o restricción a la circulación por carretera.
019/079/2020	23/03/2020	Estado alarma. Número de ocupantes del vehículo en transporte por carretera de mercancías.
020/083/2020	24/03/2020	Estado de alarma. Recopilación actualizada de normativa estatal y autonómica.
021/084/2020	24/03/2020	Estado de alarma. Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

022/088/2020	24/03/2020	Estado de alarma. Declaración jurada para desplazamientos.
023/090/2020	25/03/2020	Desplazamientos en vehículos de hasta nueve plazas.
024/091/2020	25/03/2020	Alojamientos para trabajadores y servicio a transportistas durante el estado de alarma.
025/095/2020	26/03/2020	Estado de alarma. Vehículo de conservación y mantenimiento de carreteras no afectados por el cierre o restricción a la circulación.
026/096/2020	26/03/2020	Estado alarma. Línea de avales del ICO para empresas y autónomos para mitigar los efectos económicos del COVID-19.
027/097/2020	26/03/2020	Estado de alarma. Controles en fronteras terrestres y transporte de mercancías.
028/098/2020	26/03/2020	Estado de alarma. Resolución de dudas sobre suspensión de ITV.
029/100/2020	27/03/2020	Estado de alarma. Cuentas anuales y propuesta de aplicación del resultado de sociedades mercantiles.
030/101/2020	27/03/2020	Estado de alarma. Distribución de mascarillas transporte de mercancías.
031/102/2020	27/03/2020	Estado de alarma. Instrucciones de la Dirección General de Tráfico sobre el tráfico y la movilidad.
032/103/2020	27/03/2020	Estado de alarma. Nuevas excepciones a las normas de descansos en transporte por carretera de mercancías.
033/106/2020	29/03/2020	Estado de alarma. Nuevo modelo de paralización de obra.
034/107/2020	29/03/2020	Estado de alarma. El Congreso de los Diputados autoriza la prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
035/110/2020	30/03/2020	Estado de alarma. Cierre de sectores considerados no esenciales: incluido el sector de la construcción.
036/111/2020	30/03/2020	Estado alarma. Respuestas del Ministerio de Asuntos Económicos sobre línea de avales del ICO para empresas y autónomos.
037/114/2020	31/03/2020	Estado alarma. Información y valoración de la CEOE sobre la normativa y las medidas adoptadas.
038/116/2020	31/03/2020	Estado alarma. La empresa española ante el COVID-19. Actualización perspectivas España 2020.
039/121/2020	01/04/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes complementarias para hacer frente al COVID-19. Ámbito económico.

040/126/2020	03/04/2020	Estado de alarma. Recomendaciones de seguridad de FANAGRUMAC en relación con la parada de grúas torre.
041/132/2020	06/04/2020	Estado de alarma. Bono social suministros para autónomos afectados por el COVID-19.
042/133/2020	07/04/2020	Estado alarma. Tarjeta tacógrafo conductor y empresa.
043/134/2020	07/04/2020	Estado alarma. Certificados seguridad industrial.
044/136/2020	08/04/2020	Estado alarma. Informe CEOE escenario económico- especial impacto coronavirus.
045/142/2020	11/04/2020	Estado de alarma. Prórroga del restablecimiento de controles en fronteras terrestres.
046/143/2020	11/04/2020	Estado de alarma. El congreso de los diputados autoriza la prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
047/145/2020	11/04/2020	Estado alarma. Segundo tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos para mitigar los efectos económicos del COVID-19.
048/146/2020	11/04/2020	Estado alarma. Servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio.
049/147/2020	11/04/2020	Estado alarma. Servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio.
050/153/2020	15/04/2020	Estado alarma. Ampliación del plazo de excepciones a las normas de descansos en transporte por carretera de mercancías.
051/155/2020	16/04/2020	Estado de alarma. Establecimientos hoteleros a disposición del sector de la construcción.
052/158/2020	17/04/2020	Estado de alarma. Desplazamientos en furgonetas, furgones y vehículos derivados de turismo que disponen de una única fila de asientos.
053/161/2020	18/04/2020	Estado de alarma. Plataforma Tecnológica Cámara Oficial de Comercio de España sobre demanda materiales protección COVID-19.
054/169/2020	22/04/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes complementarias para apoyar la economía.
055/174/2020	24/04/2020	Estado de alarma. Notificaciones expedientes judiciales.
056/175/2020	25/04/2020	Estado de alarma. Prórroga del restablecimiento de controles en fronteras terrestres.
057/176/2020	25/04/2020	Estado de alarma. Prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
058/177/2020	27/04/2020	Estado alarma. Proyecto empresas que ayudan de CEOE.

059/180/2020	28/04/2020	eTRANSLATION plataforma de traducción automática de la Comisión Europea para las pequeñas y medianas empresas europeas.
060/183/2020	29/04/2020	Estado de alarma. Medidas procesales y organizativas en la Administración de Justicia.
061/185/2020	29/04/2020	Estado alarma. Webinar “Ayudas públicas para la mitigación de los efectos del COVID-19”.
062/186/2020	30/04/2020	Estado de alarma. Procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica.
063/188/2020	03/05/2020	Estado alarma. Requisitos de movilidad en el transporte en el plan de transición.
064/189/2020	03/05/2020	Estado de alarma. Obras de intervención en edificios existentes.
065/190/2020	02/05/2020	Estado de alarma. Tratamientos de datos resultantes de la situación derivada de la extensión del virus COVID-19.
066/191/2020	04/05/2020	Estado alarma. Webinar “Aspectos administrativos, laborales y contractuales a tener en cuenta por las empresas constructoras tras el estado de alarma”.
067/198/2020	07/05/2020	Estado de alarma. Interpretación Orden SND/340/2020 obras de intervención en edificios existentes.
068/201/2020	08/05/2020	Ley Concursal.
069/202/2020	09/05/2020	Estado alarma. Flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma.
070/203/2020	09/05/2020	Estado alarma. Tercer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos para mitigar los efectos económicos del COVID-19.
071/204/2020	09/05/2020	Estado de alarma. Prórroga del restablecimiento de controles en fronteras terrestres.
072/205/2020	10/05/2020	Estado alarma. Modificación de requisitos de movilidad en el transporte en el plan de transición.
073/208/2020	09/05/2020	Estado de alarma. Prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
074/210/2020	12/05/2020	Estado de alarma. Condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España.
075/215/2020	14/05/2020	Estado de alarma. Informe CEOE actualización del escenario económico 2020-2021.
076/216/2020	13/05/2020	Estado de alarma. Acceso a la información pública prevista en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
077/217/2020	13/05/2020	Estado de alarma. Retorno a la actividad de los servicios notariales en el Plan para la Transición.

078/218/2020	17/05/2020	Estado de alarma. Fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.
079/219/2020	18/05/2020	Iniciativa “Todos desde casa” - plataforma para ayudar a las empresas a implantar soluciones de teletrabajo.
080/223/2020	16/05/2020	Estado de alarma. Ampliación de la prórroga de la validez del certificado de inspección técnica periódica de los vehículos.
081/225/2020	20/05/2020	Estado de alarma. Cuarto tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos para mitigar los efectos económicos del COVID-19.
082/228/2020	20/05/2020	Estado de alarma. Caducidad certificados electrónicos FNMT.
083/229/2020	20/05/2020	Estado de alarma. Uso obligatorio de mascarilla.
084/230/2020	21/05/2020	Estado de alarma. Requisitos de movilidad en el transporte y uso de mascarillas.
085/232/2020	23/05/2020	Estado de alarma. Fin de prohibición de obras de intervención en edificios existentes.
086/234/2020	23/05/2020	Estado de alarma. Prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
087/235/2020	23/05/2020	Estado de alarma. Reanudación o reinicio de plazos suspendidos.
088/239/2020	23/05/2020	Estado de alarma. Prórroga del restablecimiento de controles en fronteras terrestres.
089/241/2020	26/05/2020	Estado de alarma. Propuestas a la Comisión para la reconstrucción social y económica del Congreso de los Diputados.
090/242/2020	27/05/2020	Estado de alarma. Medidas complementarias paliar efectos COVID.
091/244/2020	30/05/2020	Estado de alarma. Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
092/253/2020	02/06/2020	Estado de alarma. Informe de la Abogacía del Estado sobre reanudación de plazos administrativos suspendidos.
093/257/2020	07/06/2020	Estado de alarma. Flexibilización de restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en fases 2 y 3.
094/258/2020	06/06/2020	Estado de alarma. Prórroga de la declaración del estado de alarma por COVID-19.
095/260/2020	10/06/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
096/261/2020	10/06/2020	Estado de alarma. Alzamiento de medidas en el funcionamiento de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

097/268/2020	17/06/2020	Estado de alarma. Quinto tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos para mitigar los efectos económicos del COVID-19.
098/273/2020	22/06/2020	Estado de alarma. Prórroga del restablecimiento de controles en fronteras terrestres con Portugal.
099/277/2020	25/06/2020	Medidas de reactivación económica.
100/278/2020	25/06/2020	Estado de alarma. Modificación de disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
101/280/2020	28/06/2020	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2020.
102/282/2020	29/06/2020	VII Edición del Premio Internacional a la Innovación en Carreteras "Juan Antonio Fernández del Campo".
103/283/2020	29/06/2020	Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.
104/288/2020	06/07/2020	Medidas urgentes para apoyar la reactivación económica.
105/292/2020	08/07/2020	Medidas urgentes para apoyar la reactivación económica en materia de transportes y de vivienda.
106/294/2020	09/07/2020	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Estructura orgánica.
107/297/2020	15/07/2020	Guía de programas de cumplimiento de la defensa de la competencia.
108/301/2020	20/07/2020	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Sede electrónica y portal electrónico.
109/302/2020	20/07/2020	Convocatoria de los Premios 2020 del CICCP de Madrid.
110/304/2020	22/07/2020	Fondo COVID-19.
111/305/2020	24/07/2020	Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.
112/309/2020	29/07/2020	Primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones.
113/318/2020	27/08/2020	Medidas urgentes para apoyar la reactivación económica.
114/319/2020	27/08/2020	Registros electrónicos: régimen transitorio.

115/330/2020	10/09/2020	Coloquio sobre el teletrabajo en construcción. 17 de septiembre de 2020.
116/335/2020	14/09/2020	Registro Electrónico - Derogación de medidas urgentes reactivación económica.
117/347/2020	22/09/2020	Estado de alarma - Medidas procesales y organizativas en la Administración de Justicia.
118/351/2020	23/09/2020	Sondeo barómetro PYMES.
119/352/2020	23/09/2020	Registros electrónicos: régimen transitorio.
120/355/2020	01/10/2020	Actuaciones coordinadas en salud pública ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones.
121/363/2020	07/10/2020	Construyendo un futuro sostenible. Diálogos para la recuperación económica.
122/378/2020	23/10/2020	AEPD: herramienta para la obligación de comunicar una brecha de seguridad.
123/379/2020	26/10/2020	Nueva declaración de estado de alarma.
124/380/2020	26/10/2020	Jornada "Digitalización y soluciones tecnológicas palancas claves para el éxito de tu empresa" organizada por CEPYME. 29 de octubre de 2020.
125/381/2020	27/10/2020	Evento digital de la construcción Construye TIC 2020.
126/383/2020	04/11/2020	Prórroga del estado de alarma.
127/384/2020	04/11/2020	Distribución a demanda del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones.
128/386/2020	04/11/2020	Seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
129/388/2020	11/11/2020	Reglamento General de Circulación y Reglamento General de Vehículos.
130/390/2020	13/11/2020	Efectos jurídicos de los documentos y certificados electrónicos.
131/395/2020	18/11/2020	Medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial.
132/398/2020	27/11/2020	Ampliación de plazos de avales ICO.

133/406/2020	14/12/2020	Seminario MITMA-EUKIN: Afrontar y aprender frente al COVID-19. Estrategias urbanas europeas y españolas por un futuro resiliente.
134/407/2020	14/12/2020	Días inhábiles en 2021 en el ámbito de la Administración General del Estado.
135/410/2020	23/12/2020	Medidas urgentes arrendamientos locales de negocios. Aplazamientos tributarios.
136/413/2020	31/12/2020	Relación de circulares producidas en el año 2020.

## Área I+D+i

Nº circular	Fecha	Título
001/167/2020	22/04/2020	Convocatoria 2020 para la concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (programa NEOTEC).
002/290/2020	07/07/2020	Jornada sobre el próximo Programa Marco de I+D+i de la UE "Horizonte Europa". Madrid, 15 de julio de 2020.
003/296/2020	14/07/2020	Plan de choque para la ciencia y la innovación.
004/325/2020	02/09/2020	Convocatoria ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales.
005/339/2020	16/09/2020	Premios nacionales de innovación y de diseño 2020
006/340/2020	17/09/2020	Convocatoria 2020 de subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.
007/341/2020	17/09/2020	Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.
008/344/2020	18/09/2020	Plataforma Tecnológica Española de la Construcción. Agenda estratégica 2021-2023.
009/349/2020	23/09/2020	Convocatoria del programa europeo Horizonte 2020 dedicada al Pacto Verde Europeo. Jornada informativa del CDTI, 1 de octubre de 2020.
010/408/2020	14/12/2020	Convocatoria de ayudas del año 2020 de diversas actuaciones del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020: ayudas Torres Quevedo y ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales".

Área Internacional		
Nº circular	Fecha	Título
001/005/2020	07/01/2020	Jornada técnica división de compras de ACNUR y alianzas público-privadas. Madrid, 24 de enero de 2020.
002/009/2020	08/01/2020	Reunión con el Presidente del Banco de Desarrollo para América Latina - CAF. Madrid, 16 de enero de 2020.
003/015/2020	16/01/2020	Reunión sobre Perú. Madrid, 21 de enero de 2020.
004/016/2020	20/01/2020	Encuentro empresarial España-Emiratos Árabes Unidos. Abu Dabhi, 9 y 10 de marzo de 2020. Dubái, 11 de marzo de 2020.
005/018/2020	22/01/2020	Seminario sobre oportunidades de inversión en regiones de Polonia. Madrid, 4 de febrero de 2020.
006/022/2020	30/01/2020	Plan de inversiones para una Europa sostenible.
007/028/2020	11/02/2020	Cumbre europea sobre Building Information Modeling (BIM). Barcelona, 28 y 29 de mayo de 2020.
008/031/2020	13/02/2020	Seminario sobre proyectos de construcción de viviendas en Kuwait. Madrid, 20 de febrero de 2020.
009/032/2020	13/02/2020	Conferencia sobre seguridad u mantenimiento de puentes en Europa. Estrasburgo, 10-11 de junio de 2020.
010/033/2020	13/02/2020	Jornada sobre Ecuador - Proyectos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Ecuador-España, 11 de marzo de 2020.
011/037/2020	25/02/2020	Reunión sobre Brasil. Madrid, 3 de marzo de 2020.
012/040/2020	05/03/2020	Encuentro empresarial España-Guatemala. Madrid, 11 de marzo de 2020.
013/192/2020	04/05/2020	Webinario ICEX. Soluciones financieras para la internacionalización de la empresa española durante la crisis del COVID-19. Madrid, 8 de mayo de 2020.
014/194/2020	06/05/2020	Webinario asesoramiento financiero para la internacionalización: Apoyos del ICO a la internacionalización empresarial. Madrid, 14 de mayo de 2020.
015/207/2020	08/05/2020	Seminario on-line sobre la respuesta del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo ante la crisis del COVID-19. 21 de mayo de 2020.
016/221/2020	18/05/2020	E-forum España-Reino Unido sobre infraestructuras de transporte. Del 21 de mayo al 9 de julio de 2020.

017/222/2020	18/05/2020	Seminario on-line sobre la respuesta de organismos multilaterales ante la crisis del COVID-19. 27 de mayo de 2020.
018/236/2020	25/05/2020	Webinario sobre proyectos de infraestructuras de transporte en Brasil. 28 de mayo de 2020.
019/237/2020	25/05/2020	Webinario asesoramiento financiero para la internacionalización. COFIDES: apoyo a la inversión española en el exterior. Madrid, 29 de mayo de 2020.
020/254/2020	03/06/2020	Propuesta de la Comisión Europea - Plan Europeo de Recuperación.
021/262/2020	10/06/2020	Encuentro on-line España-Chile. 16 de junio de 2020.
022/263/2020	11/06/2020	Webinario viajes de empresa en el escenario de la COVID-19. 17 de junio de 2020.
023/269/2020	17/06/2020	Jornada on-line sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto de Bucarest. 23 de junio de 2020.
024/274/2020	22/06/2020	Webinario sobre oportunidades de negocio multilaterales. 30 de junio de 2020.
025/281/2020	29/06/2020	Jornada on-line "Las empresas iberoamericanas ante los conflictos. Negociación, mediación y arbitraje". 1 de julio de 2020.
026/284/2020	30/06/2020	Jornada on-line sobre el proyecto "Centro de comunicaciones solidaridad" en Polonia, 3 de julio de 2020.
027/298/2020	15/07/2020	Programa ICEX de prácticas en empresas 2021.
028/299/2020	15/07/2020	Conecta movilidad internacional - Servicio informativo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
029/300/2020	17/07/2020	Conferencia digital la regionalización de las cadenas globales de valor de bienes y servicios; "más Iberoamérica: retos y oportunidades en la región y en terceros mercados". 21 de julio de 2020.
030/303/2020	21/07/2020	Conferencia Europea on-line. Lucha contra la economía sumergida en el sector de la construcción, 24 de septiembre de 2020.
031/306/2020	27/07/2020	Encuentro Empresarial on-line Panamá-España, 29 de julio de 2020.
032/307/2020	28/07/2020	Nueva fecha - Cumbre Europea sobre Building Information Modelling(BIM), 19 de noviembre de 2020.
033/320/2020	31/08/2020	Foro virtual de infraestructuras en América Latina. 2, 3 y 4 de septiembre de 2020.
034/334/2020	11/09/2020	Foro Diálogo Iberoamericano. 14 de septiembre de 2020.

035/342/2020	17/09/2020	Encuentro empresarial España-Guatemala. 22 de septiembre de 2020.
036/343/2020	17/09/2020	Recordatorio - Conferencia Europea on-line - Lucha contra la economía sumergida en el sector de la construcción. 24 de septiembre de 2020.
037/345/2020	22/09/2020	Plataforma Digital CEOExEuropa.
038/350/2020	23/09/2020	Conferencia CAF "Relaciones Europa-América Latina". Madrid, 15 de octubre de 2020.
039/359/2020	05/10/2020	Encuentro empresarial España-Brasil, Chile y Ecuador. 7 de octubre de 2020.
040/362/2020	07/10/2020	Proyecto Grand Paris Express - Jornada Videoconferencia. 18 de noviembre de 2020.
041/364/2020	07/10/2020	Foro virtual de infraestructuras en Centroamérica. 20, 21 y 22 octubre 2020.
042/365/2020	14/10/2020	Jornada videoconferencia - Proyectos de autopistas en Noruega 2020. 5 de noviembre de 2020.
043/366/2020	16/10/2020	Conferencia on-line "El relanzamiento económico de la Unión Europea tras el Acuerdo de 21 de julio". 20 de octubre de 2020.
044/369/2020	16/10/2020	Webinario efectos del Brexit sobre la contratación pública y los intercambios de servicios.
045/371/2020	19/10/2020	Jornada sobre financiación internacional. 5 de noviembre de 2020.
046/372/2020	19/10/2020	Seminario virtual FIEC-EFBWW. La presencia de empresas y trabajadores de terceros países en el sector de la construcción en Europa. 3 de diciembre de 2020.
047/375/2020	22/10/2020	Espacio España Virtual - Congreso Nacional de la Infraestructura en Colombia. 23-27 de noviembre de 2020.
048/376/2020	23/10/2020	Jornada diálogos del agua América Latina-España. 28 de octubre de 2020.
049/392/2020	17/11/2020	Foro virtual - El agua en América Latina. 23-25 de noviembre de 2020.
050/393/2020	17/11/2020	Webinario - Nueva Guía Práctica de Contratación para la Acción exterior de la Unión Europea. 26 de noviembre de 2020.
051/394/2020	17/11/2020	Estrategia de la Comisión Europea - Oleada de renovación edificios para Europa.
052/396/2020	26/11/2020	Webinario europeo organizado por la Alianza Construcción 2050 - El papel de la construcción en los planes nacionales de recuperación. 2 de diciembre de 2020.

053/400/2020	30/11/2020	Encuentro empresarial España-Chile on-line. 4 de diciembre de 2020.
054/402/2020	03/12/2020	Plataforma on-line #JuntosMasLejos para apoyar la internacionalización de las empresas españolas.

### Área Jurisprudencia

Nº circular	Fecha	Título
001/021/2020	29/01/2020	La manipulación fraudulenta del tacógrafo constituye delito de falsedad documental.
002/025/2020	05/02/2020	La liquidación del contrato no conlleva la renuncia al derecho a reclamar intereses de demora.
003/026/2020	05/02/2020	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas e intereses de demora.
004/041/2020	05/03/2020	Obligatoriedad del informe o memoria de sostenibilidad económica en los planes urbanísticos.
005/043/2020	10/03/2020	Validez y eficacia de las notificaciones por correo electrónico en la contratación del sector público.
006/272/2020	20/06/2020	Revisión de liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y ausencia de capacidad económica.
007/321/2020	28/08/2020	Liquidación definitiva del contrato sin expresar salvedad no impide reclamar cantidades debida en concepto de intereses por demora en el pago de certificaciones de obra.
008/322/2020	28/08/2020	Prohibición de pacto de intereses: cláusulas abusivas.
009/329/2020	09/09/2020	Legitimación activa de las empresas integrantes de una UTE licitadora no constituida.
010/361/2020	06/10/2020	Cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
011/373/2020	20/10/2020	Derecho a la información sobre los servicios empresariales prevalece sobre el derecho al olvido.

## Área Laboral

Nº circular	Fecha	Título
001/011/2020	09/01/2020	Prórroga de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2020.
002/013/2020	14/01/2020	Breve estudio de la normativa relacionada con el recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad. Propuestas de mejora.
003/024/2020	05/02/2020	Salario mínimo interprofesional para 2020.
004/034/2020	18/02/2020	En la jornada irregular debe respetarse el preaviso de cinco días establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
005/035/2020	18/02/2020	La carga de la prueba del pago de dietas y gastos de viaje frente a Hacienda corresponde al empleador.
006/036/2020	19/02/2020	Derogación del despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas, pero intermitentes.
007/038/2020	03/03/2020	Criterio de la Dirección General de Ordenación Normativa de la Seguridad Social sobre la consideración como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común de los periodos de aislamiento preventivo sufridos por los trabajadores como consecuencia del "coronavirus".
008/039/2020	04/03/2020	Protocolo de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus.
009/042/2020	10/03/2020	Criterio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad de la situación de incapacidad temporal en la que se encuentran los trabajadores que han sido confirmados como positivos en las pruebas de detección del "coronavirus".
010/045/2020	11/03/2020	Medidas para la protección de la salud pública.
011/047/2020	16/03/2020	Criterio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de Gestión número 4/2020 sobre la aplicación del artículo quinto del Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo.
012/048/2020	16/03/2020	Informe AEPD sobre el tratamiento de los datos personales en relación con el COVID-19.
013/050/2020	16/03/2020	Nota sobre incidencia y medidas adoptar derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del SEPE.
014/051/2020	16/03/2020	Indicaciones para comunicar la suspensión de la actividad formativa en la iniciativa de formación programada por las empresas y permisos individuales de formación.
015/061/2020	18/03/2020	Comunicación de la falta de equipos de protección individuales.

016/063/2020	19/03/2020	“Medidas excepcionales ante la posible escasez de EPI: estrategias alternativas en situación de crisis”.
017/066/2020	19/03/2020	Criterio operativo, nº 102/2020 sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus (SARS-COV-2).
018/070/2020	20/03/2020	Criterio de la Dirección General de Trabajo sobre expedientes suspensivos y de reducción de jornada por COVID-19.
019/071/2020	23/03/2020	Guía sobre medidas laborales excepcionales contra el Covid-19 aprobada por el Real Decreto-Ley 8/2020.
020/072/2020	23/03/2020	Guía práctica de CEOE CEPYME de aplicación de medidas de carácter laboral.
021/085/2020	24/03/2020	Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud por coronavirus conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo.
022/086/2020	24/03/2020	Comisiones representativas para la negociación del período de consultas en los ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.
023/089/2020	25/03/2020	Actualización protocolo de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus.
024/104/2020	26/03/2020	Nueva actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) (Actualización a 26.03.20).
025/105/2020	29/03/2020	Medidas complementarias laborales para paliar los efectos derivados del COVID-19.
026/109/2020	30/03/2020	Permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales.
027/113/2020	30/03/2020	Declaración responsable de los autónomos excluidos de la aplicación del real decreto del ámbito de aplicación del real decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.
028/115/2020	30/03/2020	Ampliación aclaratoria del criterio interpretativo de la Dirección General de Trabajo sobre expedientes suspensivos y de reducción de jornada por COVID-19.
029/119/2020	01/04/2020	Nota interpretativa para el sector industrial sobre la aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable.
030/120/2020	01/04/2020	Criterio informativo de la dirección general de empleo respecto del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.
031/122/2020	01/04/2020	Actuaciones inspectoras urgentes para el cumplimiento del Real Decreto-Ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable con el fin de reducir la movilidad de la población.
032/127/2020	03/04/2020	Exoneración de cuota empresarial a la FLC con motivo del estado de alarma.

033/129/2020	03/04/2020	Medidas urgentes complementarias en el ámbito laboral para hacer frente al COVID-19.
034/137/2020	08/04/2020	Modificación de determinadas medidas urgentes en el ámbito de la crisis del COVID-19.
035/138/2020	09/04/2020	Estado de alarma. Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción.
036/139/2020	10/04/2020	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Orientaciones preventivas frente al COVID-19 en las obras de construcción.
037/140/2020	10/04/2020	Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Actualización.
038/148/2020	10/04/2020	Nueva actualización de la guía práctica de CEOE y CEPYME de aplicación de medidas de carácter laboral y de Seguridad Social.
039/149/2020	13/04/2020	Nueva actualización del procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).
040/150/2020	13/04/2020	Información adicional relativa a la medida extraordinaria de prestación por desempleo para trabajadores afectados por un procedimiento de suspensión de contrato o reducción de jornada a causa del COVID-19.
041/156/2020	16/04/2020	Actualización, a 15.04.2020, de las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus.
042/157/2020	16/04/2020	Informe 2019 del Observatorio Industrial de la Construcción sobre el sector en España.
043/160/2020	16/04/2020	Nueva actualización de la guía práctica de medidas preventivas frente al covid-19.
044/164/2020	21/04/2020	Guías del servicio público de empleo estatal para la comunicación de bajas de prestaciones y finalización de ERTE.
045/168/2020	22/04/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes complementarias en el ámbito laboral.
046/178/2020	28/04/2020	Instrucciones provisionales del SEPE para la aplicación, en materia de protección por desempleo, del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
047/179/2020	28/04/2020	Documento de directrices de buenas prácticas en las obras de construcción del INSST.
048/181/2020	28/04/2020	Programas en línea.
049/182/2020	28/04/2020	Moratoria en el pago de cotizaciones sociales.
050/193/2020	04/05/2020	Criterio de la dirección general de trabajo sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma.

051/199/2020	07/05/2020	Recomendaciones del Ministerio de Consumo en el uso de mascarillas frente al COVID-19.
052/206/2020	11/05/2020	Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
053/209/2020	11/05/2020	Acuerdo social en defensa del empleo.
054/214/2020	13/05/2020	Medidas sociales en defensa del empleo.
055/220/2020	18/05/2020	Guía básica del SEPE para comunicar las modificaciones que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad.
056/227/2020	20/05/2020	Documento de aclaraciones de la TGSS respecto a la aplicación de las exenciones de cuotas a la Seguridad Social en ERTES de fuerza mayor.
057/231/2020	22/05/2020	Instrucción del Instituto Nacional de Seguridad Social acerca de los partes de trabajadores especialmente sensibles y de procesos COVID-19 intercurrentes con otros procesos e incapacidad temporal.
058/238/2020	25/05/2020	Nueva actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2).
059/243/2020	29/05/2020	Actualización de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en los centros de trabajo del sector de la construcción.
060/255/2020	05/06/2020	Ampliación de información a las aclaraciones de la TGSS respecto a la aplicación de las exenciones de cuotas a la Seguridad Social en ERTES de fuerza mayor.
061/256/2020	05/06/2020	Recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
062/259/2020	08/06/2020	Inclusión del SARS-COV-2 en la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos.
063/271/2020	19/06/2020	Actualización a 17 de junio de 2020 de instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-COV.2.
064/276/2020	24/06/2020	Nueva actualización protocolo de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus.
065/286/2020	02/07/2020	Nueva actualización del documento del INSST de directrices de buenas prácticas en obras de construcción. Medidas para la prevención de contagio del SARS-COV-2.
066/289/2020	07/07/2020	Medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.
067/293/2020	08/07/2020	Habilitación a la ITSS en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las medidas de salud pública.

068/295/2020	10/07/2020	Nota del INSST acerca de la habilitación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para vigilar y exigir el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19 en los centros de trabajo.
069/324/2020	01/09/2020	Noticias RED. Boletín de la Tesorería General de la Seguridad Social17/2020.
070/331/2020	10/09/2020	Nueva actualización de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.
071/332/2020	10/09/2020	Nota informativa de la ITSS dirigida a facilitar pautas orientativas para la unificación de los criterios de los distintos actuantes en la elaboración del informe en ERTES de fuerza mayor por rebrotes.
072/333/2020	10/09/2020	Criterio Técnico nº 103/2020 sobre actuaciones de la ITSS relativas a la habilitación contenida en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, en relación con las medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los centros de trabajo.
073/336/2020	15/09/2020	Nueva actualización de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.
074/337/2020	15/09/2020	Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos.
075/338/2020	16/09/2020	Oferta de cursos subvencionados para trabajadores del sector de construcción a través de la FLC.
076/348/2020	23/09/2020	Regulación del trabajo a distancia.
077/353/2020	29/09/2020	Nueva actualización de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.
078/354/2020	30/09/2020	Nuevo protocolo de vigilancia sanitaria específica. Silicosis.
079/357/2020	01/10/2020	Medidas sociales en defensa del empleo.
080/367/2020	15/10/2020	Regulación y registro de los planes de igualdad.
081/368/2020	15/10/2020	Igualdad retributiva entre hombres y mujeres.
082/374/2020	20/10/2020	El descuelgue del convenio colectivo en materia de jornada no es incompatible con la tramitación de un ERTE.
083/387/2020	04/11/2020	Calendario laboral 2021.
084/389/2020	12/11/2020	Actualización de la Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico en los lugares de trabajo.
085/397/2020	26/11/2020	Criterio de gestión del INSS sobre la contingencia de la que se derivan las prestaciones ocasionadas por el contagio del virus SARS-COVID2 para el personal sanitario o socio-sanitario.

086/403/2020 03/12/2020 VI Acuerdo de solución autónoma de conflictos laborales.

087/404/2020 03/12/2020 Criterio técnico del INSST sobre medidas de protección frente SARS-CoV-2.

088/412/2020 23/12/2020 Polvo de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo.

## Área Medio Ambiente

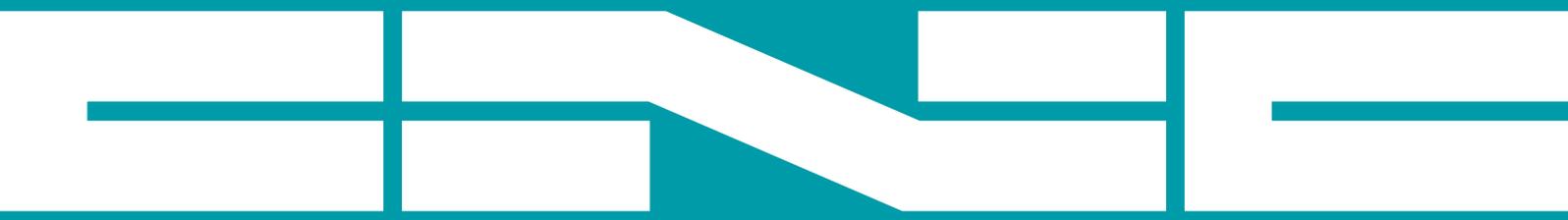
Nº circular	Fecha	Título
001/017/2020	20/01/2020	Jornada: "La implementación de la infraestructura verde en el ámbito municipal". Madrid 5 de febrero de 2020.
002/019/2020	23/01/2020	Declaración de emergencia climática.
003/308/2020	29/07/2020	Boletín de economía circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el
004/360/2020	06/10/2020	Convocatoria de proyectos del Congreso Nacional del Medio Ambiente.

## Área Vivienda

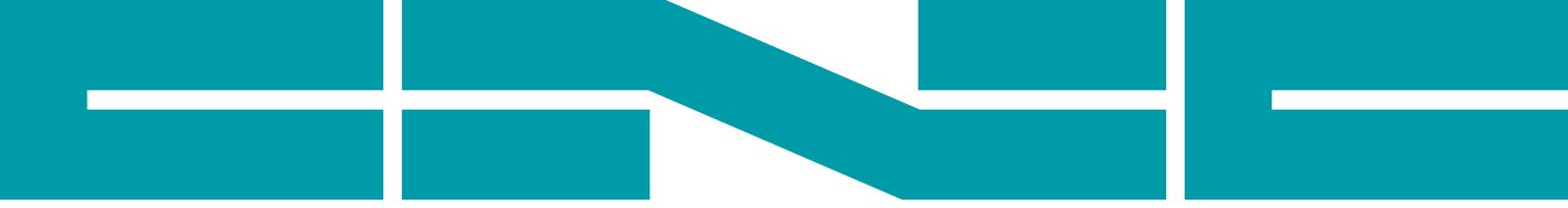
Nº circular	Fecha	Título
001/003/2020	03/01/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
002/006/2020	07/01/2020	Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE).
003/007/2020	07/01/2020	Dudas en la aplicación de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario: actuación notarial y registral.
004/023/2020	05/02/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
005/030/2020	11/02/2020	La Intervención Pública en el mercado del alquiler de vivienda.
006/044/2020	11/03/2020	Desahucios. Ampliación de plazo.

007/046/2020	13/03/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
008/123/2020	02/04/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
009/128/2020	03/04/2020	Estado de alarma. Incidencia en Código Técnico de la Edificación.
010/144/2020	11/04/2020	Estado de alarma. Programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
011/170/2020	23/04/2020	Tipos de interés de préstamos cualificados del plan de vivienda.
012/187/2020	01/05/2020	Estado de alarma. Medidas urgentes complementarias para hacer frente al COVID-19.
013/194/2020	05/05/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
014/200/2020	07/05/2020	Supuestos especiales de empadronamiento.
015/233/2020	22/05/2020	El mercado de la vivienda en España entre 2014 y 2019.
016/252/2020	02/06/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
017/285/2020	01/07/2020	Índice alquiler de vivienda.
018/287/2020	02/07/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
019/314/2020	27/08/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
020/326/2020	02/09/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
021/327/2020	02/09/2020	Contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.
022/328/2020	03/09/2020	Programa de ayudas actuaciones rehabilitación energética en edificios existentes.
023/356/2020	01/10/2020	Medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.
024/358/2020	02/10/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
025/385/2020	04/11/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

026/401/2020	02/12/2020	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
027/405/2020	10/12/2020	Modificación Plan Estatal de vivienda 2018-2021: ayudas transitorias a arrendatarios vivienda habitual COVID-19.
028/411/2020	23/12/2020	Medidas urgentes en el ámbito de la vivienda por situaciones de vulnerabilidad social y económica.



## 4. Evolución del Sector



## Datos nacionales

Contabilidad Nacional Trimestral de España (Variación trimestral)								
	2019				2020			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV*
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	0,43	1,03	0,47	1,33	-5,84	-17,30	16,91	0,57
VABpb Construcción	2,50	2,14	0,51	1,75	-10,31	-14,99	18,21	-6,73
FBCF. Construcción	1,17	-0,25	-0,86	0,64	-4,60	-21,26	18,87	-4,32
FBCF. Construcción. Viviendas	2,34	1,94	0,90	2,16	-8,03	-21,98	18,32	-4,84
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	-0,26	-3,00	-3,18	-1,47	0,31	-20,32	19,58	-3,67

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

\*Datos provisionales

Contabilidad Nacional Trimestral de España							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	1.031.272	1.041.160	1.075.639	1.118.522	1.163.662	1.244.772	1.119.976
VABpb Construcción	51.369	54.554	56.540	64.751	70.472	72.608	63.030
% VAB Con. Sobre PIB	4,93%	5,07%	5,08%	5,55%	5,84%	5,83%	5,63%
FBCF. Construcción	104.843	106.363	110.970	119.758	129.793	124.138	107.126
FBCF. Construcción. Viviendas	45.690	47.850	52.517	61.082	67.676	71.256	60.179
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	59.153	58.513	58.453	58.676	62.117	52.882	46.947
% FBCF Construcción sobre PIB	10,07%	9,89%	9,96%	10,27%	10,75%	9,97%	9,57%
% FBCF Construcción viv sobre PIB	4,39%	4,45%	4,71%	5,24%	5,61%	5,72%	5,37%
% FBCF Construcción otras sobre PIB	5,68%	5,44%	5,25%	5,03%	5,15%	4,25%	4,19%

Millones de Euros

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

\*Datos provisionales

Afiliados a la Seguridad Social							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Construcción. Régimen General	637.042	668.084	699.594	772.480	837.890	861.287	857.649
Construcción. Régimen Autónomos	355.764	361.717	362.711	368.191	377.426	383.524	390.754
Construcción. Total	992.805	1.029.801	1.062.304	1.140.671	1.215.316	1.244.811	1.248.403

Fuente: SPEE

Empresas constructoras		
CNAE 09	Número empresas	% respecto al total
41 Construcción de edificios	225.067	53,57%
411 Promoción inmobiliaria	65.229	15,53%
412 Construcción de edificios	159.838	38,05%
42 Ingeniería civil	11.873	2,83%
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	1.207	0,29%
422 Construcción de redes	1.150	0,27%
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	9.516	2,27%
43 Actividades de construcción especializada	183.178	43,60%
431 Demolición y preparación de terrenos	9.494	2,26%
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	81.524	19,41%
433 Acabado de edificios	76.027	18,10%
439 Otras actividades de construcción especializada	16.133	3,84%
Total	420.118	100,00%

Fuente: INE. Datos a 1 de enero de 2020

Visados y certificaciones Colegio de Aparejadores							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Viviendas a construir. Total	58.776	76.542	92.135	109.047	128.799	137.376	113.764
Viviendas obra nueva	34.873	49.695	64.038	80.786	100.733	106.266	85.535
Viviendas ampliación y reforma	23.903	26.847	28.097	28.261	28.066	28.229	28.229
Viviendas terminadas	46.830	45.152	40.119	54.610	64.354	85.617	85.945

Fuente: Ministerio de Fomento

Consumo aparente de Cemento							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Miles de toneladas	10.813	11.492	11.157	12.376	10.007*	14.719	13.288

Fuente: Ministerio de Fomento

Licitación							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Edificación	3.284.394	2.970.083	3.240.745	4.579.410	5.584.474	6.987.043	5.750.251
Ingeniería civil	9.700.612	6.206.419	6.004.928	8.267.876	11.258.286	11.314.097	8.364.254
Adm. Central	6.212.069	4.072.128	3.148.682	3.849.875	5.435.219	6.439.810	3.166.638
Adm. Autonómica	2.738.675	2.541.178	2.842.833	3.911.484	4.218.031	5.975.567	5.014.076
Adm. Locales	4.034.260	2.563.196	3.254.158	5.085.927	7.189.510	5.885.763	5.933.791
<b>TOTAL</b>	<b>12.985.006</b>	<b>9.176.502</b>	<b>9.245.673</b>	<b>12.847.286</b>	<b>16.842.760</b>	<b>18.301.140</b>	<b>14.114.505</b>

Miles de Euros

Fuente: Seopan

Adjudicaciones del Grupo Fomento						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>TOTAL</b>	<b>1.710.377</b>	<b>1.321.391</b>	<b>1.213.303</b>	<b>1.996.082</b>	<b>4.061.478</b>	<b>1.721.587</b>
Ministerio	387.335	84.051	237.084	520.657	662.382	447.394
Entidades públicas estatales (TOTAL)	1.323.042	1.237.340	976.220	1.475.425	3.398.706	1.273.927
AENA	136.469	300.834	312.670	313.721	473.299	271.143
FEVE	-	-	-	-	-	-
ADIF	885.456	398.983	171.379	881.059	2.596.446	713.784
Puertos	256.911	272.290	374.398	260.029	265.709	269.726
RENFE Operadora	42.174	33.335	36.329	12.225	61.218	15.069
SEIIT	2.031	231.856	78.694	3.442	-	-
Resto de empresas	-	43	2.750	4.949	2.034	4.206

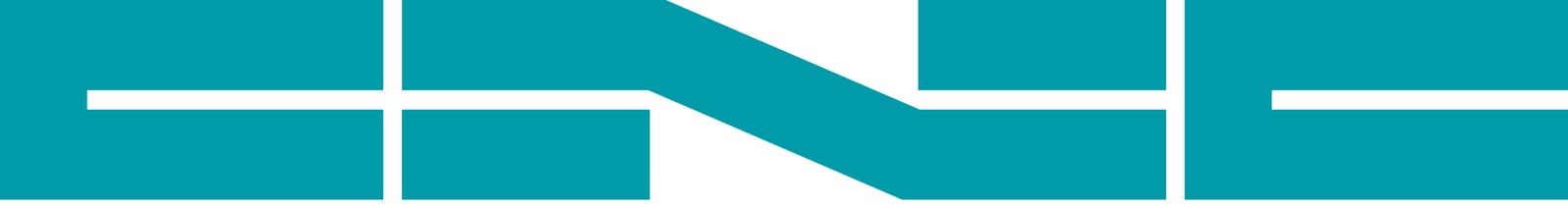
Miles de Euros

Fuente: Ministerio de Fomento

Índice de precios y materiales							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Áridos	100,76	100,00	97,64	97,93	99,91	100,86	102,53
Cemento	98,76	100,00	100,02	98,22	98,45	100,14	101,01
Cal	98,67	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,57
Hormigón	99,67	100,00	99,04	99,06	101,26	103,49	105,53
Mortero	101,93	100,00	99,66	100,98	105,22	105,98	119,78
Cerámica	99,52	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37
Prefabricados	99,36	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10
Yeso	98,67	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,57
Derivados del yeso	99,05	100,00	101,65	102,55	103,45	108,51	105,10
Acero	106,23	100,00	99,57	118,31	128,08	121,13	110,67
Madera	98,99	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40
Sintéticos	99,92	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34
Asfálticos	105,35	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75
Caucho	100,51	100,00	99,70	100,46	101,92	103,18	102,89
Vidrio plano	100,60	100,00	104,58	107,21	112,95	114,63	113,90
Vidrio hueco	100,41	100,00	99,07	97,98	99,07	102,70	103,95
Carpintería de madera	98,99	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40
Carpinterías metálicas	99,82	100,00	98,95	101,33	103,49	104,93	106,25
Herrajes	98,53	100,00	100,40	101,33	102,34	104,01	103,78
Válvulas y grifería	98,76	100,00	99,19	99,53	102,05	99,19	99,53
Radiadores y calderas	99,48	100,00	99,72	101,48	104,41	99,72	101,48
Climatización y ventilación	99,72	100,00	101,21	102,30	103,28	101,21	102,30
Electrodomésticos eléctricos	101,64	100,00	100,94	97,83	99,06	100,94	97,83
Electrodomésticos no eléctricos	102,29	100,00	100,51	100,64	103,87	100,51	100,64
Aparellaje eléctrico	100,48	100,00	99,51	100,55	100,82	99,51	100,55
Cables eléctricos	99,12	100,00	98,09	100,55	100,19	98,09	100,55
Fibra de vidrio	105,35	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75
Fibra óptica	99,12	100,00	98,09	100,55	100,19	99,26	98,56
Aparatos de alumbrado	98,37	100,00	101,07	102,82	104,24	103,76	103,82
Extintores mangueras	100,89	100,00	100,17	99,94	100,26	101,34	103,04
Detectores, alarmas	98,41	100,00	92,61	91,34	94,85	106,48	110,91
Porteros, antenas, megafonía	99,52	100,00	102,32	101,73	102,07	102,18	102,19
Ascensores	99,61	100,00	100,07	99,58	100,31	101,39	103,17
Electrónica	101,16	100,00	100,16	100,01	99,58	100,30	100,92
Explosivos	98,04	100,00	101,16	96,77	100,32	113,17	111,22
Pinturas, barnices y masilla	102,00	100,00	99,60	100,84	102,53	104,25	103,05
Baldosas de cerámica	99,52	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37
Piedra ornamental	98,78	100,00	101,54	101,71	102,23	102,73	102,61
Mobiliario de cocina y baño	99,46	100,00	101,02	101,88	102,89	104,07	105,04
Tubos de cobre	103,65	100,00	88,99	106,51	106,89	104,57	105,65
Tubos de plástico	99,92	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34
Tubos de fibrocemento	99,36	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10
Sanitarios de cerámica	98,13	100,00	101,15	102,61	102,82	102,82	102,85

BASE 100=ENERO 2015

Fuente: Ministerio de Fomento



# **Información Comunidades Autónomas**

<b>Andalucía</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		160.711.363	165.865.509
VAB Construcción		9.778.799	10.733.727
		<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		2.116.756	2.058.819
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		32.442	32.681
411 Promoción inmobiliaria		12.013	11.811
412 Construcción de edificios		20.429	20.870
42 Ingeniería civil		1.713	1.702
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		167	164
422 Construcción de redes		149	171
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.397	1.367
43 Actividades de construcción especializada		22.509	23.555
431 Demolición y preparación de terrenos		1.781	1.819
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		10.552	10.709
433 Acabado de edificios		8.372	9.048
439 Otras actividades de construcción especializada		1.804	1.979
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		21.128	15.851
Ampliación/Reforma		3.857	3.458
Viviendas terminadas		14.792	17.226
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		512.078	521.906
Adm. Autónoma		1.277.189	767.871
Adm. Locales		665.596	787.710
Edificación		1.022.707	729.387
Ingeniería Civil		1.432.157	1.348.100
Total		2.454.864	2.077.487

<b>Aragón</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		36.850.296	38.043.571
VAB Construcción		2.068.009	2.245.186
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		455.498	444.712
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		6.937	6.517
411 Promoción inmobiliaria		1.581	1.427
412 Construcción de edificios		5.356	5.090
42 Ingeniería civil		151	145
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		25	17
422 Construcción de redes		20	21
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		106	107
43 Actividades de construcción especializada		5.280	5.125
431 Demolición y preparación de terrenos		440	418
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.449	2.366
433 Acabado de edificios		1.974	1.890
439 Otras actividades de construcción especializada		417	451
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		2.228	2.244
Ampliación/Reforma		790	690
Viviendas terminadas		2.061	1.752
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		358.690	97.793
Adm. Autónoma		134.479	208.754
Adm. Locales		236.373	147.521
Edificación		161.293	255.271
Ingeniería Civil		568.249	198.798
Total		729.542	454.068

<b>Asturias</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		23.258.673	23.765.248
VAB Construcción		1.458.275	1.600.955
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		282.456	276.307
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.656	4.408
411 Promoción inmobiliaria		755	726
412 Construcción de edificios		3.901	3.682
42 Ingeniería civil		212	195
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		47	35
422 Construcción de redes		15	16
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		150	144
43 Actividades de construcción especializada		3.562	3.530
431 Demolición y preparación de terrenos		215	204
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.418	1.395
433 Acabado de edificios		1.650	1.630
439 Otras actividades de construcción especializada		279	301
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		1.508	1.646
Ampliación/Reforma		2.185	1.790
Viviendas terminadas		1.521	1.560
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		174.599	129.994
Adm. Autónoma		70.455	50.115
Adm. Locales		46.794	59.113
Edificación		55.155	42.329
Ingeniería Civil		236.693	196.892
Total		291.848	239.222

<b>Baleares</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		32.767.619	33.799.767
VAB Construcción		2.247.931	2.514.083
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		331.208	312.963
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.818	10.717
411 Promoción inmobiliaria		3.218	3.080
412 Construcción de edificios		7.600	7.637
42 Ingeniería civil		248	231
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		27	28
422 Construcción de redes		17	23
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		204	180
43 Actividades de construcción especializada		6.265	6.343
431 Demolición y preparación de terrenos		264	255
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		3.117	3.195
433 Acabado de edificios		2.521	2.500
439 Otras actividades de construcción especializada		363	393
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		3.780	2.989
Ampliación/Reforma		1.601	1.469
Viviendas terminadas		2.816	3.152
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		497.784	94.536
Adm. Autónoma		82.471	138.656
Adm. Locales		135.483	207.126
Edificación		532.839	260.108
Ingeniería Civil		182.899	180.210
Total		715.738	440.318

<b>Canarias</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		45.823.321	47.164.165
VAB Construcción		2.532.982	2.765.989
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		667.751	623.687
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.489	10.114
411 Promoción inmobiliaria		2.569	2.421
412 Construcción de edificios		7.920	7.693
42 Ingeniería civil		550	553
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		48	53
422 Construcción de redes		37	49
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		465	451
43 Actividades de construcción especializada		6.211	6.284
431 Demolición y preparación de terrenos		311	299
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.923	2.928
433 Acabado de edificios		2.411	2.424
439 Otras actividades de construcción especializada		566	633
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		3.976	3.104
Ampliación/Reforma		625	479
Viviendas terminadas		3.163	1.341
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		132.994	277.282
Adm. Autónoma		396.506	235.188
Adm. Locales		412.011	378.329
Edificación		272.953	246.214
Ingeniería Civil		668.559	644.584
Total		941.512	890.798

<b>Cantabria</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		13.737.756	14.187.412
VAB Construcción		856.673	961.760
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		170.540	167.737
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		3.157	3.020
411 Promoción inmobiliaria		561	517
412 Construcción de edificios		2.596	2.503
42 Ingeniería civil		152	152
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		16	15
422 Construcción de redes		9	10
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		127	127
43 Actividades de construcción especializada		2.340	2.365
431 Demolición y preparación de terrenos		139	133
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		954	954
433 Acabado de edificios		1.039	1.058
439 Otras actividades de construcción especializada		208	220
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		1.028	611
Ampliación/Reforma		1.062	1.002
Viviendas terminadas		888	835
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		99.780	47.717
Adm. Autónoma		94.952	36.762
Adm. Locales		51.726	27.368
Edificación		61.618	31.319
Ingeniería Civil		184.840	80.528
Total		246.458	111.847

<b>Castilla - La Mancha</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		41.521.223	42.820.105
VAB Construcción		2.562.431	2.776.252
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		517.824	520.917
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.373	10.185
411 Promoción inmobiliaria		1.826	1.751
412 Construcción de edificios		8.547	8.434
42 Ingeniería civil		338	323
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		54	54
422 Construcción de redes		41	45
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		243	224
43 Actividades de construcción especializada		9.092	9.188
431 Demolición y preparación de terrenos		625	614
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.025	3.991
433 Acabado de edificios		3.829	3.942
439 Otras actividades de construcción especializada		613	641
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		3.882	3.596
Ampliación/Reforma		874	705
Viviendas terminadas		3.562	3.343
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		137.163	82.146
Adm. Autónoma		159.803	75.566
Adm. Locales		150.967	169.311
Edificación		241.531	175.772
Ingeniería Civil		206.402	151.251
Total		447.933	327.023

<b>Castilla y León</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		58.477.225	59.794.929
VAB Construcción		3.443.801	3.706.371
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		700.859	688.115
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		13.649	12.934
411 Promoción inmobiliaria		2.121	2.020
412 Construcción de edificios		11.528	10.914
42 Ingeniería civil		587	537
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		84	81
422 Construcción de redes		46	46
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		457	410
43 Actividades de construcción especializada		9.538	9.404
431 Demolición y preparación de terrenos		640	605
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.186	4.092
433 Acabado de edificios		4.052	3.992
439 Otras actividades de construcción especializada		660	715
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		5.117	4.066
Ampliación/Reforma		1.301	1.142
Viviendas terminadas		3.627	3.551
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		616.887	223.205
Adm. Autónoma		343.677	329.105
Adm. Locales		273.175	260.878
Edificación		254.846	202.749
Ingeniería Civil		978.892	610.438
Total		1.233.738	813.188

<b>Cataluña</b>				
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)	
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>				
PIB	INE	229.345.722	236.813.926	
VAB Construcción		11.080.826	11.935.007	
		2019	2020	
<b>EMPLEO</b>				
Afiliados a la Seguridad Social	SPEE	2.821.763	2.749.908	
<b>EMPRESAS</b>				
	INE			
41 Construcción de edificios		41.533	40.714	
411 Promoción inmobiliaria		13.521	12.972	
412 Construcción de edificios		28.012	27.742	
42 Ingeniería civil		1.574	1.543	
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		131	119	
422 Construcción de redes		139	182	
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.304	1.242	
43 Actividades de construcción especializada		32.965	33.298	
431 Demolición y preparación de terrenos		1.423	1.401	
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		15.614	15.545	
433 Acabado de edificios		13.645	13.745	
439 Otras actividades de construcción especializada		2.283	2.607	
<b>VIVIENDAS</b>				
	M. Fomento			
Obra nueva iniciadas		13.796	10.476	
Ampliación/Reforma		8.178	7.602	
Viviendas terminadas		12.919	12.130	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>				
	Seopan			
Adm. Central		860.053	409.747	
Adm. Autónoma		777.995	749.483	
Adm. Locales		1.052.370	995.221	
Edificación		1.135.631	1.047.897	
Ingeniería Civil		1.554.788	1.106.554	
Total		2.690.418	2.154.451	

<b>Comunidad Valenciana</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		111.793.978	116.015.335
VAB Construcción		6.916.067	7.530.179
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		1.498.221	1.478.655
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		25.493	25.412
411 Promoción inmobiliaria		8.023	7.701
412 Construcción de edificios		17.470	17.711
42 Ingeniería civil		967	992
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		89	83
422 Construcción de redes		84	99
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		794	810
43 Actividades de construcción especializada		18.600	19.117
431 Demolición y preparación de terrenos		903	908
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		9.006	9.083
433 Acabado de edificios		7.407	7.606
439 Otras actividades de construcción especializada		1.284	1.520
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		11.325	10.335
Ampliación/Reforma		3.590	3.322
Viviendas terminadas		7.208	9.842
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		417.396	209.879
Adm. Autónoma		373.380	529.707
Adm. Locales		584.136	558.713
Edificación		588.331	599.684
Ingeniería Civil		786.581	698.614
Total		1.374.912	1.298.299

<b>Extremadura</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		20.088.238	20.677.010
VAB Construcción		1.314.387	1.456.260
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		250.924	252.398
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.710	4.399
411 Promoción inmobiliaria		660	572
412 Construcción de edificios		4.050	3.827
42 Ingeniería civil		420	399
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		47	38
422 Construcción de redes		20	20
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		353	341
43 Actividades de construcción especializada		3.641	3.586
431 Demolición y preparación de terrenos		364	346
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.707	1.644
433 Acabado de edificios		1.335	1.360
439 Otras actividades de construcción especializada		235	236
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		1.868	1.337
Ampliación/Reforma		1.360	1.031
Viviendas terminadas		1.533	1.384
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		360.166	161.213
Adm. Autónoma		84.463	118.446
Adm. Locales		146.659	94.004
Edificación		168.988	130.207
Ingeniería Civil		422.300	243.455
Total		591.288	373.663

<b>Galicia</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		62.436.133	64.429.878
VAB Construcción		4.025.973	4.442.623
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		758.719	743.295
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		16.064	14.763
411 Promoción inmobiliaria		4.134	3.691
412 Construcción de edificios		11.930	11.072
42 Ingeniería civil		735	704
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		127	117
422 Construcción de redes		49	60
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		559	527
43 Actividades de construcción especializada		12.887	12.563
431 Demolición y preparación de terrenos		829	767
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		5.267	5.111
433 Acabado de edificios		5.855	5.707
439 Otras actividades de construcción especializada		936	978
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		3.497	3.453
Ampliación/Reforma		1.444	1.398
Viviendas terminadas		1.700	2.726
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		288.930	333.297
Adm. Autónoma		299.577	551.431
Adm. Locales		337.402	327.612
Edificación		283.381	525.518
Ingeniería Civil		642.528	686.823
Total		925.909	1.212.340

<b>Madrid</b>				
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)	
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>				
PIB	INE	231.133.592	240.129.959	
VAB Construcción		10.281.138	11.167.331	
		2019	2020	
<b>EMPLEO</b>				
Afiliados a la Seguridad Social	SPEE	2.784.338	2.714.987	
<b>EMPRESAS</b>				
INE				
41 Construcción de edificios		32.755	32.828	
411 Promoción inmobiliaria		11.811	11.823	
412 Construcción de edificios		20.944	21.005	
42 Ingeniería civil		3.316	3.366	
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		224	226	
422 Construcción de redes		186	227	
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		2.906	2.913	
43 Actividades de construcción especializada		23.631	24.193	
431 Demolición y preparación de terrenos		772	764	
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		11.333	11.360	
433 Acabado de edificios		9.419	9.486	
439 Otras actividades de construcción especializada		2.107	2.583	
<b>VIVIENDAS</b>				
M. Fomento				
Obra nueva iniciadas		22.130	16.109	
Ampliación/Reforma		1.801	1.700	
Viviendas terminadas		16.695	18.666	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>				
Seopan				
Adm. Central		718.766	445.863	
Adm. Autónoma		1.052.895	797.251	
Adm. Locales		1.013.463	1.282.696	
Edificación		1.396.318	999.198	
Ingeniería Civil		1.388.806	1.526.612	
Total		2.785.124	2.525.810	

<b>Murcia</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		31.198.376	32.356.061
VAB Construcción		1.784.162	2.005.718
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		405.631	404.083
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		6.900	6.692
411 Promoción inmobiliaria		2.419	2.234
412 Construcción de edificios		4.481	4.458
42 Ingeniería civil		397	398
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		51	45
422 Construcción de redes		36	35
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		310	318
43 Actividades de construcción especializada		5.352	5.447
431 Demolición y preparación de terrenos		379	387
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.473	2.471
433 Acabado de edificios		2.078	2.113
439 Otras actividades de construcción especializada		422	476
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		2.005	1.598
Ampliación/Reforma		1.085	1.030
Viviendas terminadas		963	1.780
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		456.481	87.451
Adm. Autónoma		69.826	44.796
Adm. Locales		78.105	63.288
Edificación		73.878	72.325
Ingeniería Civil		530.534	123.211
Total		604.412	195.535

<b>Navarra</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		20.047.454	20.973.354
VAB Construcción		1.068.817	1.155.290
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		230.494	227.784
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		2.853	2.913
411 Promoción inmobiliaria		528	530
412 Construcción de edificios		2.325	2.383
42 Ingeniería civil		210	218
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		15	16
422 Construcción de redes		25	26
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		170	176
43 Actividades de construcción especializada		3.150	3.151
431 Demolición y preparación de terrenos		140	148
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.436	1.429
433 Acabado de edificios		1.323	1.328
439 Otras actividades de construcción especializada		251	246
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		2.503	1.681
Ampliación/Reforma		396	322
Viviendas terminadas		1.249	1.895
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		5.966	7.717
Adm. Autónoma		336.509	152.046
Adm. Locales		96.126	96.619
Edificación		146.454	113.237
Ingeniería Civil		292.147	143.145
Total		438.602	256.382

<b>País Vasco</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		72.029.560	74.495.916
VAB Construcción		4.595.317	4.946.111
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		775.296	756.010
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		5.029	4.971
411 Promoción inmobiliaria		1.438	1.435
412 Construcción de edificios		3.591	3.536
42 Ingeniería civil		345	334
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		104	106
422 Construcción de redes		133	115
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		108	113
43 Actividades de construcción especializada		14.077	14.440
431 Demolición y preparación de terrenos		365	348
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.646	4.544
433 Acabado de edificios		7.072	7.552
439 Otras actividades de construcción especializada		1.994	1.996
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		5.779	5.403
Ampliación/Reforma		753	962
Viviendas terminadas		3.587	3.952
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		359.944	117.698
Adm. Autónoma		393.195	202.943
Adm. Locales		548.252	702.578
Edificación		501.750	369.487
Ingeniería Civil		799.641	653.733
Total		1.301.391	1.023.220

<b>La Rioja</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		8.593.185	8.867.069
VAB Construcción		457.989	496.930
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		98.146	96.693
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		1.482	1.446
411 Promoción inmobiliaria		422	407
412 Construcción de edificios		1.060	1.039
42 Ingeniería civil		57	60
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		7	7
422 Construcción de redes		6	5
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		44	48
43 Actividades de construcción especializada		1.271	1.269
431 Demolición y preparación de terrenos		64	65
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		581	574
433 Acabado de edificios		559	551
439 Otras actividades de construcción especializada		67	79
<b>VIVIENDAS</b>			
	M. Fomento		
Obra nueva iniciadas		716	1.036
Ampliación/Reforma		208	127
Viviendas terminadas		505	810
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		24.224	38.738
Adm. Autónoma		28.193	38.231
Adm. Locales		31.541	25.905
Edificación		20.177	28.543
Ingeniería Civil		63.781	74.332
Total		83.958	102.874

<b>Ceuta</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		1.720.295	1.765.617
VAB Construcción		78.421	82.699
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		17.138	17.857
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		169	163
411 Promoción inmobiliaria		65	54
412 Construcción de edificios		104	109
42 Ingeniería civil		4	2
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		0	0
422 Construcción de redes		1	0
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		3	2
43 Actividades de construcción especializada		117	129
431 Demolición y preparación de terrenos		10	10
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		53	53
433 Acabado de edificios		33	35
439 Otras actividades de construcción especializada		21	31
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		16.927	19.349
Adm. Locales		6.683	9.031
Edificación		9.991	21.584
Ingeniería Civil		13.619	6.797
Total		23.609	28.380

<b>Melilla</b>			
Indicador	Fuente	2018 (P)	2019 (A)
<b>CUENTAS ECONÓMICAS</b>			
	INE		
PIB		1.582.540	1.621.435
VAB Construcción		80.002	85.529
		2019	2020
<b>EMPLEO</b>			
	SPEE		
Afiliados a la Seguridad Social		17.997	18.680
<b>EMPRESAS</b>			
	INE		
41 Construcción de edificios		190	190
411 Promoción inmobiliaria		64	57
412 Construcción de edificios		126	133
42 Ingeniería civil		18	19
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		3	3
422 Construcción de redes		1	0
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		14	16
43 Actividades de construcción especializada		169	191
431 Demolición y preparación de terrenos		2	3
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		80	80
433 Acabado de edificios		54	60
439 Otras actividades de construcción especializada		33	48
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
	Seopan		
Adm. Central		51.312	24.161
Adm. Locales		14.158	1.799
Edificación		33.849	23.127
Ingeniería Civil		31.621	2.832
Total		65.470	25.959



**Confederación Nacional  
de la Construcción**



C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid

Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69

[www.cnc.es](http://www.cnc.es)